

Colegio Espíritu Santo del Verbo Divino
San Juan 3675 - San Joaquín - Santiago
Teléfono 225525442
espiritusantocolegio@gmail.com

“Con el Verbo, edificamos nuestro futuro”



Índice

1.	NORMAS GENERALES – FUNDAMENTACIÓN	3
2.	ANTECEDENTES GENERALES DEL COLEGIO	6
3.	PERFIL DEL ALUMNO CESVD	9
4.	DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR	16
5.	DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y OTRAS NORMAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES	28
6.	DEBIDO PROCESO	60
7.	DE LA EDUCACION PARVULARIA	65
8.	APROBACIÓN, REVISIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO	76
9.	PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN	77
10.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL	78
11.	PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE A LA VULNERACIÓN DE DERECHOS	82
12.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA	88
13.	ROL DEL COLEGIO	107
14.	PROTOCOLO FRENTE AL ATENCIÓN DE PADRES, MADRES Y ALUMNAS EMBARAZADAS	111
15.	PROTOCOLO DE VISITAS CULTURALES Y/O SALIDAS	117
16.	PROTOCOLO DE LOS AUXILIOS	118
17.	PROTOCOLO FRENTE AL DETECCIÓN CONSUMO O PORTE DE ALCOHOL Y/O DROGAS	122
18.	PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y SANITIZACION	127
19.	PROTOCOLO DE SALA DE CLASES POR COVID-19	
20.	PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASOS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL	129

CAPÍTULO 1º

NORMATIVA GENERAL

El presente documento, Reglamento interno de Convivencia escolar (RICE), considera las siguientes normativas:

a. INTERNACIONALES

Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH, 1948): Regula los derechos humanos de todas las personas. “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Promoverá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.” (Art. 26, inciso 2, DUDH)

La Declaración Universal de Derechos Humanos está presente en este instrumento (Reglamento Interno) a través de dos formas. Por un lado, otorga un marco de referencia para el respeto de la dignidad de todos/as los/as actores/as de la comunidad educativa por su sola condición de seres humanos; y, por otro lado, permite comprender la educación como un derecho humano que debe ser garantizado por el Estado a través de todas sus instituciones, como es el caso de la institución escolar.

Convención Sobre los Derechos del Niño (CDN, 1989) La Convención sobre los Derechos del Niño, es un Tratado Internacional que regula los Derechos Humanos de las personas menores de 18 años y se fundamenta en 4 principios: la no discriminación (Artículo 2º), el interés superior del niño (Artículo 3º), el derecho a la vida, a la supervivencia, el desarrollo y la protección (Artículo 6º) y, el derecho a la participación (en las decisiones que les afecten) y ser oído (Artículo 12). Al ser ratificada por nuestro país en 1990, la Convención adquirió carácter vinculante, es decir, impone una obligación efectiva a quienes están sujetos a ella, pues obliga a todos los garantes de derechos entre ellos y, principalmente, el Estado, a asumir la promoción, protección y defensa de los Derechos de la niñez y adolescencia. La Convención de los Derechos del Niño está presente en este instrumento a través de la regulación de la normativa y la aplicación de procedimientos que reconoce a NNA su condición de titular de derechos. Además, establece en los adultos de la comunidad educativa, la responsabilidad de garantizar los derechos de NNA a través de la generación de condiciones, la exigibilidad y la promoción en el espacio escolar, entendido éste como un espacio público. En este sentido, es obligación de los garantes denunciar cualquier tipo de vulneración de derechos que afecte a NNA menores de 18 años.

b. NACIONALES

Marco Ministerial.

Propósito de la Educación en Chile según la Ley General de Educación (LGE N°20.370)

Artículo 2º.- La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

Política Nacional De Convivencia Educativa

La Convivencia la hacemos todos. Orientar y fortalecer los procesos de enseñanza, de aprendizaje y de gestión de la convivencia escolar para el desarrollo de los ámbitos personal y social y del conocimiento y la cultura, tanto de los estudiantes como del conjunto de la comunidad educativa. (MINEDUC, Política de Convivencia Escolar,2024-2030)

Ley de Violencia Escolar (Bullying Escolar) N° 20.536 Define agresión, violencia, acoso en el contexto escolar. Sanciona a estudiantes y vincula con la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Regula y sanciona conductas de abuso de poder de los Garantes de derecho en caso de violencia contra NNA. Activa procedimientos en los establecimientos para el abordaje de la violencia. Enfatiza el rol preventivo del Reglamento Interno. Establece sanciones a los establecimientos educativos que no desarrollen protocolos para abordar estas situaciones de violencia.

Ley de Inclusión N°20.845 Término del copago en colegios subvencionados por el Estado de manera gradual. Admisión de postulantes sin proceso de selección que discrimine por cualquier condición. Término del proceso de selección de manera gradual y con excepciones del 30% de la matrícula a seleccionar según PEI establecimiento. Se establecen restricciones a las expulsiones y se prohíbe expresamente que se lleve a cabo por embarazo, cambio de estado civil de los padres y por repetir una vez en educación básica y una vez en educación media. Los colegios particulares subvencionados que son sociedades comerciales pasan a ser corporaciones educativas sin fines de lucro. Reconoce que los derechos de los NNA en las comunidades educativas son derechos humanos y obliga a todos los actores miembros de la comunidad a reconocerlos, promoverlos, respetarlos y protegerlos.

Ley de No Discriminación N°20.609 Establece mecanismo judicial para abordar discriminación arbitraria. Define Discriminación Arbitraria y Discriminación Fundada.

Ley de Violencia Intrafamiliar N°20.066 Sanciona hechos de violencia cometidos al interior de la familia y en contra de los miembros de la familia. Establece un procedimiento especial breve para su resolución. Protege a los NNA que sean víctimas o incluso testigos de violencia.

Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N°20.084 Establece un sistema de responsabilidad penal de los y las adolescentes que, les reconoce a las personas mayores de 14 y menores de 18 años, la calidad de sujetos de derecho. Les reconoce a los adolescentes que han entrado en conflicto con la legislación penal, las garantías del debido proceso. Establece sanciones con Enfoque de Derechos.

Ley Tribunales de Familia N°19.968 Establece procedimientos especiales para la aplicación de medidas de protección de NNA que hayan sido víctimas de vulneración de derechos. Otorga titularidad amplia a la acción de protección. Incorpora en su articulado, el reconocimiento de los NNA como sujetos de derecho. Da garantía para la participación de los NNA en las instancias judiciales.

Ley Protección de personas en situación especial N°21.013 Regula y sanciona el maltrato a menores de dieciocho años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad. Tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial”, la cual fue promulgada con fecha 29 de mayo del 2017, y cuyo objeto es sancionar penalmente el maltrato corporal relevante de personas con déficit corporal o físico, como lo serían los menores de 18 años, los adultos mayores, y las personas con discapacidad. Sin embargo, igualmente introduce un tipo penal adicional, cual es, el sometimiento a trato degradante de las personas antes expresadas.

Ley Aula Segura N°21.128 Esta ley modifica diversos cuerpos legales con el objeto de fortalecer las facultades de los directores de los establecimientos educacionales, incorporando un procedimiento expedito de expulsión o cancelación de matrículas en aquellos casos de violencia grave que afecten los derechos e integridad de los miembros de la comunidad educativa. Al respecto, señala que afectan gravemente la convivencia escolar cualquier acto cometido por cualquier persona en las dependencias de los establecimientos que cause daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento. Se faculta al director del establecimiento en caso de que algún miembro incurra en una conducta grave o gravísima de acuerdo con el reglamento interno de cada institución, para, previa una investigación interna, adopte las medidas que estime necesarias, incluso como medida cautelar la suspensión mientras dure la investigación. Asimismo, y en caso

de que del procedimiento sancionatorio un alumno sea expulsado, la SEREMI de Educación velará por la reubicación del estudiante sancionado en los establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar, informando a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad. La ley establece un plazo de 90 días a contar de su publicación en el Diario Oficial para que los establecimientos adecúen sus reglamentos internos para adecuarlos a la presente normativa.

Ley TEA N° 21.545 Establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.

Ley Acoso sexual, acoso laboral y violencia en el trabajo N° 21.643 Establece diversas disposiciones que modifican e incorporan definiciones legales, añade medidas de prevención y resguardo en la materia y perfecciona los procedimientos de investigación, implementando y adecuando la normativa nacional a los parámetros establecidos en el recientemente ratificado Convenio N°190, Sobre la Violencia y el Acoso, de la Organización Internacional del Trabajo.

Ley N° 21.643, **Violencia en el trabajo:** La Ley Karin introduce diversas disposiciones contra la violencia y acoso en las relaciones laborales, destacándose la regulación de medidas especiales de prevención y resguardo, y el fortalecimiento de los procedimientos de investigación, con el propósito de avanzar en lugares de trabajo libres de violencia. La Ley Karin considera obligaciones de: (1) prevención; (2) investigación de actos de violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral; y de (3) adoptar medidas correctivas en relación con la causa que generó la denuncia.

Ley 21.675: Establece medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en razón de su género. Esta ley tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra toda mujer, en razón de su género. Para alcanzar esos objetivos, esta ley regula medidas de prevención, protección, atención, reparación y de acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en razón de su género, y considera especialmente las situaciones de vulnerabilidad o discriminaciones múltiples en que puedan hallarse.

Circular n° 482, de 22 de junio de 2018, que aprueba circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado.

Mediante esta política, el Ministerio de Educación busca crear las condiciones para que niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos aprendan a convivir cada vez mejor, que aspiren a comprender y construir la convivencia no sólo desde el

cumplimiento formal de los instrumentos relacionados con ella, sino desde la capacidad de mirar a cada persona como sujetos de derecho, partícipes de la configuración cotidiana de la convivencia educativa, enfatizando su sentido formativo.

Por ello, es deber de todos los miembros de la comunidad escolar velar por la correcta aplicación de las normas contenidas en este Reglamento, y de que en los procedimientos y aplicación de las sanciones que en él se establecen, exista siempre un respeto al debido proceso.

PRINCIPIOS Y FINES DE LA EDUCACIÓN

En relación con los principios que rigen al sistema educativo chileno, la LEGE plantea en su Art. 3º, que ellos se han elaborado considerando los derechos garantizados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Algunos principios en que se inspira este reglamento son:

Dignidad del ser humano: La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

Interés superior del niño, niña y adolescente: Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de derechos del niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes.

No discriminación arbitraria: La Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación, la define como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile, y que se encuentran vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o al falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

Legalidad: Este principio, se refiere a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, donde las disposiciones contenidas en los Reglamentos internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, y además, solo se

podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en el Reglamento Interno, por las causas establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

Justo y racional procedimiento: Este principio manifiesta que las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno, entendiendo por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se pretende sancionar, respete la presunción de inocencia, garantice el derecho a ser escuchado (descargos), y de entregar los antecedentes para su defensa, se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable, y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

Proporcionalidad: La calificación de las infracciones contenidas en el Reglamento Interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

Transparencia: La ley General de educación, supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos, debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.

Participación: Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

Autonomía y diversidad: El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

Responsabilidad: Como se ha dicho, la educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

OBJETIVO DEL COLEGIO

El Colegio, para lograr su objetivo general que es el de formar estudiantes que influyan positivamente en la sociedad, lo hará a través de un conjunto de métodos y estrategias que faciliten el desarrollo personal y el fortalecimiento de su carácter, por tanto, orienta su acción educativa en base a los principios y objetivos contemplados en el ideario del establecimiento.

OBJETIVO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE)

El Reglamento es un recurso formativo y pedagógico que el Colegio se da como parte de su normativa interna. Desde un enfoque formativo, contiene normas y acciones que fomentan la prevención y promoción de la buena y sana convivencia de la comunidad educativa.

Del mismo modo consigna conductas consideradas como faltas a la buena convivencia escolar tipificadas y graduadas de acuerdo con su gravedad como también medidas pedagógicas y disciplinarias aplicables a tales conductas, todo lo anterior resguardando siempre las normas del debido proceso. Complementariamente se contemplan medidas de reparación e instancias de revisión de las mismas. Se incluyen también mecanismos de resolución constructiva de conflictos, reconocimientos, distinciones y estímulos, así como participación de los diversos estamentos de la comunidad educativa.

Se complementan al Reglamento, protocolos de prevención y actuación que establecen los procedimientos a seguir sobre diversas materias concretas (ej. salidas pedagógicas, asistencia, uso de agenda escolar) de ocurrencia regular en el Colegio.

El Reglamento será actualizado en su contenido conforme a situaciones no previstas y según necesidades y/o situaciones nuevas, propias de nuestra comunidad educativa, así como por requerimiento de la legislación y autoridad educacional que regula y fiscaliza este instrumento.

DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Conjunto de interacciones y relaciones que se dan entre quienes integran la comunidad educativa (párvulos y estudiantes; padres, madres, apoderados y apoderadas; educadoras, educadores y docentes; asistentes de la educación; directivos y sostenedores), grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte del establecimiento. Incluye también la relación de la comunidad educativa con las organizaciones del entorno en el que está inserta, por tanto, es parte del proceso social que construye la sociedad en su conjunto.

¹ Política Nacional de Convivencia educativa 2024 – 2030. Pág. 14

ANTECEDENTES GENERALES DEL COLEGIO

El Colegio Espíritu Santo del Verbo Divino (en adelante, el Colegio) es un Colegio confesional católico, cuyos principios se fundamentan en el Evangelio y en las virtudes de acción cristiana de su fundador San Arnoldo Janssen², así como en el testimonio vivo de su apóstol y misionero San José de Freina-de-Metz³. Su Proyecto Educativo Institucional (en adelante, el PEI) tiene el “sello” e identidad presente en las Líneas Educativas de los Colegios de la Congregación del Verbo Divino en Chile.

Complementariamente, el establecimiento rige su accionar apegado a la legislación educativa vigente y en particular, la dispuesta por el Ministerio de Educación (MINEDUC), la Superintendencia de Educación Escolar (SIEE) y Agencia de Calidad.

Actualmente, el liderazgo de la gestión institucional está a cargo del P. Godfridus Lau, SVD.

² San Arnoldo Janssen (1837-1909). Sacerdote y Misionero fundador de la Congregación del Verbo Divino - 08.09.1875 fundada en Steyl-Holanda.-Nació en Goch, Alemania. Se graduó de Profesor de Ciencias Naturales y Matemática en la Universidad de Bonn. Su ideal es llevar el mensaje de Cristo a los países y lugares donde la Palabra de Dios no es aún conocida, a partir del diálogo con personas diferentes desde la propia identidad, carisma y espiritualidad, respetando la diversidad y universalidad.

Fue beatificado por el Papa Pablo VI en 1975 y canonizado por el Papa Juan Pablo II el año 2003, junto con el Padre José Freinademetz.

³ San José Freinademetz. (1852 – 1908), Sacerdote y Misionero del Verbo Divino. Nacido en el caserío de Oies, en medio de los Alpes del Tirolo del Sur. Fue uno de los primeros Misioneros luego de la fundación de la Congregación en 1875. Enviado a China, donde permaneció hasta la muerte. Toda su vida estuvo marcada por el esfuerzo de hacerse chino entre los chinos. Una vez escribió a sus familiares: "Yo amo la China y a los chinos; en medio de ellos, quiero morir, y en entre ellos ser sepultado".

Supo descubrir y amar profundamente la grandeza de la cultura del pueblo al que había sido enviado. Dedicó su vida a anunciar el Evangelio, mensaje del Amor de Dios a la humanidad, y a encarnar ese amor en la comunión de comunidades cristianas chinas. Animó a esas comunidades a abrirse en solidaridad con el resto del pueblo chino. Entusiasmó a muchos chinos para que fueran misioneros de sus paisanos como catequistas, religiosos, religiosas y sacerdotes. Su vida entera fue expresión del que fue su lema: "El idioma que todos entienden es el amor". Fue beatificado por el papa Pablo VI en 1975 y canonizado por el papa Juan Pablo II en el año 2003, junto a Arnoldo Janssen.

Serie Héroes de Nuestro Tiempo, Nº 98. San José Freina-de-metz, SVD, P. Carlos Pape F., SVD, y José Manuel Vergara, 2003, Editorial EDEBÉ, Santiago de Chile.

En su propósito de brindar oportunidades a toda la comunidad educativa para expresarse, participar, ejercer responsablemente su libertad a través de una plataforma de formación que potencie los valores y las capacidades personales, nuestro establecimiento educacional plantea establecer claramente normas y guías de convivencia interna de la institución, para que cada integrante de nuestra comunidad, en la definición de su proyecto de vida, se conduzca de acuerdo a sus principios, actitudes democráticas y valores cristianos.

El Colegio persigue la formación de alumnos⁴ como personas autónomas, respetuosas, solidarias y participativas. Se promueven así al interior de nuestra institución conductas y acciones conducentes a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impida el aprendizaje y la participación de los estudiantes, entre ellas, las que impidan la valoración positiva de la diversidad, en un marco de reconocimiento y respeto de los derechos humanos de la comunidad escolar. Esto implica en la práctica, que todos los esfuerzos institucionales en materia de relaciones interpersonales, conducta y actitudes, deben orientarse a la resolución constructiva de conflictos, sobre la base del diálogo, la mediación, la colaboración y los valores institucionales.

También, el colegio destaca el compromiso de los padres, madres y apoderados como primeros responsables en el proceso formativo y de acompañamiento de la educación de sus hijos. Colegio y Familia, entonces, deben trabajar en coordinación en pos de promover los mismos valores. Dado que el Reglamento es la normativa concreta derivada del PEI, es su deber conocer y adherir a ambos instrumentos y socializarlos con sus hijos.

⁴ En adelante y para facilitar la fluidez de la lectura, se usará el genérico para referirse tanto a hombres como mujeres. Al usar los vocablos en masculino, lo hacemos con el sentido incluyente en ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los estudiantes, los alumnos, los profesores.

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI)

ASPECTOS INSTITUCIONALES.

A continuación, se presentan elementos fundamentales del Proyecto Educativo Institucional y de la cultura del Colegio El Carmen Teresiano La Reina que sustentan la comprensión y las prácticas institucionales en relación con la Convivencia Escolar.

MISIÓN

Somos un colegio católico, misionero Verbita, que entrega una sólida formación académica a los estudiantes. Potenciando capacidades, habilidades y actitudes a través de proyectos pastorales, culturales, deportivos, artísticos, con el fin de integrarse a la sociedad actual.

VISIÓN

Ser una institución educativa, que centra su formación en lo académico, valórico y espiritual, basado en la espiritualidad misionera de la Congregación del Verbo Divino, colocando énfasis en la diversidad e inclusión.

VALORES INSTITUCIONALES

Los valores son el pilar de nuestra comunidad, no sólo debemos definirlos, sino que también promoverlos, divulgarlos, trabajarlos y vivirlos, conscientes de que en ellos revisten más importancia la práctica que la teoría, vale más lo que se hace que lo que se dice. Son punto de referencia y orientación en la toma de decisiones en la vida cotidiana, fortaleciendo nuestros principios y definiendo nuestros objetivos y formas de actuar. Como comunidad educativa, es indispensable conocer su significado, identificando aquellos que son propios de una comunidad Verbita.

Las normas de convivencia, a su vez, forman parte del marco valórico-académico de la formación de los alumnos. Desarrollar habilidades como el diálogo, tolerancia y solidaridad, así como construir relaciones basadas en el respeto y trato amistoso, establecer relaciones humanizadoras, valorar las diferencias e incluir y no discriminar arbitrariamente a cualquier miembro de la comunidad forma parte del Decálogo de Valores de nuestra unidad educativa: **Amor a Dios, Sabiduría, Perseverancia, Respeto, Solidaridad, Tolerancia, Responsabilidad, Honestidad, Humildad y Amistad.**

PERFIL DEL ALUMNO CESVD:

El perfil del alumno del establecimiento está solventado en los lineamientos educativos de la Congregación Del Verbo Divino, en el proyecto educativo de nuestra institución y en los lineamientos valóricos de la iglesia católica.

Es así como nuestro alumnado se impregna de conocimiento, valores y actitudes que pondrá en juego tanto en su vida escolar como adulta, aceptando la manera de ser del establecimiento, acogiendo las normas y permitiendo ser formados siendo sujetos activos del proceso de educación, sin perder de vista que cada alumno es un ser único, original e irreplicable.

Las Características que se espera de los alumnos que han sido formados en nuestra institución por un tiempo prolongado y que deben llevar a fin en sus proyectos de vida se pueden sintetizar en las siguientes áreas:

1. Características Académicas:

- Personas que sean los actores principales en su rol de educación, asumiendo con responsabilidad su formación, siendo autónomos, reflexivos y críticos en relación a los conocimientos que se les entregan.
- Personas prestas a querer aprender, curiosos por lograr enriquecer sus capacidades, fomentando su inteligencia y creciendo como alumnos, fomentando de manera positiva su actitud hacia el aprendizaje.
- En todos los aspectos, se rige por una disciplina que lo capacita para resolver y hacer frente a las nuevas situaciones de su vida.
- Respeto a todas las personas sin distinción, entregándoles un trato cordial y responsabilizándose por las tareas asignadas.
- Personas capaces de ser agentes de cambio, motivadores, comunicadores de su saber, entregados a los demás y generosos con su conocimiento, con el fin de progresar y ayudar a los demás.

2. Características de Autocuidado:

- Alumnos que busquen y logren un real conocimiento de sí mismos, que respeten su cuerpo y su propia identidad, realizando acciones las cuales apunten a aceptarse y respetarse como personas íntegras.
- Personas que busquen fomentar sus actitudes, talentos y habilidades de manera provechosa, siempre pensando y sin perder de vista su rol como agentes de cambio, ayudando y entregando conocimiento y herramientas a los demás.
- Alumnos que practiquen el autocontrol, respetuosos de las diferencias, logrando identificar qué actuar es el más adecuado y por ende no cayendo en acciones que puedan convertirse en situaciones de riesgo para ellos y los demás.
- Alumnos prestos a disfrutar de la actividad física, los deportes, actividades artístico-culturales y las instancias recreativas que les permitan compartir y crear vínculos que les ayudaran a tener un desarrollo integral como persona.

3. Características Socio-Emocionales:

- Alumnos que se permiten vivir en libertad con todas las dificultades que el medio le imponga, sabiendo actuar con responsabilidad frente a estas pruebas. Proyectando esta manera de enfrentar la vida a su vida adulta, dejando de lado el egoísmo, orgullo y libertinaje, manteniendo un profundo sentido de responsabilidad e inculcándoselo a los otros.
- Cultiva en su vida la ética, tanto como estudiante y luego como profesional sustentadas en la formación valórica propia de los lineamientos educativos de la Congregación del Verbo Divino y el proyecto educativo de la institución, sobresaliendo aquellos valores como el respeto, tolerancia, responsabilidad, honestidad, sabiduría, perseverancia, humildad, amistad, capacidad de perdonar y generosidad, valores que pertenecen a nuestro decálogo, que permiten dentro de la individualidad de cada alumno dar un sello propio de nuestra institución.
- Se caracteriza por tener un fuerte espíritu de servicio, siendo tolerante y respetuoso de las diferencias y entendiendo que el entramado cultural lo enriquece, luchando activamente en contra de la discriminación y cimentando oportunidades para cada persona por lo que es y las capacidades que posee.
- Se identifica con la Visión de su Colegio, sintiéndose orgulloso de haber sido egresado de éste y llevando en cada aspecto de su vida el sello propio de la Congregación Del Verbo Divino.

El Reglamento será actualizado en su contenido conforme a situaciones no previstas y según necesidades y/o situaciones nuevas, propias de nuestra comunidad educativa, así como por requerimiento de la legislación y autoridad educacional que regula y fiscaliza este instrumento.

DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SUS PROTAGONISTAS.

La comunidad educativa del Colegio es una agrupación de personas que, inspiradas en un proyecto educativo común, lo integran. Ese objetivo común es, contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, mortal, afectivo, intelectual, artístico y físico.

La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y el sostenedor educacional:

ESTUDIANTE, es aquella persona que se encuentra en un proceso de aprendizaje permanente, que abarca las distintas etapas de su vida, teniendo como finalidad alcanzar su pleno desarrollo. El alumno es un integrante de la comunidad y es el

sujeto destinatario principal de los servicios educacionales del Colegio que posee derechos y está sujeto al cumplimiento de obligaciones que emanan de su calidad de alumno, está representado por el apoderado y/o apoderado suplente, se caracteriza por su adhesión al proyecto educativo y por su deseo de formarse en un ambiente de respeto hacia el prójimo, enfocado siempre en una búsqueda permanente de la verdad. Consecuencia práctica de aquello, es que conoce, adhiere y respeta este Reglamento y las demás normas que regulan la formación académica y la convivencia dentro y fuera del Establecimiento.

PROFESOR, responsable y mediador de la formación de los estudiantes. La labor del profesor, como mediador de la formación disciplinaria, adquiere un lugar preferente en su quehacer educativo, constituyéndose en modelo de identificación, autoridad e interacción social.

Su tarea se centra en: **ser mediador, acogedor y facilitador.**

PADRES Y APODERADOS, La familia constituye el primer ambiente donde se desarrolla la convivencia, siendo los padres las primeras figuras de autoridad y modelos significativos que guían y orientan el accionar de sus hijos e hijas, con una responsabilidad insustituible. Considerados como gestores fundamentales de la formación valórica y disciplinaria de sus hijos e hijas. En la medida que los padres, apoderados y el Colegio, promuevan estas mismas actitudes y comportamientos, la formación disciplinaria se consolidará exitosamente.

SISTEMA DISCIPLINARIO. En concordancia con nuestro Proyecto Educativo hemos optado por una disciplina centrada en la persona. Esto significa que en cada uno de nuestros estudiantes vemos un ser único e irrepetible. Lograr formar estudiantes autónomos, que asuman con libertad y responsabilidad sus deberes y derechos, respetuosos, solidarios, honestos y perseverantes es la gran tarea de esta Comunidad Escolar. Estos valores y actitudes son indispensables en el desarrollo integral de nuestros estudiantes por lo que debemos asumirlas como un estilo de vida.

El seguimiento disciplinario dice relación con:

Reforzar y mantener el comportamiento esperado de los estudiantes.

Corregir y orientar el comportamiento no deseado de los estudiantes.

Seguimiento de las medidas disciplinarias, que permitan determinar si las medidas consideradas fueron las adecuadas para un cambio de conducta.

En este aspecto, será fundamental la forma en que se ejerza la mediación docente para que nuestros estudiantes aprendan de su propio comportamiento y así se autorregulen. Para ello, se propone una metodología de trabajo que enfatiza momentos importantes (toma de conciencia, autocrítica y decisión de cambio) a tener en cuenta en el manejo de situaciones que transgredan las normas establecidas para nuestra convivencia escolar:

En el caso de consecuencias negativas la responsabilidad implica también

intentar la **reparación del mal causado**, buscando remediar la situación.

CAPITULO 2º DERECHOS Y DEBERES DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Párrafo I.

- De los Derechos y Deberes Fundamentales de los integrantes de la comunidad escolar:

Al respecto, rige lo establecido en Art. N° 10 de la Ley General de Educación, en cuanto señala que sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

Artículo 1° Corresponderá a **la comunidad educativa** en general:

- a) Promover un ambiente adecuado donde cada integrante de la Unidad Educativa tenga las reales posibilidades de desarrollarse en forma plena.
- b) Favorecer el alcance de metas que sean respuestas a intereses, habilidades y destrezas del sujeto.
- c) Dar a la acción educativa una intencionalidad, que lleva al estudiante, además de la adquisición de sólidos conocimientos y generación de hábitos, a lograr una participación en su medio social.
- d) Fomentar hábitos, actitudes y valores de nuestro PEI.
- f) Practicar una constante evaluación para determinar logros, superar deficiencias e incentivar el aprendizaje.
- g) Desarrollar la autorregulación y adecuación a los contextos en que participa.
- h) Propiciar oportunidades de aprendizaje en valores, rechazando actitudes discriminatorias
- i) Desarrollar en la Comunidad Escolar una participación positiva y comprometida en el proceso de enseñanza.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

La familia es la primera responsable en dar cumplimiento a los derechos de estudiantes. Es entonces su responsabilidad, enseñarles: sus derechos, cumplir sus deberes y respetar los derechos de los demás.

Artículo 2° Los estudiantes tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se

respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.

Asimismo, tienen derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, ya asociarse entre ellos. Además, Ser evaluada(o) objetivamente con justicia e imparcialidad, Presentar reclamos por medio de los conductos regulares estipulados para cada caso, Recibir premios y estímulos individuales o colectivos en mérito al rendimiento, actitud, logros y conducta, Tener espacios adecuados para recrearse en los horarios destinados para esto, Ocupar los materiales educativos presentes en el establecimiento en los horarios y condiciones instauradas (por ejemplo: biblioteca, laboratorio, proyector, implementos deportivos, etc.), Permanecer en un espacio limpio y ordenado durante la jornada escolar, Tener espacio de resolución alternativa de conflictos tales como mediación, Ser respetados por todos los miembros de la comunidad escolar.

Al respecto, El Colegio contará con un Centro de Estudiantes regulado por su propio estatuto y en cuyo marco todos los alumnos podrán participar y ser representados, si cumplieren con los requisitos establecidos en el mencionado estatuto.

Artículo 3° Son deberes de los estudiantes brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, Responder a las obligaciones académicas calendarizadas: pruebas, trabajos, exposiciones, etc. poniendo el esfuerzo, la voluntad y la honestidad que ellas demanden, Presentarse y comportarse adecuadamente en todo espacio y actividad organizada por el colegio dentro y fuera de él, como así también en la vía pública, en los medios de transporte o cualquier sitio donde se encuentre, Respetar y cumplir las normas de convivencia establecidas por el colegio, procediendo con honradez y veracidad, Llevar oportunamente a los padres la información que envíe el Colegio, a través de circulares, cartas, autorizaciones o agenda y devolver oportunamente a quien corresponda las respuestas requeridas, teniendo presente que dicha información siempre es de carácter oficial y se asume como recibida por parte del apoderado, Realizar las tareas y trabajos propuestos por los profesores de las distintas asignaturas, Preparar con anticipación los contenidos de las evaluaciones, Cuidar los materiales educativos facilitados por La Escuela, Contribuir al cuidado del aseo, mantenimiento y embellecimiento del Colegio. Además, preservar, respetar y cuidar el medio ambiente y responder por los daños causados. Cuidar todas las dependencias y mobiliario del Colegio. Fomentar un ambiente de respeto y aprendizaje dentro del Colegio, Mantener una actitud de

respeto y atención en la formación, y ceremonias realizadas por el establecimiento y Conocer el reglamento interno del Colegio, adherir y respetarlo.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS

Artículo 4°. Derechos de los Docentes, Tendrán los siguientes derechos:

- a) Tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tenemos derecho a que se respete nuestra integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa o personas ajenas a ésta.
- b) Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma nuestro trabajo.
- c) Derecho a perfeccionarnos constantemente, disponiendo de los espacios para actualizar nuestros conocimientos en el ámbito educacional y de esta manera mejorar nuestras prácticas pedagógicas.
- d) Sus funciones, derechos y deberes se regulan por el contrato de trabajo que suscriben con el Sostenedor y la normativa laboral complementaria, sin perjuicio de lo anterior, el Colegio reconoce expresamente el derecho de asociación, tanto de los y las estudiantes, padres y apoderados, como también del personal docente y asistente de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley.

Artículo 5°. Deberes de los Docentes:

- a) Ejercer su función de docente y docente directiva en forma idónea y responsable; orientando vocacionalmente a mis estudiantes cuando corresponda.
- b) Actualizar sus conocimientos e investigar para exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes en cada nivel educativo que me corresponda.
- c) Conocer y respetar las normas del establecimiento.
- d) Conocer los derechos de los estudiantes, otorgando un trato respetuoso y sin discriminación, como también a los demás miembros de mi comunidad educativa.
- e) Crear un ambiente de trabajo respetuoso y solidario a través de una comunicación franca, directa y afable con mis estudiantes en clases.
- f) Generar y desarrollar estrategias pedagógicas y didácticas innovadoras y atractivas para despertar el interés y la motivación por aprender en mis estudiantes.
- g) Generar y desarrollar el sentido de la responsabilidad y del trabajo escolar bien hecho, como parte del desarrollo y crecimiento personal de mis estudiantes.
- h) Evaluar a los estudiantes según la normativa establecida por el Ministerio de Educación, ateniéndome a los lineamientos propuestos en las Bases Curriculares de la Enseñanza Básica y poniendo énfasis particular en la atención a la diversidad, para estimular un aprendizaje de calidad en todos mis estudiantes.

- i) Actuar oportunamente con los apoderados en la búsqueda de acciones que mejoren el actuar de sus hijos(as), comunicando a la Dirección aquellas situaciones positivas y negativas, para que se adopten las medidas pertinentes si la situación lo amerita.
- j) Actuar como garantes de los derechos de los estudiantes que se encuentran bajo su custodia.
- k) Proteger a los estudiantes contra toda forma de violencia.
- l) Denunciar cualquier situación que revista caracteres de delito cometido en contra de estudiantes, conforme a los artículos 175 y 176 según el Código Procesal Penal.
- m) Entregar una educación de calidad que incorpore la formación para la convivencia.
- n) Creer en las capacidades de sus estudiantes e incentivar sus logros y validar sus opiniones.
- o) Ser autocrítico, proactivo y trabajar en equipo con sus pares y estudiantes.

Artículo 6º. Derechos de los Asistentes de la Educación: Los Asistentes de la Educación tienen los siguientes derechos:

- a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b) Que se respete su integridad física y moral, no siendo objeto de maltratos físicos ni psicológicos.
- c) Participar de las actividades que se organicen y ejecuten en la escuela, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el mejoramiento del establecimiento.
- d) Sus funciones, derechos y deberes se regulan por el contrato de trabajo que suscriben con el Sostenedor y la normativa laboral complementaria, sin perjuicio de lo anterior, el Colegio reconoce expresamente el derecho de asociación, tanto de los y las estudiantes, padres y apoderados, como también del personal docente y asistente de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley.

Artículo 7º. Deberes de los Asistentes de la Educación.

- a) Mantener un trato de respeto y tolerancia ante todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- b) Ser tolerante con los estudiantes, favoreciendo una convivencia respetuosa y solidaria en los espacios y ámbitos que correspondan.
- c) Apoyar y fomentar el ejercicio de una convivencia respetuosa entre los estudiantes, y hacia los miembros de la Comunidad Educativa.
- d) Respetar el conducto regular, atendiendo a las tareas que me asigne el Director u otro Docente Directivo.
- d) Cumplir con rigurosidad las normas y procedimientos instituidos en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- e) Contribuir al desarrollo del proyecto educativo institucional.

Artículo 8º Derechos de los Docentes Directivos, Tendrán los siguientes

derechos:

- a) Tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tenemos derecho a que se respete nuestra integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa o personas ajenas a ésta.
- b) Tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

Artículo 9º Deberes del equipo docente directivo, Tendrán los siguientes deberes:

- a) Liderar el establecimiento sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar su calidad; desarrollarse profesionalmente.
- b) Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- c) Supervisión pedagógica en el aula.
- d) Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen, etc.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el Director y/o Sostenedor según corresponda.

El personal del establecimiento se registrará por la normativa indicada en el Reglamento interno de Normas Administrativas de Higiene y Seguridad del establecimiento confeccionado de acuerdo al art. 16º del Decreto Supremo N°40, en la Ley N° 19.070 y su Reglamento Estatuto de los Profesionales de la Educación, y supletoriamente por la normativa laboral del Código del Trabajo.

Artículo 10º Derechos de la Entidad Sostenedora y/o Director, Tendrán los siguientes derechos:

- a) Establecer y ejercer un Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo al artículo 10 letra f, de la Ley General de Educación.
- b) Tienen derecho a desempeñarse en un ambiente en que los estudiantes, ordenadamente, manifiesten respeto y atención a los contenidos y actividades que lleven adelante.
- c) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- d) Formular planes y programas de estudio propios, y solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Artículo 11º. Deberes de la Entidad Sostenedora y/o Director: El sostenedor del colegio tiene los siguientes deberes, sin perjuicio de los demás establecidos en el presente reglamento:

- a) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educativo que representa.

- b) Entregar a los padres y apoderados la información reglamentaria y a someter al establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad que determina la ley.
- c) Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- d) Respetar las normas del establecimiento y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- e) Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos.
- f) Rendir cuenta pública a la Superintendencia de Educación, acerca del uso de los recursos proporcionados por el Estado al Establecimiento.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS

Artículo 12°. Los padres son los primeros educadores de sus hijos y el colegio, como subsidiario de su función, necesita trabajar muy unido con ellos para cumplir cabalmente su tarea educativa.

Cada estudiante debe tener un representante ante el Colegio, al que se llamará apoderado. Este puede ser el padre o la madre o bien, en el caso de no contar con sus progenitores, un apoderado que sea mayor de edad y con la capacidad para cumplir con las funciones correspondientes.

Tendrán el título de Apoderado ante el colegio el padre, la madre, el tutor o el cuidador, que tengan hijo(s) o pupilo(s) en calidad de alumno regular(es) del establecimiento.

El padre o la madre que no tenga la calidad de Apoderado ante el colegio, podrá igualmente solicitar información sobre rendimiento académico, de la conducta de su hijo, ser escuchados y a participar en el proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, estará igualmente obligado a respetar y cumplir el Reglamento Interno.

En el caso que el padre o la madre tenga alguna restricción decretada por algún Tribunal de la República con respecto al estudiante, quien tenga el cuidado personal deberá acreditarlo y entregar toda documentación que indique las medidas o restricciones decretadas al establecimiento.

Artículo 13°. Son **derechos** de los padres y apoderados:

- a) Recibir un trato digno y de respetuoso por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa
- b) No ser discriminado por su estado civil, creencias o situación socioeconómica.
- c) Ser escuchada(o) por los profesores u otras autoridades de la Escuela.
- d) Conocer oportunamente las observaciones y/o anotaciones de sus hijos(os) registradas en el Libro de Clases.
- e) Conocer el proyecto educativo institucional (PEI).
- f) Recibir el reglamento interno; el Reglamento de Evaluación y Protocolos del

- colegio.
- g) Estar al tanto de las evaluaciones y calificaciones de sus hijos(os).
 - h) Solicitar entrevista, en los horarios asignados, cada vez que lo necesite, de manera escrita.
 - i) Solicitar entrevista con algún miembro de la Dirección, respetando el conducto regular.
 - j) Solicitar y recibir apoyo de acuerdo con las necesidades del estudiante, según el área que corresponda y las posibilidades según las posibilidades de atención de la Escuela, respetando los horarios y lugares fijados para ello.
 - k) Conocer los canales de comunicación siguiendo el conducto regular: profesor de asignatura, Profesor jefe inspectores, coordinadores, – Jefe Técnico – Director.
 - l) Entregar al Colegio sugerencias positivas sobre convivencia escolar.
 - m) Participar activamente en todas las actividades organizadas por el Centro de Padres y el establecimiento. El colegio reconoce expresamente el derecho de asociación de los padres y apoderados, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley⁵.

Artículo 14°. Son **deberes** de los padres y apoderados:

- a) Enviar diaria y puntualmente a su pupilo(a) al colegio.
- b) Mantener actualizada la información personal y de contacto informando a inspección cualquier variación, así como cualquier variación en la condición médica o tratamiento de su pupilo(a).
- c) Promover el espíritu de respeto, solidaridad y servicio de su pupilo(a) hacia los miembros de la comunidad educativa.
- d) Respetar las normas del establecimiento y fomentar que su pupilo/a las cumpla, en especial las reglas en el reglamento interno al cual adhiere y promueve.
- e) Fomentar un clima de respeto dentro del Colegio, lo que conlleva a un trato cordial hacia todos los funcionarios del Colegio. En el caso de ocurrir un maltrato de parte de un apoderado hacia un funcionario, se realizará la investigación correspondiente y se tomarán las medidas pertinentes.
- f) Conocer el Proyecto Educativo Institucional del Colegio:
 - i) Asumir su responsabilidad y la de su pupilo en el cumplimiento de las normas de funcionamiento interno.
 - ii) Mantenerse informados respecto al quehacer escolar de su pupilo(a),
 - iii) Asumir los principios formativos y pedagógicos del Colegio, definidos en el proyecto Educativo y contraídos en el Contrato de Matrícula.
- g) Apoyar a su pupilo(a) en los deberes escolares.
- h) Preocuparse de conocer el rendimiento de su pupilo(a).
- i) Asistir a las entrevistas personales agendadas con el profesor jefe, la que tiene por objetivo fijar metas comunes y evaluar íntegramente al alumno(a).
- j) Asistir a las reuniones de curso o charlas. La inasistencia a reuniones o estas charlas sin causa justificada, dará origen a que los padres y apoderados

deban asistir a una nueva citación. De continuar esta situación, el Colegio podrá solicitar cambio de apoderado.

- k) Asistir a entrevista cuando se le solicite, en caso de ser necesario.

⁵Artículo 6° ter D.F.L. N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación (Ley de Subvenciones).

Artículo 15°. Otros deberes de padres y apoderados:

Con el objeto de facilitar aspectos formativos a nivel general los padres deberán respetar las normas de organización para el buen funcionamiento de la Escuela:

- a) Dejarán a las(os) alumnos(as) en portería. No ingresarán al Colegio.
- b) No pasarán a las salas de clases a hablar con los profesores. Solicitarán entrevista de acuerdo a conducto regular.
- c) Todas las comunicaciones, solicitudes, etc. deben hacerse directamente con el profesor correspondiente.
- d) No está permitido al interior del Colegio ninguna actividad comercial por parte de los padres.
- e) Toda inasistencia a una actividad del Colegio, tanto del alumno como de los padres, debe ser justificada con anticipación y por escrito al funcionario que corresponda. El no cumplimiento de todos los deberes señalados en este apartado, podrá dar lugar a que el Colegio, previa investigación, revoque su calidad de apoderado y solicite el cambio por otro adulto responsable.

En caso de existir una agresión física por parte de un adulto hacia otro miembro de la comunidad escolar, se realizará además la denuncia correspondiente a Carabineros de Chile o a la Policía de Investigaciones.

Si la agresión la propina contra un alumno(a), se aplicará además el Protocolo de Agresión de Adulto a Menor.

Artículo 16°. Del Cambio de Apoderado:

La Dirección de nuestro establecimiento podrá exigir cambio de apoderado cuando dicho apoderado no cumpla con su rol adecuadamente, como por ejemplo las inasistencias reiteradas a reuniones, charlas o entrevistas fijadas por la Escuela, faltas a las normas de convivencia escolar con cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

La Escuela podrá prohibir a la madre, padre o apoderada el ingreso al establecimiento cuando incurra en faltas graves, en forma preventiva, y luego de la investigación que se realice, podrá ser en forma permanente.

Se considerará para estos efectos Falta Grave por parte del padre, madre y/o apoderado:

- a) Irrumpir en una sala de clases sin autorización del Establecimiento,
- b) Insultar o golpear al docente, a los alumnos(as) o demás integrantes de la comunidad educativa,

- c) Emitir juicios y expresiones infundadas respecto de integrantes de la comunidad escolar o con una intención injuriosa en reuniones de apoderados u otras instancias, cualquier sea el medio que se utilice, tales como redes sociales en internet, medios de comunicación escritos o televisivos, entre otros. Los padres, madres y/o apoderados deberán encauzar sus inquietudes a través de los canales de comunicación implementados por el Colegio para tales fines.
- d) En aquellas situaciones en las que el establecimiento determine el cambio o prohibición del ingreso de dicho apoderado a las dependencias del colegio, la madre, padre o apoderado tendrá el **derecho a presentar recurso de reconsideración** en el plazo de dos días contados desde su notificación, dicha reconsideración será resuelta por la dirección del establecimiento.
- e) Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de velar por el bien superior del niño, el establecimiento denunciará a los Tribunales de Familia correspondientes, o derivará a las unidades pertinentes, tales como OPD, cualquier situación de vulneración de derecho que afecte a alguno de sus alumnos.
- f) Además de lo anterior, es deber de **todos los miembros de la comunidad educativa** cuidar el buen nombre del Colegio, prohibiéndose conductas que atenten contra la mala fama de éste, no difundir calumnias, habladurías o comentarios mal intencionados, sin evidencia alguna, que sólo buscan dañar a la comunidad educativa. Los reclamos, denuncias y sugerencias han de ser presentadas por los canales formales establecidos por el colegio y señalados en este Reglamento.

Artículo 17º. Sobre Enfoque de Género

La equidad de género en el ámbito escolar se refiere al *trato imparcial entre hombres y mujeres*, atendiendo sus respectivas necesidades. Así, para el Colegio el trato ha de ser equivalente en lo que se refiere a derechos, obligaciones y oportunidades.

Artículo 18º En complemento a los derechos y deberes anteriormente señalados por la Ley General de Educación, el establecimiento establece la siguiente normativa interna:

DERECHOS

DEBERES

<p>A.- Todos los integrantes de la comunidad educativa Espíritu Santo tienen derecho a participar y responsabilizarse de una educación integral, basada en la Líneas Educativas de los Colegios de La Congregación del Verbo Divino en Chile</p> <p>B.- Los integrantes de la comunidad tienen el derecho de participar en todas las actividades organizadas al interior o fuera del Colegio, siempre que el establecimiento lo autorice en virtud de sus distintos roles y funciones.</p> <p>C.- Todos los miembros de la comunidad tienen derecho a un seguro de accidente. El seguro escolar protege a los estudiantes de los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, no cubre accidentes producidos intencionalmente por la víctima, así como aquellos no tengan relación alguna con sus estudios.</p> <p>D.- Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollar sus funciones y proceso educativo en un entorno limpio y saludable.</p>	<p>A.- Todos los integrantes de la comunidad educativa Espíritu Santo deben participar de las actividades culturales, recreativas, religiosas y académicas respetando las normas de la institución</p> <p>B.- Los integrantes de la comunidad escolar tienen el deber de participar responsablemente en todas las actividades del Colegio.</p> <p>C.- Los miembros de la comunidad deben informarse y respetar las condiciones establecidas en este seguro.</p> <p>D.- Todos los miembros de la comunidad educativa tienen el deber de mantener la limpieza del entorno y una conducta saludable que favorezca el cuidado de los espacios comunes y privados.</p>
--	---

CAPITULO 3. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.

Artículo 19º. Niveles de Enseñanza y Horario de Clases, el Colegio imparte los siguientes niveles de enseñanza:

Nivel de Enseñanza	Cursos	Jornada
Enseñanza Pre Básica	Pre- Kinder Kinder	Media jornada
Enseñanza Básica	1º y 2º Básico	Media jornada
Enseñanza Media	3º a 6º Básico 1º a 4º Medio	Jornada Completa Jornada Completa

De los Horarios que regulan el funcionamiento del Colegio.

Horario de Atención de apoderados	<p>Según horario asignado a cada docente. No se atiende apoderados en horarios de recreo.</p> <p>Inspectoría prevalece la atención de estudiantes, por lo cual se atenderá a los apoderados desde las 08.30 Hrs en adelante.</p>
Jornada Educación Pre básica	<p>Kínder A y B: 08:00 a 13:00 Hrs. Pre kínder A : 13:30 a 17:30 Hrs.</p>
Jornada Educación Básica	<p>1º y 2 básico: 08.00 - 13.00 Hrs. Lunes . miércoles y viernes. 08.00 – 13.45 Hrs. Martes y jueves.</p> <p>3º a 6º básico: Lunes a Jueves 08:00 a 15:30 Hrs.</p> <p>Viernes: 08:00 a 13:00 Hrs.</p>
Jornada Educación Media	<p>Lunes a Jueves: 08:00 a 16:30 Hrs. Viernes 08:00 a 13:00 Hrs.</p>
Recreos:	<p>Kínder A, B y E. Básica: Recreos: - De 09:30 a 09:45 horas - De 11:15 a 11:30 horas - De 13:45 a 14:00 hrs. Almuerzo 13:00 a 13:45Hrs.</p> <p>Pre Kínder A - De 15:00 a 15:15 Hrs. - De 16:15 a 16:30 Hrs.</p> <p>E. Media Recreos. - De 10:15 a 10:30 Hrs. - De 12:00 a 12:15 Hrs. - De 14:30 a 14:45 hrs. Almuerzo 13:45 a 14:30 Hrs.</p>

Desde el año 2023, el Colegio Espíritu Santo del Verbo Divino retoma sus actividades y horarios normales, en forma presencial, priorizando la asistencia y las entrevistas presenciales, en el colegio.

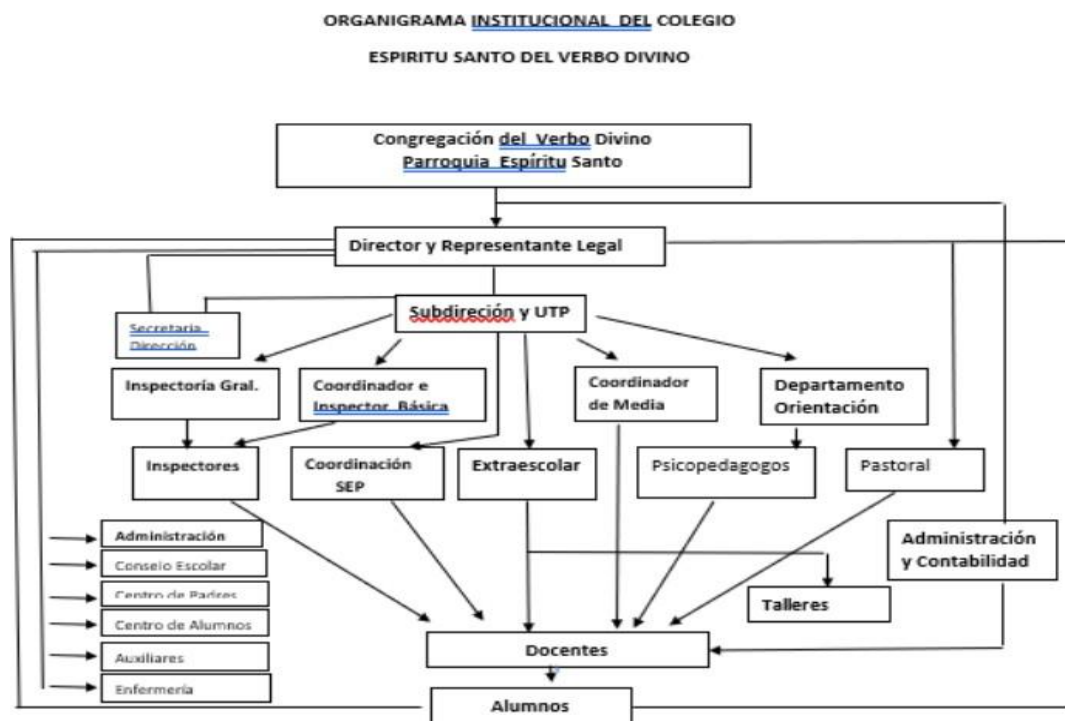
No son medios oficiales de comunicación las entrevistas virtuales o los Whats App grupales. Se privilegian las conversaciones personales o entrevistas presenciales que sean registradas y firmadas por los involucrados. Las reuniones de apoderados son en forma presencial y son el espacio en el cual los docentes pueden tratar situaciones de curso y/o de su organización.

Todos los alumnos al llegar deben ingresar al Colegio inmediatamente, no pueden permanecer fuera de éste, exceptuando aquellos que, por estar en situación de atraso al ingreso, deban esperar en el hall del establecimiento, para ser registrados.

Artículo 20º. Sobre Horario escolar de Colación

- El horario de colación de almuerzo de lunes a jueves y en todos los niveles educativos con JEC será de 45 minutos. En Enseñanza Básica, este periodo se extiende desde las 13:00 Hrs. hasta las 13:45 Hrs. En el caso de Enseñanza Media, el periodo comprende a partir de las 13:45 Hrs. hasta las 14:30 Hrs.0020
- El término de la jornada escolar en el día viernes se fija a las 13:00 Hrs.
- Para aquellos alumnos no adscritos a JEC, la colación deberá consumirse en horarios de recreos establecidos por el Colegio.
- En el caso de Enseñanza Básica, los apoderados podrán hacer llegar a los estudiantes la colación de almuerzo entre las 12:00 Hrs. y las 12:45 Hrs. en portería de Educación Básica.
- En el caso de Enseñanza Media, los apoderados podrán hacer llegar a los estudiantes la colación de almuerzo entre las 13:00 Hrs. y las 13:30 Hrs. en portería de Educación Media.
- El Colegio sugiere y promueve el uso de los beneficios de colación a los cuales están adscritos los alumnos (ej. Beneficio por JEC y/o de alimentación JUNAEB).
- El Colegio sugiere que los alumnos traigan el almuerzo desde su domicilio y sólo de modo excepcional sean los apoderados quienes se los hagan llegar.
- Los alumnos que tengan permiso de almuerzo fuera del establecimiento, deberán retornar a clases con anticipación al término del horario de dicha colación. El horario máximo de re-ingreso al colegio para Educación Básica será a las 13:55 Hrs. y para Educación Media a las 14:40 Hrs.

Artículo 21º. Organigrama:



Artículo 22º. Roles de los estamentos funcionarios del colegio:

- a) **DIRECTOR:** Profesional de nivel superior que se ocupa de la dirección, administración, supervisión y coordinación del Colegio, desde el punto de vista pedagógico. Su función principal es liderar y dirigir el Proyecto Educativo Institucional.
- b) **INSPECTOR GENERAL:** Es el profesional de nivel superior que se responsabiliza de asesorar al Director en la programación, organización, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Colegio.
- c) **ENCARGADO/A DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** Es el funcionario encargado de coordinar e implementar las acciones y medidas del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, así como velar y/o propiciar la resolución pacífica de los conflictos que se susciten al interior de la Comunidad Escolar. Asimismo, será el encargado de velar por la correcta aplicación del presente reglamento y sus protocolos y que éstos instrumentos se mantengan acorde a la realidad del establecimiento y de la normativa educacional.
- d) **DOCENTES DE AULA:** Es el profesional de la educación que coordina actividades educacionales, formativas y comunicacionales con estudiantes,

- docentes y apoderados del curso.
- e) **EDUCADORAS DE PÁRVULOS:** Profesional de la educación que busca favorecer aprendizajes de calidad en los primeros años de vida, desarrollando aspectos claves como los vínculos afectivos, la confianza básica, la identidad, el lenguaje, la psicomotricidad, el pensamiento concreto y la representación simbólica.
 - f) **EDUCADORA DIFERENCIAL Y PSICOPEDAGOGA:** Profesionales responsables de brindar apoyo pedagógico a estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a través de estrategias que permitan favorecer el proceso de enseñanza y aprendizaje a nivel individual y grupal.
 - g) **PSICÓLOGA:** Profesional asistente de la educación encargado de brindar apoyo psico-emocional a toda la comunidad, posibilitando el desarrollo personal y colectivo de nuestro colegio, a través de psicodiagnóstico, contención en crisis emocional e intervenciones individuales y en aula.
 - h) **ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN DE AULA:** El Asistente de Aula apoya a la Educadora de Párvulos y a los profesores de Enseñanza Básica. Favorecen el desarrollo integral del niño y la niña de 4 a 9 años. Atienden a su bienestar físico, estimulan el desarrollo cognitivo, psicomotor y socioemocional, las competencias comunicativas y la creatividad. Organizan e implementan situaciones educativas contextualizadas, respetan la diversidad y las diferencias individuales.
 - i) **ASISTENTE DE LA EDUCACION ADMINISTRATIVO:** Los asistentes de la educación administrativos son las personas que asumen actividades de nivel administrativo complementarias a la labor educativa docente, dirigida a apoyar, colaborar y optimizar los procesos de los diversos departamentos del establecimiento, de acuerdo a instrucciones entregadas por el jefe directo.
 - j) **ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN INSPECTOR/A:** Los asistentes de la educación inspectores son las personas encargadas de brindar apoyo a la convivencia escolar, implementación de reglamentos y normas con estrategias pertinentes a cada edad de los niños y jóvenes, además de promover la resolución de conflicto pacífica con los diferentes actores de la comunidad.
 - k) **ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN SERVICIOS GENERALES:** Desarrollar labores de cuidado, mantención y limpieza de los bienes e instalaciones de la infraestructura del establecimiento, además de otras tareas de servicios menores que le son encomendadas.
 - l) **ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN BIBLIOTECARIA:** Es colaboradora del proceso educativo y facilitadora de información. Gestiona la adquisición de nuevos materiales, catálogo y clasificación de éstos. Gestiona y desarrolla uso de colecciones. Descarta materiales obsoletos. Gestiona políticas o normas de funcionamiento de biblioteca. Conduce entrevistas de referencia. Apoya actividades escolares en el ámbito de la investigación, tareas y desarrollo personal de alumnos, con recursos impresos y digitales.

DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y OTRAS NORMAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 22° De la asistencia y puntualidad

Para el Colegio la puntualidad es una expresión de la responsabilidad y un valor reconocido socialmente. Por lo tanto, el atraso es una falta de consideración y respeto con los demás. Por esto, es necesario tener presente que el ingreso al Establecimiento comienza a las 8:00 am, donde será recibido por personal de colegio, debiendo ingresar de inmediato a su sala de clases.

Al inicio de la jornada escolar, los docentes junto a sus respectivos cursos, realizarán el “Encuentro con el Verbo”, con el objetivo de reflexionar y motivar el trabajo de la jornada escolar en función de los valores promovidos en el Decálogo de la Institución.

Inspectoría y el Equipo Directivo velará por el cumplimiento del horario de clases.

Artículo 23° Asistencia a clases

-La asistencia a clases y a las actividades programadas por el Colegio, es obligatoria, para poder alcanzar los objetivos y expectativas sobre los aprendizajes de todos los estudiantes.

-El estudiante debe tener presente que la asistencia diaria incide directamente en su promoción (ver Reglamento de Evaluación y Promoción).

-El estudiante debe justificar su inasistencia con una comunicación escrita y firmada por su Apoderado. Dicha justificación debe mostrársela al Inspector o profesor de la primera hora de clases.

Será responsabilidad de Inspectoría el registro diario de la misma en el Libro de Clases y donde corresponda, además el de exigir los respectivos justificativos y certificaciones médicas en caso de ausencias, también de comunicarse en forma personal con el respectivo apoderado en caso de inasistencias reiteradas.

Artículo 24° Calendario de clases

El Colegio se apegará al calendario escolar presentado y que haya sido aprobado por el Ministerio de Educación.

Artículo 25° De los atrasos

Los atrasos serán registrados por escrito en el “Libro de Registro de Atrasos” por el Inspector encargado en el respectivo nivel. Las puertas del establecimiento se cerrarán a las 08:05 Hrs, los alumnos que se presenten después de la hora señalada, deberán permanecer en el hall de entrada del establecimiento o en el lugar que Inspectoría le asigne, e ingresarán al aula según orden de llegada a las 08.15 Hrs y 08.30 Hrs, y después de ser registrados en el libro de atrasos de Inspectoría.

Todos los estudiantes que lleguen después de las 08.30 hrs, deberán permanecer

en el hall de entrada, a la espera de que el inspector les permita el ingreso luego de comunicarse con el apoderado.

El Colegio aplicará el debido proceso y las medidas pedagógicas y/o disciplinarias correspondientes según sea el caso, a todos aquellos alumnos que se presenten a clases después de las 08:05 Hrs, desde el quinto atraso en adelante y según la reiteración de la falta, se procederá a aplicar:

- Llamadas y/o entrevistas con el apoderado.
- Trabajo formativo en horario de C. de curso (a cargo de inspección y coordinación académica)
- Apoyo en el aseo en dependencias asignadas (a cargo de inspección y apoyo de personal auxiliar)
- participación en actos o en actividades apoyando o presentación de número artístico. (a cargo de inspección y profesores encargados de actividades del mes)
- Marginación de participación en actividades extra programáticas, jeans day o salidas. (a cargo de inspección y coordinación de actividades extraprogramáticas).
- Sanción de suspensión (a cargo de inspección)

Los atrasos se registrarán a diario y corresponde a todos los alumnos cumplir con los horarios de ingreso, sin embargo y en razón de las características propias de la edad de los alumnos de entre prekinder y 2º año de enseñanza básica, no se aplicará sanciones a los estudiantes, sólo un seguimiento a cargo del inspector del nivel.

La norma sancionatoria sólo se aplicará a partir de 3er año de enseñanza básica hasta 4º año de enseñanza media.

En ninguna circunstancia durante la jornada de clases, el estudiante podrá ausentarse de las clases, sólo en casos debidamente justificados, el apoderado titular y/o suplente podrá retirar, personalmente al estudiante, presentando su cédula de identidad en Inspectoría General, y firmando la constancia de la salida en el Libro de Registro de Inspectoría General. Será responsabilidad del Inspector de nivel retirar al alumno de la sala y entregarlo personalmente a su apoderado.

El Colegio no autorizará el retiro del alumno cuando el apoderado lo solicita a través de llamado telefónico y/o por comunicación escrita. La comunicación telefónica, en caso de extrema necesidad por parte del alumno con su apoderado o viceversa, será evaluada y/o autorizada sólo por el Inspector General y/o el Coordinador del nivel correspondiente según sea el caso.

Artículo 26° De las justificaciones por inasistencia

Las justificaciones por inasistencia del alumno podrán realizarse por parte del apoderado a través de la agenda escolar, o bien presencialmente en Inspectoría general. El apoderado podrá respaldar dicha inasistencia con una justificación verbal y/o con un registro escrito.

Será responsabilidad exclusiva del apoderado presentar las justificaciones médicas que correspondan teniendo presente que no serán aceptados documentos de este tipo entregados con más de 15 días a partir de la ausencia y/o enfermedad del alumno.

A partir de la tercera inasistencia del alumno, sin justificación, inspectoría se comunicará con el apoderado, quien deberá asistir a justificar ausencias. De no concurrir, este hecho será registrado en libro de inspectoría y se considerará un incumplimiento a la normativa interna de convivencia por parte del apoderado.

Se sugiere a los apoderados solicitar horas médicas y/o realizar trámites personales fuera de los horarios de clases. Las horas médicas durante la jornada serán autorizadas siempre que se presente en Inspectoría General el documento médico que acredite la atención y el compromiso del alumno de volver a clases, una vez realizada la atención y entregadas las tareas requeridas por el docente.

Artículo 27° De la autorización de los alumnos para almorzar en su domicilio

Los alumnos no estarán autorizados para retirarse del Colegio durante el horario de colación de almuerzo, por esta razón, es responsabilidad de cada uno de los apoderados velar por la buena y sana alimentación de cada uno de sus hijos.

Excepcionalmente serán autorizados aquellos alumnos que presenten certificación médica y bajo conocimiento de la Dirección del Colegio. Los alumnos con permiso de almuerzo podrán salir firmando el registro de salida de almuerzo diario en inspectoría y tienen la obligación de firmar su reingreso al volver. El alumno que no pudiese volver al Colegio luego de su horario de almuerzo, deberá ser justificado por su apoderado, de lo contrario facultará al Colegio para caducar este permiso especial. De la misma forma, si el alumno incurriere en atrasos reiterados al reinicio de clases. Se estará a los horarios señalados en el ítem "Asistencia y Puntualidad".

Artículo 28° Control de Asistencia

- Por normativa ministerial, registra asistencia durante las tres primeras horas de la jornada escolar. Todos aquellos alumnos que ingresen después de este horario, serán registrados como atrasados.
- La registra Inspectoría General a través de Inspectores asignados.
- La asistencia diaria queda consignada en el Registro de Subvenciones y en el Libro de Clases de cada curso.
- En caso de malestar y/o lesión el alumno será evaluado en Enfermería previo a su retiro y se estará a lo indicado en protocolo de Enfermería.

Artículo 29° Ausencias Prolongadas

- En el caso de los estudiantes que deban ausentarse del Colegio por cinco días o más, y por razones que puedan ser previstas (por viaje, intervención médica programada u otros), el apoderado debe informar personalmente y previamente dichas circunstancias y por escrito a Inspectoría

General.

- El Colegio evaluará caso a caso las ausencias prolongadas del estudiante y podrá informar a las autoridades correspondientes según la normativa vigente. El estudiante, con apoyo de sus padres, debe asumir la tarea de ponerse al día en contenidos, trabajos y pruebas asignadas.

Artículo 30° De los cambios de actividades.⁸

El cambio de actividad es una medida administrativa y pedagógica aplicable en situaciones en que las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares, tales como actos culturales, sociales y deportivos, entre otros.

Artículo 31° Consideraciones Específicas de los Cambios de Actividades.

El cambio de actividad deberá ser informado con 15 días hábiles de anticipación a su ejecución al Departamento Provincial respectivo, precisando su justificación y los aprendizajes esperados por curso y sector. No obstante, el Director del establecimiento educacional podrá informar cambios de actividades fuera de los plazos establecidos, cuando existan razones justificadas y/o la fecha del evento no permita cumplir con el plazo indicado.

Aquellos cambios de actividades que impliquen el desplazamiento de estudiantes con profesores fuera del establecimiento educacional, es decir, que la actividad se desarrolle dentro o fuera de la jurisdicción comunal, provincial y/o regional deberán contar con la autorización escrita de los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados.⁹

Artículo 32° De la suspensión de clases.

Se produce cuando un establecimiento educacional debe suspender clases o modificar alguna de las fechas establecidas en el calendario escolar por casos fortuitos o defuerza mayor (condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otra de similar naturaleza).

Artículo 33° Consideraciones Específicas de la Suspensión de Clases¹⁰.

Cualquier suspensión de clases involucra que los alumnos no asistan al establecimiento educacional, ya sea un día completo o una parte de la jornada, lo cual implica modificar la estructura del año escolar.

Artículo 34° Recreos y cuidado de los espacios comunes.

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes dentro de la escuela, siendo función de las y los inspectores según nuestro calendario, velar por la seguridad y buena convivencia de estudiantes y la comunidad en general.

Los recreos deben ajustarse a los horarios designados al inicio del año escolar. El inicio del recreo será avisado con un timbre, tras lo cual se suspenden inmediatamente las clases. Los profesores deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas.

⁸ Circular N° 1 de la Superintendencia de Educación. Año 2014.

⁹ Se desplegará el Protocolo de Salidas Pedagógicas con el que cuenta la institución

¹⁰ Circular N°1 de la Superintendencia de Educación. Año 2014.

Al finalizar el recreo, alumnos y docentes deben ingresar rápidamente a sus salas de clases, evitando retrasos innecesarios.

En ningún caso, los estudiantes pueden ser privados con la pérdida del recreo como sanción a alguna falta cometida en forma individual o colectiva, entendiendo que el recreo es un aspecto relevante en la formación y aprendizaje de nuestros alumnos.

En todo momento los pasillos del Colegio deben encontrarse libres de obstáculos que impidan el tránsito de los miembros de la comunidad escolar.

Los baños deben estar en condiciones de higiene adecuadas para su uso, estos deben encontrarse abiertos durante toda la jornada, no pudiendo ser cerrados durante el horario de clases

Artículo 35º. Del uso correcto de internet y uso de laboratorios de computación por parte de los estudiantes.

El Colegio cuenta con Internet en los laboratorios de computación, con la finalidad de apoyar el proceso de enseñanza–aprendizaje de nuestros Estudiantes. Es Responsabilidad de los alumnos y alumnas hacer un adecuado uso de este recurso, por lo que se prohíben las siguientes acciones:

-
- Búsqueda de información o imágenes obscenas y/o racistas en los computadores del colegio.
 - Uso de lenguaje obsceno en correos electrónicos.
 - Dañar intencionalmente los equipos.
 - Uso de contraseñas de otras personas.
 - Emplear la red para fines comerciales.
 - Uso de la red para juegos no educativos.

Los docentes a cargo de los alumnos durante el uso del laboratorio de computación tendrán la facultad de revisar y fiscalizar el uso de los computadores por parte de los alumnos.

El alumno es responsable de los equipos que usa durante el tiempo de clases, y cualquier daño provocado por el mal uso de estos recursos será sancionado, así como deberá ser reparado por quien resulte responsable.

Artículo 36º De la venta, permuta y otras transacciones

Al interior del establecimiento se permite la venta y permuta de objetos siempre y cuando se cuenten con la autorización de Dirección y mientras estas transacciones no obstaculicen el normal desarrollo del proceso educativo y no ocurran dentro del aula.

Si la compra y venta se refiere a productos comestibles y/o bebestibles, estos deben ser saludables, es decir, según la norma, no altos en azúcares, en calorías, en grasas saturadas ni en sodio.

Artículo 37° De los deberes y comportamientos esperados en actividades extra programáticas, actos y ceremonias.

El colegio ofrecerá a sus estudiantes el derecho a participar en talleres y en variadas actividades extra programáticas, debiendo para un mejor aprovechamiento y efectividad de las mismas, participar activamente en al menos un taller de actividades extra programáticas, cuyo cumplimiento será supervisado por el Coordinador de Actividades Extra programáticas.

Las Actividades extra-programáticas, actos y ceremonias oficiales del Colegio forman parte del proceso de enseñanza y aprendizaje. Se entiende como actividad extra-programática toda actividad no lectiva realizada en horario de clases o fuera de él.

Si la actividad extra-programática se realiza fuera del establecimiento o en horarios distintos a los lectivos, ésta deberá ser autorizada por escrito por él o la apoderada/o de cada estudiante participante, lo que será evidenciado y registrado por inspección. Será deber de los alumnos que participen en estas actividades lo siguiente:

- Cumplir con la asistencia, horario estipulado y cuidado de los materiales utilizados.
- Cumplir con las exigencias e instrucciones dadas por el profesor a cargo o por el colegio: asistencia, vestimenta, puntualidad, comportamiento, orden y lenguaje.
- Mantener una conducta respetuosa hacia la integridad física y moral de sus compañeros y todas las personas que concurran al colegio con ocasión de estas actividades, y que participen, actúen, hablen o realicen cualquier otra función en la actividad que asistan, evitando realizar cualquier acción que entorpezcan su desempeño y el desarrollo normal de dicha actividad.
- Representar al colegio con responsabilidad y compromiso, en actos, ceremonias, encuentros deportivos, artísticos y otras actividades que el colegio lo requiera de carácter interno y/o externo al Establecimiento.

DE LOS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y/O APODERADOS.

Artículo 38° En el momento de la matrícula tanto el apoderado como el equipo del establecimiento deben compartir información relevante respecto de los alumnos, su grupo familiar, las normas de funcionamiento y procedimientos del establecimiento.

Es responsabilidad del apoderado informar oportunamente lo siguiente:

- Cualquier necesidad específica del estudiante en relación a la

educación, salud, alimentación, etc. Por ejemplo, enfermedades, alergias, alguna situación de discapacidad, entre otros.

➤ Todo cambio relevante como: cambio de apoderado, transportista y/o personas autorizadas para el retiro del niño, datos de contacto para casos de emergencia (dirección, teléfonos), etc.

➤ Si existe o se dicta alguna medida de protección que impida el acercamiento de algún familiar u otra persona al niño o niña. El apoderado debe enviar a Dirección del establecimiento una copia de la resolución emitida por el organismo judicial competente.

➤ Se hace presente que toda información de los estudiantes y su grupo familiar es de carácter confidencial, salvo si es requerida formalmente por instituciones competentes.

Artículo 39º. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el colegio establece los siguientes canales de comunicación.

a) Agenda Escolar, es un documento formal e institucional que organiza la vida escolar. Sera el instrumento de comunicación personal entre el Colegio y la Familia (apoderados y estudiantes).

No puede adulterarse, duplicarse, dañarse o extraviarse. Ante dichas circunstancias, deberá reponerse y avisar debidamente al profesor jefe o al inspector del nivel.

A través de ella se informarán los temas a tratar con los niños, las reuniones deapoderados, confirmación de entrevistas con los padres, solicitud de materiales, etc.

Cualquier situación relacionada con el mal uso de la agenda escolar será considerada falta leve y se aplicarán las medidas pedagógicas y disciplinarias según el debido proceso escolar.

En complemento, el Colegio y la Familia podrán comunicarse vía circulares y entrevistas siguiendo el protocolo de solicitud de las mismas, debiendo los apoderados devolver dichas circulares firmadas como respaldo de haber sido informados y notificados de esta comunicación.

b) Circulares, Informativos y Firmas, es responsabilidad de cada estudiante y apoderado leer las circulares e informativos impresos y la información que aparece en la página web del Colegio. En caso de requerirse la firma, toda documentación escrita enviada del colegio a la casa debe devolverse firmada por el apoderado, al día siguiente o en la fecha que se estipule.

En caso de actividad con estudiantes fuera del Colegio, se exigirá la colilla de autorización de la circular informativa con los datos requeridos y firmada por el padre, madre y/o apoderado. De no ser así, el alumno debe permanecer en el Colegio en el curso paralelo o en una actividad académica asignada por el docente que es responsable de la salida.

c) De las Entrevistas con profesores.

Los profesores estarán dispuestos a atender consultas de los padres en sus respectivos horarios de atención, si algún padre o apoderado desea manifestar alguna inquietud u observación respecto de su hijo u otra cosa, deberá solicitar entrevista con el profesor jefe a través de la Agenda Escolar. El docente fijará la entrevista dentro de los cinco días hábiles siguientes. Si el apoderado no hubiese aclarado la situación con el profesor jefe, puede acudir a las instancias que correspondan, respetando el conducto regular del colegio.

De persistir la inquietud, se podrá solicitar entrevista con el Director del establecimiento, la que deberá ser fijada dentro de los cinco días hábiles siguientes de realizada la solicitud.

d) De las Reuniones de Padres y Apoderados.

El colegio realizará cuatro reuniones presenciales en el año 2024, en los meses de marzo, junio, septiembre y noviembre, en ellas, el profesor jefe entregará información relevante del curso, así como también de actividades en las distintas áreas.

e) Del conducto regular a seguir respecto de situaciones que afecten a un estudiante.

El apoderado debe respetar y cumplir el conducto regular cada vez que requiera comunicarse con el Colegio.

Toda entrevista deberá ser registrada por escrito en el acta respectiva, debiendo ser firmada por el apoderado. Ningún funcionario puede atender situaciones particulares de los alumnos fuera de las dependencias del colegio, por lo cual cada apoderado deberá ser responsable de acudir al colegio con el fin de resolver cualquier situación que involucre a su hijo/a.

Los funcionarios del Colegio no deben responder correos electrónicos, mensajes de texto o Wsp con inquietudes de los apoderados. La vía para manifestar sus inquietudes o realizar consultas es a través del conducto regular. Excepcionalmente, en virtud de no poder contactar al apoderado por las vías descritas, o bien, en acuerdo con el propio apoderado, se le podría contactar vía correo electrónico, sin perjuicio de concretar posteriormente una entrevista personal para formalizar la situación.

Sugerencias, reclamos, denuncias u otra situación que esté relacionada con el rol o función de algún funcionario de la institución, debe realizarse en forma escrita y solicitando entrevista con el Director.

f) Correos electrónicos y redes sociales y otros.

Se utilizará el correo electrónico oficial del colegio, para el envío de documentos oficiales del establecimiento como protocolos y Reglamento Interno Escolar, Circulares etc.

Paneles informativos dentro del establecimiento, cumplen la función de comunicar y evidenciar las actividades del colegio muestras curriculares

informativos, actividades deportivas, horarios y listas de alumnos pertenecientes a los distintos talleres, y otra información relevante del establecimiento.

La comunicación a través de la vía telefónica es una forma de comunicación directa con los padres y apoderados en casos de accidentes, enfermedad, problemas conductuales urgentes, retiro de alumnos en casos extra ordinarios y otros que sean relevantes para ser informados por esta vía.

DE LAS ACCIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y DE LOS RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS A LOS ALUMNOS POR DICHAS ACCIONES.

Artículo 40° Dentro de la formación integral que el colegio quiere entregar a sus estudiantes, adquieren especial significación los reconocimientos y felicitaciones que se entregan institucionalmente. Tales como:

- a) Felicitaciones verbales o por escrito
- b) Reconocimiento en actos internos.
- c) Comunicación escrita al apoderado.
- d) Diplomas y/o medallas.

En este contexto, nuestro colegio promueve la celebración pública del mérito de algunos de sus estudiantes semestralmente. Los reconocimientos que suelen otorgarse a los estudiantes que se destaquen por sus méritos intelectuales, artísticos, deportivos, científicos y personales, que obtengan como promedio general una nota igual o superior a 6.0, serán reconocidos públicamente y podrán recibir diplomas, premios, o medallas de reconocimiento.

Si un curso se destaca en el cumplimiento de este reglamento y en cualquier aspecto del que hacer escolar, recibirá un estímulo consistente en invitaciones a actividades culturales y/o recreativas, distinción en cuadros de honor, publicación en la página web u otras que disponga la Dirección.

CAPITULO 4º.- REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISION.

Artículo 41° De la Admisión.

Este colegio se encuentra adscrito al Sistema de Admisión Escolar del Ministerio de Educación y toda la información, sobre fechas de postulación, resultados y proceso de matrícula, será entregada por el Ministerio de Educación, en la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl¹⁵

Todo apoderado que postula a su pupilo debe conocer, adherir y comprometerse con los siguientes documentos, los que se encuentran disponibles para su conocimiento en la página web de la Colegio:

- a) Proyecto Educativo Institucional.
- b) Reglamento Interno de convivencia Escolar (RICE)

Artículo 42º. De la Matrícula.

La matrícula confiere al estudiante la calidad de alumno regular del establecimiento.

Ser alumno regular del establecimiento significa, que su apoderado acepta las normas establecidas por la legislación vigente y las propias del colegio al respecto. Una vez cerrado el proceso de admisión, los postulantes seleccionados según el artículo anterior deberán matricularse dentro de los plazos establecidos por la Autoridad. La misma obligación de matricularse la tienen los estudiantes que ya se encontraban matriculados, para el año inmediatamente siguiente, dentro de los plazos definidos por el establecimiento. El apoderado que, por causales justificadas, esté impedido de matricular a su hijo en el plazo establecido, deberá solicitar, por escrito, una nueva fecha para matricular para el período escolar siguiente.

Los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en el mismo establecimiento, por una sola vez en la educación básica y una sola vez en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula. Lo anterior, acorde al Reglamento de Evaluación y Promoción.

CAPITULO 5º.- REGULACIONES DE USO DEL UNIFORME ESCOLAR

artículo 43º. De la presentación personal y normas sobre uso del uniforme escolar.

El uso del uniforme escolar institucional y/o deportivo escolar es obligatorio, dependiendo de los niveles, actividades y/o días que corresponda su uso.

El Colegio previo acuerdo con el Consejo escolar, establece que el uso del uniforme escolar es obligatorio.

Artículo 44º. Es deber de los alumnos asistir al Colegio correctamente uniformados de acuerdo a las siguientes indicaciones:

DAMAS	VARONES	EDUCACIÓN FÍSICA
-Polera tipo polo gris con insignia	- Polera gris tipo polo con insignia.	- Polera blanca o gris tipo polo sin logos ni adornos.
-Falda escocesa con colores institucionales. -Calcetas azul	- Pantalón gris escolar. - Calcetines azul marino.	-Buzo azul marino sin adorno y sin vivos, Calzas negras o de color azul. -Zapatillas blancas o

<p>marino, sin polainas.</p> <p>-Zapato negro escolar zapatilla negra sin combinación de colores.</p> <p>-Polerón azul marino y/o negro con o sin insignia.</p>	<p>-Zapato negro escolar o zapatilla negra sin combinación de colores.</p> <p>-Polerón azul marino y/o negro con o sin insignia, sin aplicaciones de ningún tipo ni color.</p>	<p>negras sin adornos de colores</p> <p>-Se puede utilizar <i>shorts</i> meses de octubre y diciembre, siempre que sea azul marino.</p>
---	--	---

Desde el mes de mayo hasta el mes de septiembre, las alumnas podrán usar pantalón azul marino de vestir. *Parkas*, chaquetas y/o polerón deben ser de color azul marino, sin combinación de colores, tanto para varones como para damas.

El uso de accesorios que no correspondan al uniforme del Colegio o el uso de accesorios no permitidos será considerado una falta leve y se aplicarán las medidas pedagógicas y disciplinarias según el debido proceso escolar.

Los varones deberán usar el cabello ordenado, volumen moderado y sin peinado de fantasía, rapado, príncipe o de moda, limpio y peinado.

No se permite para estudiantes el uso de maquillaje y de presentarse de ese modo se le solicitará al estudiante sacárselo.

No se permiten teñidos de colores fuertes o fosforescentes (amarillos, verdes, violetas, rojos, blancos, azules, etc.).

En el caso del uso del *pearcing*, expansiones, collares, pulseras, aros, etc. se le pedirá al docente a cargo, Profesor Jefe o Inspector, según sea el caso, solicitar la entrega de estos accesorios para devolverlos al apoderado citándolo al día siguiente de la falta.

Varios

- Uso de ropa limpia y ordenada.
- Si un alumno tiene una lesión o motivo justificado que le impida usar zapatos u otra prenda del uniforme, deberá usar el buzo del Colegio en forma temporal, con justificativo de su apoderado.
- El Colegio recomienda evitar el uso de vestimenta ostentosa y/o de valor, con lo que no se hará responsable de la pérdida o daño de las mismas.
- Cualquier cambio o problema relacionado con el uso del uniforme institucional y/o en la presentación personal, debe ser solicitado previa y personalmente por el apoderado en Inspectoría y ser autorizado por escrito por la misma, la que otorgará el pase de permiso correspondiente que sirve de respaldo del cambio solicitado.

De los útiles escolares y artículos no solicitados por los Docentes.

El Colegio NO autoriza el porte y/o posesión de ninguno de los elementos que se detallan a continuación, porque no son requeridos para las clases, actividades extraescolares o complementarias tanto fuera como dentro del establecimiento. Si estos sufren daños ocasionados por terceros, pérdidas (momentáneas o definitivas) o son fuente(s) de conflictos personales o grupales, el Colegio queda exento de toda responsabilidad, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el presente reglamento.

Estos elementos son:

- Celulares, MP3, MP4, IPOD, IPAD, SMARTPHONE, audífonos, auriculares, cámaras en general y todos sus accesorios, parlantes, accesorios de juegos, pilas, cosméticos, radios, dinero, joyas, juguetes, cartas, alisadores de cabello, secadores de pelo, termos para agua caliente, hervidores, juegos electrónicos, notebooks, Tablet, PC de escritorio y accesorios computacionales, cables, conectores, equipos de sonidos, entre otros.
- Si el elemento es requisado será entregado en inspectoría, y regresado directamente al estudiante al finalizar la jornada o a su apoderado.
- Elemento corto-punzante, eléctrico o de fuego que pueda atentar, voluntaria o involuntariamente, contra los miembros de la comunidad educativa, será requisado y devuelto bajo firma al apoderado.
- Todas las sustancias solventes o elementos como parafina, gasolina, silicona líquida, elementos explosivos, inflamables, corrosivos, irritantes, entre otras.
- Material pornográfico u otro que atente contra los valores o principios sostenidos por el Colegio.

CAPITULO 6º. REGULACIONES REFERIDAS AL AMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

Artículo 45º. Se entiende la seguridad escolar como el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas “Convención sobre los Derechos del Niño”, bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

Artículo 46º. Política de prevención de riesgos.

La prevención de riesgos de accidentes escolares es una preocupación prioritaria y permanente en el colegio. Para la materialización de ello se dispone de las siguientes instancias:

- **Comité paritario.** El principal estamento encargado de la seguridad en el

colegio es el Comité Paritario, el que está integrado por representantes del empleador y de los trabajadores y se preocupa de supervisar, sugerir, promover y denunciar temas relativos a la seguridad de las personas (alumnos y funcionarios) y bienes del colegio.

- **Plan de Seguridad Integral.** El Colegio cuenta con un Plan de Seguridad el que se ha diseñado para prevenir y enfrentar situaciones de riesgo de accidentes, cuyo impacto representen un riesgo inminente para las personas y/o bienes del colegio.
- **Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.** Este instrumento, entre otros de sus objetivos, busca prevenir la ejecución de acciones, omisiones o actividades que puedan traducirse en un accidente o riesgo de accidente; así como también, señala las sanciones aplicables a los funcionarios por el incumplimiento de las normas de seguridad al interior del colegio.

Artículo 47º. Medidas orientadas a garantizar la higiene dentro del establecimiento educacional.

La seguridad es un elemento esencial en la comunidad educativa, el Establecimiento Educacional aplica las siguientes normas mínimas de seguridad, sin perjuicio de las demás disposiciones legales y reglamentarias contenidas en la normativa vigente.

- El Establecimiento Educacional mantiene el adecuado orden de todo su mobiliario, teniendo presente el libre desplazamiento de la comunidad educativa, sobre todo de niñas de los niveles prebásica y básica, que, por su curiosidad y etapa de descubrimiento, están más vulnerables a accidentes de mobiliario mal ubicado.
- Realiza la mantención de elementos que pueden ser dañinos y peligrosos para la comunidad educativa, tales como: calefactores, elementos eléctricos, elementos con gases, materiales pesados, construcciones en etapa de desarrollo, etc.
- El establecimiento educacional cuenta con una cantidad suficiente de extintores, según las normas vigentes, del tipo polvo químico seco y demás elementos para combatir incendios.
- El establecimiento educacional cuenta con una enfermería, para soportar la demanda de la comunidad educativa, el cual está equipado con los mínimos necesarios.
- El establecimiento educacional adscribe a todas las medidas que exige la normativa vigente, tanto del Ministerio de Educación como los servicios especializados en emergencias, tales como el Ministerio del Interior, ONEMI, Ministerio de Vivienda y Urbanismo y SERVIU.
- La coordinadora de aseo y mantención es quien coordina con Auxiliares de Servicios y Mantención, quienes son los encargados de la mantención diaria del aseo al interior del colegio. Existe un programa de aseo diario que implica la limpieza de pasillos y baños luego de cada recreo y de salas y baños al finalizar cada jornada. El aseo de las oficinas se efectúa en las

tardes una vez finalizadas las actividades administrativas.

- Cuando existen recesos prolongados de las actividades académicas, se llevan a cabo trabajos de aseo más profundos.
- Asimismo, se sonetizarán y desratizarán las instalaciones con la periodicidad debida (a cargo de empresa externa).

Artículo 48º. Medidas de higiene del personal que atiende párvulos.

Las Educadoras y Técnicos en Educación Parvularia propenderán en todas las actividades que se realicen, tanto en aula como fuera de ella, a mantener las medidas necesarias de higiene y seguridad para los párvulos que atienden.

Para ello, contarán con toallitas desinfectantes para la limpieza de mesas, muebles y material didáctico; sin perjuicio del aseo diario que realizará la Auxiliar asistente de la educación correspondiente.

Especial énfasis se le dará a la instrucción y hábito del lavado de manos de los niños y niñas que atiendan, el que deberá realizarse siempre antes de algún momento de alimentación.

Los estudiantes de párvulos deberán siempre asistir acompañados al baño para ser supervisados, sin que esto implique realizar la limpieza de sus genitales por parte del personal del establecimiento.

Las salas deberán ser ventiladas al menos dos veces por día, de manera de renovar el aire, regular la humedad y permitir con ello la desinfección natural del ambiente. Se dispondrá de alcohol gel y pañuelos desechables u otro medio de papel desechable para los niños.

Artículo 49º. Sobre las acciones preventivas referidas al cuidado de la salud.

El colegio adherirá y promocionará todas las campañas de vacunación masiva que disponga el Ministerio de Salud, e informará sobre la prevención de enfermedades estacionales, recomendando el autocuidado y el diagnóstico temprano.

Artículo 50º. Capacitación y estrategias de Información en materia de vulneración de derechos y su prevención.

El bienestar superior de nuestros estudiantes es un elemento fundamental en el desarrollo para nuestro establecimiento, entendiendo que el bienestar de niños, niñas y jóvenes es responsabilidad de todos los actores de la Comunidad educativa. Con la finalidad de salvaguardar los derechos de nuestros estudiantes, nuestro establecimiento establece acciones ante la detección de posible abuso sexual y posible vulneración de derechos. Pudiendo encontrar las acciones y procedimientos específicos en los Protocolos de actuación frente a situaciones de Abuso sexual y hechos de connotación sexual y de Vulneración de derechos. Además de ello, favorecemos la prevención de dichas situaciones y la capacitación

a toda la comunidad educativa.

Artículo 51º. Factores de protección dentro del establecimiento.

El establecimiento tendrá estrategias preventivas fortaleciendo elementos de infraestructura y cultura organizacional.

El establecimiento asegurará el reclutamiento de personal idóneo, realizando la Consulta de Inhabilidad para trabajar con niños.

Fortalecimiento de una cultura de diálogo y transparencia, el Colegio busca favorecer un clima bien tratante hacia los alumnos potenciando que puedan compartir sus preocupaciones hacia un adulto.

Apoyo y denuncia ante detección de situaciones de sospecha o de vulneración de derechos, el colegio contará con personal de apoyo que buscará activar redes con organismos idóneos que presten apoyo en temáticas de protección infantil (Carabineros, PDI, OPD, Fiscalía, Tribunales de Familia, Profesionales de salud mental, Instituciones de Salud Pública, entre otros). Las acciones estarán contenidas en el Protocolo respectivo.

Artículo 52º. Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a las drogas y alcohol en el establecimiento.

Para nuestro Colegio el desarrollo integral de nuestros estudiantes, conlleva la prevención de situaciones de riesgo a tanto su salud física como mental. En este sentido, cobra vital importancia abordar situaciones vinculadas al consumo de alcohol y drogas en nuestros niños, niñas y adolescentes. Para ello se aplicarán las siguientes estrategias de prevención:

- Fortalecer la mirada de participación en el estudiantado por medio del plan de formación y participación ciudadana.
- Fortalecimiento y desarrollo de una vida saludable a través de actividades deportivas.
- Activación de redes con organismos preventivos en la temática, generando vínculos colaborativos, y búsqueda de intervenciones (Charlas, talleres, etc.)
- Generar un enfoque integral para detectar situaciones de riesgo y sus posibles derivaciones a organismos externos y profesionales de apoyo.
- Plan de apoyo ante la detección de situaciones de sospecha de consumo. El colegio contará con personal de apoyo que buscará activar redes con organismos idóneos que presten apoyo en temáticas de protección infantil y adolescente (Carabineros, PDI, OPD, Fiscalía, Tribunales de Familia, Profesionales de salud mental, Instituciones de Salud Pública, entre otros). Las acciones estarán contenidas en el Protocolo de actuación respectivo. Protocolo para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol.¹¹

¹¹ Ver Anexos. Protocolo para abordar situaciones relacionadas con drogas o alcohol

CAPITULO 7º. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

Artículo 53º. Regulaciones técnico-pedagógicas.

La dimensión Gestión pedagógica comprende las políticas, procedimientos y prácticas de nuestra organización, preparación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todos los estudiantes, con el fin último de que estos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades, construyendo para ello un reglamento de evaluación y promoción conforme a la ley, el cual se encuentra disponible en biblioteca y página web para su consulta.

Artículo 54º. De las Evaluaciones

Instrumento de Evaluación del Aprendizaje (EDA): esta evaluación podrá ser de carácter cuantitativo o cualitativo y a través de pruebas orales, escritas, trabajos específicos, trabajo de laboratorio, informes de lectura u observaciones de comportamiento ante situaciones simuladas o reales.

Artículo 55º. Calificaciones.

Las calificaciones de cada periodo se obtendrán promediando las notas parciales obtenidas en el mismo Período. Según reglamento de evaluación.

Artículo 56º. Protección de la maternidad, paternidad y alumnas embarazadas.

El Colegio resguarda el derecho a la trayectoria educativa de las alumnas embarazadas, alumnas madres y de los alumnos progenitores adolescentes en cumplimiento de la legislación vigente y un enfoque de retención escolar. Al respecto la Ley General de Educación indica; “Art. 11. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”. Nuestro establecimiento ha desarrollado un documento, el cual

se encuentra inserto en el presente reglamento en documento anexo¹².

CAPITULO 8º. REGULACIONES REFERIDAS AL AMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 57º. Gestión de Convivencia Escolar.

La convivencia escolar es responsabilidad de todo miembro de la comunidad escolar del Colegio, especialmente del personal docente y asistente de la educación. Todos ellos deben seguir los procedimientos estipulados en este reglamento ante una situación que atente la buena convivencia en cualquier lugar del Colegio, o fuera de él, según sea el caso.

El colegio cuenta con un Encargado de convivencia escolar, un equipo de apoyo psicosocial, Orientadora quien, juntos, trabajan abordando las situaciones de convivencia en el Colegio.

Artículo 58º. Instrumentos en la Gestión de la Convivencia Escolar:

Los elementos centrales de la gestión de la buena convivencia escolar, a saber, el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar y la implementación del presente reglamento interno y sus protocolos de actuación, serán manejados de modo resolutivo y vinculante por la Dirección, quien para estos efectos actuará en sus distintas instancias a través del Encargado de Convivencia Escolar, pudiendo para ellos delegar funciones y responsabilidades en estas materias a otros docentes del establecimiento.

El Plan de gestión de la Convivencia Escolar contendrá:

1. El Calendario de las actividades a realizar durante el año lectivo, señalando:
 - i. Los objetivos de cada actividad,
 - ii. Una descripción de la manera en que ésta contribuye al propósito del plan,
 - iii. El lugar, fecha y encargado de su implementación.
2. Estrategias de información y capacitación sobre promoción y difusión de los derechos de los niños y niñas, dirigidas a toda la comunidad educativa, tales como instancias de participación de las familias para fomentar el buen trato además de apoyo técnico al equipo pedagógico.
3. Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos, a las que pueden verse enfrentados todos los alumnos del Colegio.
4. Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de maltrato físico, maltrato psicológico, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad física y psicológica de los alumnos dentro del contexto educativo, así como fomentar el autocuidado y el reconocimiento de los niños y niñas como sujetos de derechos.

Artículo 59º. Atribuciones del Director en la gestión de convivencia escolar:

- a) Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano, en especial, aquellas formalizadas en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- b) Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento a través del encargado de convivencia escolar; informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- c) Designar al Encargado de Convivencia Escolar y a sus colaboradores.
- d) Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.
- e) Requerir a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
- f) Serán de su competencia todas aquellas acciones que atenten contra la sana convivencia escolar y los actos contrarios a la disciplina escolar. Lo anterior es sin perjuicio de las medidas disciplinarias adoptadas por los profesores dentro de su ámbito particular.

Artículo 60º. De Los Encargados de Convivencia Escolar.

Son profesionales responsables, junto al Departamento de Orientación e Inspectoría General y Profesionales Especialistas de la coordinación y gestión de las medidas que determine la Dirección del colegio en esta materia, de hacer cumplir los Protocolos de Actuación comprendidos en la normativa de convivencia reglamentaria del establecimiento y supervisará la correcta aplicación del presente Reglamento, coordinará las instancias de revisión, modificación y actualización del mismo y los respectivos protocolos de actuación cuando corresponda. Es el canal de ingreso de consultas, denuncias, reclamos y sugerencias positivas sobre convivencia escolar.

Llevará adelante la investigación de las consultas, reclamos y casos entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. Podrá delegar y/o solicitar en casos justificados la colaboración de esta función a otros profesionales del establecimiento y, mantendrá informada a la Dirección y al equipo directivo cuando proceda de situaciones relevantes que por su importancia corresponda ponerlas en su conocimiento y presentará a la Dirección el Plan Anual de Gestión de Convivencia Escolar.

Artículo 61º. De la construcción de una convivencia escolar

Las estrategias para generar un ambiente de sana convivencia escolar entre todos los integrantes del Colegio son:

1.-Conocimiento del Reglamento de Convivencia Escolar por todos los integrantes de la Comunidad Educativa.

2.-Publicación permanente del documento en la página web del Colegio del Reglamento de Convivencia Escolar.

3.-Sistema normativo claro para regular el accionar de todos los miembros de la Comunidad a través de Protocolos de Actuación que se anexan al presente Reglamento de Convivencia Escolar, dispuestos por el colegio para la mediación y resolución de conflictos y establece mecanismos de mediación ante conflictos.

4.-Compromiso, participación e identificación de todos los integrantes de comunidad escolar con su colegio.

5.-Participación de la Comunidad Escolar en jornadas y/o Talleres de Reflexión, actualización y difusión del Manual de Convivencia Escolar y extracto de los elementos más relevantes del mismo en la Agenda Oficial del Colegio.

Frente a denuncias de situaciones que alteren la convivencia escolar prevalecerá el debido proceso, según el cual todo integrante de la comunidad educativa tiene derecho a ser escuchado y derecho a que el Colegio desarrolle un procedimiento debidamente fundamentado

Recibido un reclamo por parte de algún integrante de la comunidad educativa, se procederá a su investigación para desestimarla o admitirla a trámite si concurren causales justificadas. Al respecto se insertan en este documento los diversos Protocolos de Actuación correspondientes al marco normativo que regula la convivencia escolar del establecimiento.

En todas las actuaciones del proceso de investigación mencionado, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra. A su vez, el Colegio se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales y/o de Fiscalía, y sólo el Director o una persona encargada por él, deberá informar a la comunidad educativa, según lo crea conveniente y oportuno, las circunstancias y demás detalles del caso.

Artículo 62º. Procedimientos de Gestión Colaborativas de Conflicto. Resolución Constructiva de Conflictos

La resolución alternativa de conflictos es un mecanismo consustancial al PEI, transversal a la cultura constructiva de convivencia y primer recurso ante la ocurrencia de un hecho a través del mecanismo de un diálogo pedagógico y reflexivo.

Dicho mecanismo es en nuestra Institución una de las medidas de acompañamiento por excelencia enraizado en nuestro valor "misionero".

El Colegio aplica a través de su equipo de convivencia la técnica de mediación escolar como una de las estrategias de abordaje de conflictos de convivencia. El Proceso de Mediación será propuesto tanto para prevenir que se cometan faltas, así como también, para manejar faltas ya cometidas.

Consideración Especial: Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en

los casos que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psico-social a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar.

CAPITULO 9º. REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS ENTRE ESTAS Y LOS ESTABLECIMIENTOS.

Artículo 63º. De las Instancias de Participación en el establecimiento.

El presente reglamento, reconoce y norma las instancias formales de participación en el colegio, pero también da cabida y fomenta otras instancias de participación u organización autónoma de cada uno de los actores escolares, las cuales podrán funcionar en el establecimiento, siempre y cuando no violenten el desarrollo de los aprendizajes y el sentido de la normativa escolar.

De esta forma el Colegio Espíritu Santos reconoce las siguientes instancias de participación.

A DEL CENTRO DE PADRES

Artículo 64º. Reconocimiento y organización del Centro de Padres.

El Centro de Padres y Apoderados y el resto de la comunidad educativa son estamentos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales del Colegio. De este modo, orientarán sus acciones con plena observancia de las disposiciones de las normas que rigen la gestión del Colegio y en particular de este Reglamento Interno. Deben conocer, adherir y promover el contenido de este Reglamento.

El Colegio reconoce expresamente el derecho de asociación de los padres y apoderados, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley²⁰.

La Dirección del Establecimiento invita a participar a padres y madres o apoderados de cada curso para que cumpla la función de encargado, con la que, posteriormente, se conforma el Centro de Padres.

Para hacer más dinámica y eficiente esta participación activa, los padres y apoderados contarán con una organización que los motive y represente ante el establecimiento, definido como Centro General de Padres y Apoderados, cuyo objetivo es participar, comprometerse y colaborar en la labor educativa, social y en la tarea formativa de los alumnos.

La Directiva del Centro estará formada a lo menos por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y delegados de cada curso.

El Director del establecimiento o su representante, participará en las reuniones de la Directiva en calidad de asesor. el Director se reunirá de manera ordinaria a lo

menos unavez al mes, no obstante, el Director del Establecimiento podrá convocar a reunión extraordinaria cuando existan situaciones imprevistas o urgencias que así lo ameriten.

Cada curso contará con su propia Directiva de Curso, que será elegida democráticamente en la primera reunión de apoderados del año.

B. CONSEJO ESCOLAR.

Artículo 65º. De la definición y funciones del Consejo Escolar.

El Consejo Escolar es la instancia en la cual se reúnen y participan padres, madres y/o apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación y el sostenedor.

Artículo 66º. De la estructura y constitución del consejo escolar.

El Consejo Escolar es un órgano integrado, por:

- a) el Director del establecimiento, quien lo presidirá;
- b) El Sostenedor o un representante designado por él mediante documento escrito;
- c) Un docente elegido por los profesores del Establecimiento correspondiente a cada nivel de educación, mediante procedimiento previamente establecido por éstos;
- d) Un representante de los asistentes de la educación del Establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos.
- e) El presidente del Centro de Padres y Apoderados, y
- f) El presidente del Centro de Alumnos.

Artículo 67º. El Consejo Escolar será informado a lo menos de las siguientes materias:

- Logros de Aprendizaje de los alumnos, acerca de los resultados de rendimiento escolar y/o mediciones de calidad de la educación obtenidas por el establecimiento.
- Informes de visitas de Fiscalización del Ministerio de Educación respecto de la Ley 18.962 y del DFL N° 2 de 1998.
- Informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados.

El Consejo Escolar será consultado a lo menos en los siguientes aspectos:

- a) Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.)
- b) Programación anual de actividades
- c) Metas del establecimiento y Proyectos de Mejoramiento Educativo propuestos
- d) Elaboración y modificaciones del Reglamento Interno y

Reglamento de Convivencia del establecimiento

e) El Consejo Escolar no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros órganos del establecimiento.

Del funcionamiento del Consejo Escolar.

El Consejo Escolar deberá sesionar, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre Cada sesión no más de tres meses. Se pueden establecer más sesiones ordinarias, de acuerdo a los objetivos, temas y tareas que asuma el Consejo Escolar.

El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión a más tardar antes de finalizar el primer semestre del año escolar. el Director del establecimiento, dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

El Consejo Escolar tendrá carácter informativo y consultivo.

C. DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

Considerando que el Centro de estudiantes es una organización formada por estudiantes en la finalidad de servir a sus miembros en función de los propósitos del colegio y dentro de las normas de organización escolar en su formación para la vida democrática y en supreparación para participar en los cambios culturales y sociales, en función de sus propósitos se adecuará a las siguientes disposiciones:

Las funciones del Centro de Estudiantes son las siguientes:

- a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones
- b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.

Al igual que el Centro de Padres y Apoderados, el Colegio fomenta una alta participación a los alumnos que se congregan y conforman el Centro de Estudiantes. Este estamento adhiere y promueve el PEI del Colegio, el RIE y los protocolos de actuación, así como en los propósitos educativos y sociales del Colegio.

D.- CONSEJO DE PROFESORES.

Artículo 68º. Consejo de Profesores.

El Consejo de Profesores es la instancia legal que convoca a este cuerpo colegiado para conocer, proponer, debatir, discutir y sancionar materias y o procedimientos que tienen directa relación con el accionar pedagógico y normativo

del establecimiento.

Este Consejo está presidido por el Director del Establecimiento.

a) Consejo técnico - pedagógico: una instancia técnico-pedagógica en las cuales los temas a tratar son de carácter pedagógico o vinculado a los procesos de enseñanza de los y las estudiantes. Por su naturaleza son materias técnicas que en general son abordadas por la Unidad Técnica Pedagógica con el fin de asegurar el cumplimiento del PEI, del calendario escolar y de las normas de reglamentación interna.

El consejo de profesores tendrá un carácter informativo y consultivo.

Artículo 69º.

Del Establecimiento y la comunidad local:

El Colegio participará a nivel educativo, deportivo, solidario, social y cultural con la comunidad, siempre y cuando dichas acciones respondan a los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional. Su accionar a la comunidad es responsable, respetuoso y empático, por lo cual exigirá lo mismo como respuesta.

CAPÍTULO 10º. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

Artículo 70º. Conductas esperadas de los estudiantes:

Sin perjuicio de los deberes que les asisten a los estudiantes, deberán respetar a todo el personal del Colegio y acatar las instrucciones impartidas por éstos.

Todo estudiante debe respetar a sus compañeras(os), mostrar en toda ocasión actitudes responsables y de respeto, emplear un lenguaje apropiado de manera tal de no incurrir en faltas a la moral, orden y buenas costumbres, sus acciones no deben representar actitudes de violencia, grosería o de ofensa. Deben evitar los gestos o hechos que puedan parecer irrespetuosos.

Los estudiantes deben cuidar sus bienes, los de sus compañeras(os), los del personal del Colegio, del propio Establecimiento y los bienes de la comunidad. Cualquier falta a esta norma ya sea por acción u omisión será sancionada de acuerdo a su gravedad. Por tanto, entre otros:

- a) Todos los estudiantes colaborarán en la mantención, cuidado del orden, aseo de salas, baños, patios, jardines y dependencias del Colegio.
- b) Los estudiantes que, por descuido o inadvertidamente causen algún destrozo en el recinto o en sus muebles, lo comunicarán de inmediato a su profesor jefe y/o inspectores. Los padres tendrán la obligación de asumir los costos o reembolsar el dinero que se ha gastado en la reparación o reposición.

CLASIFICACION DE LAS FALTAS

Artículo 71°

La clasificación de las faltas contenidas en la presente normativa, aplicadas según su gradualidad y el tipo de conducta contrario a las normas de convivencia, serán consideradas como LEVES, GRAVES Y GRAVISIMAS.

Las características y criterios para la aplicación de medidas deben orientarse en primer lugar en un sentido formativo que permita a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, también aprendan a responsabilizarse y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño relacionado con el error cometido.

Artículo 72° FALTAS LEVES:

Se consideran faltas leves, actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, que no involucren daño físico, psicológico y/o moral a otros miembros de la comunidad.

Pueden ser entre otras:

- a) El atraso reiterado tanto al inicio de la jornada escolar como después de cada cambio de hora, recreo u hora de colación.
- b) Presentarse sin su justificación respectiva frente a las inasistencias.
- c) Incumplimiento de las normas reglamentarias relativas al aseo, presentación personal y uso del uniforme oficial del establecimiento (pelo largo en varones, pelo teñido de colores inapropiados, falda muy corta, adornos (piercing, expansores, uso de buzo en horario que no corresponda, etc.).
- d) Participar en juegos bruscos e inseguros que pongan en peligro la integridad física de quienes actúan u observan.
- e) Utilización reiterada, en clases, de cualquier implemento que no corresponda al material pedagógico, interrumpir clases con gestos, palabras, modales o conductas que inciten a la risa y el desorden.
- f) Ingresar o permanecer en dependencias distintas a las que le corresponde de acuerdo al horario de clases, salvo en situaciones debidamente autorizadas por un Docente o un Directivo.
- g) Interrumpir otras clases, por cualquier motivo, salvo en situaciones debidamente autorizadas por el establecimiento.
- i) Comer o beber al interior de la sala durante el desarrollo de la clase o actividad que se está realizando.

Las faltas leves deberán quedar consignadas en el libro de clases.

Artículo 73°. DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS FRENTE A LAS FALTAS LEVES:

Se aplicarán medidas disciplinarias de Amonestación:

Amonestación Verbal y/o registro en libro de clases, que estará a cargo del profesor que corresponda. Los profesores jefes serán los responsables de informar a los respectivos apoderados y derivar a los alumnos que requieran algún tipo de apoyo.

Si la falta ocurre en la sala de clases, será responsabilidad del docente que esté presente y haya observado la falta registrarla en el libro de clases, además de informar a inspectoría. A su vez será el profesor jefe el responsable de realizar el seguimiento que corresponda. Si la falta ocurriese fuera de la sala, quien presencie el hecho debe informar a inspectoría, la cual se encargará del seguimiento del caso, registro en el libro de clases y la respectiva información al apoderado.

Artículo 76°. FALTAS GRAVES

Se consideran aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común; así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje:

- a) Copiar durante el desarrollo de algún tipo de evaluación, utilizando cualquier tipo de método. Ello se regulará por el Reglamento de Evaluación y Promoción.
- b) Ser sorprendido fumando cigarrillo dentro del Colegio.
- d) Faltar el respeto a alumnos, apoderados, docentes, directivos docentes, funcionarios, administrativos o auxiliares, ya sea con gritos, insultos, palabras groseras, dar portazos, golpear o tirar cosas, hacer gestos groseros o amenazantes, o cualquier otra forma similar, que no implique daño o lesión.
- e) Incitar a otros compañeros a tener conductas que vayan en contra de la normativa de la Institución.
- f) Rayar, escribir y/o dibujar en el mobiliario escolar, baños, muros de dependencias del Colegio.
- g) Perturbar el paso de los transeúntes lanzando objetos desde el Colegio o gritando groserías.
- h) Incumplimiento reiterado de las disposiciones relativas al uniforme escolar y a la presentación personal, contenidos en el presente reglamento.
- i) Presentar cualquier tipo de documentación falsa.
- j) Evadirse de clases: salir sin permiso, fugarse, no entrar, esconderse en algún lugar en horario de clases (fuga interna).
- j) Presentar apoderado falso.
- k) Inasistencia al colegio sin la autorización y conocimiento de sus padres.
- l) Amenazar con agredir físicamente a compañeros, personeros del colegio, o a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- h) Incurrir en faltas, dentro del colegio en conductas completamente ajenas al quehacer escolar, manifestaciones públicas de intimidad entre los miembros de la

comunidad.

i) Observar un comportamiento inapropiado por cualquier motivo, sea dentro o fuera del colegio, causando daño a su prestigio.

Artículo 77°. DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS A LAS FALTAS GRAVES

Se podrán aplicar las siguientes medidas:

- a) Anotación en el Libro de Clases, dejando constancia de la categoría de la falta.
- b) Informar en forma personal de la falta y medida remedial aplicada., directamente al apoderado.
- c) Suspensión de clases hasta por un lapso de cinco días. En este caso, la sanción se debe tomar en conjunto con la Encargada de Convivencia Escolar e informar a la Dirección del establecimiento.
- d) Condicionalidad
- e) Suspensión de participar en actividades extra programáticas

Complementariamente el Colegio podrá aplicar las siguientes medidas de acompañamiento:

- 1.- Compromiso del alumno de efectuar acciones reparatorias de su falta, además de presentar excusas ante quienes resultaron afectados por su conducta.
- 2.- Derivación a profesional de apoyo interno especializado
- 3.- Derivación a otras instancias de apoyo especializado
- 3.- Seguimiento por parte del equipo de convivencia escolar.

Artículo 78°. FALTAS GRAVÍSIMAS

Se consideran faltas gravísimas aquellas actitudes y/o hecho consciente y deliberado de los estudiantes que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias, agresiones sostenidas en el tiempo y/o conductas tipificadas como delito, que afectan gravemente la convivencia escolar, asimismo los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional; tales como:

- a) Agresiones de carácter sexual.
- b) Agredir físicamente provocando alguna lesión, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno, alumna o de cualquier otro miembro de la institución.
- c) Maltratar verbal o psicológicamente a cualquier integrante del Colegio.
- d) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, ofender o burlarse reiteradamente de un alumno u otro miembro de la institución (bullying) , o realizar un acto de discriminación en su contra, ya sea por su condición social, religión, pensamiento político o filosófico, raza, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad,

orientación sexual, apariencia física, discapacidad o cualquiera otra circunstancia agravante.

- e) Adulterar notas en el Libro de clases, pruebas escritas o documentos del Establecimiento.
- f) Cometer robo o hurto al interior del Establecimiento.
- g) Participar incitar a otros directa o indirectamente en la toma del colegio o alguna dependencia del mismo.
- h) Participar, o incitar a realizar destrozos de recursos, materiales o infraestructura del Colegio.
- i) Atentar contra las imágenes religiosas dentro de la institución (por la calidad de Colegio Católico).
- j) Fugarse del Establecimiento.
- k) Hacer uso de internet para ofender, amenazar, injuriar o desprestigiar a un alumno/a o cualquier otro integrante de la comunidad escolar, así como para exhibir o difundir cualquiera de estas conductas, ya sea mediante chats, blogs, facebook, fotologs, mensajes de texto, para aparatos celulares, correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, páginas webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico (ciberbullying).
- l) Portar, vender o consumir drogas o bebidas alcohólicas en el establecimiento, la entrada o salida del colegio o en las inmediaciones de éste.
- m) Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, bombas de ruido, humo y otros elementos cortos punzantes tales como cortaplumas y cuchillos.
- n) Promocionar y/o traficar material pornográfico.
- o) Cometer actos de acoso o ataque de connotación sexual.
- p) Prender fuego en las dependencias del Colegio con el fin de causar daño a la infraestructura.
- q) Forzar recintos del Colegio o casilleros de usos personales con destrucción de chapas candados.

Artículo 79° DE LAS SANCIONES A LAS FALTAS GRAVISIMAS

Frente a faltas gravísimas se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Anotación en el Libro de Clases agregando la categoría de la falta e informando al apoderado respectivo.
- b) Suspensión de clases
- c) Condicionalidad
- d) Carta de Compromiso de Matrícula.
- e) Cancelación de Matrícula.
- g) Expulsión.

Artículo 80° Las faltas graves o gravísimas cometidas por alumnos de 4º medio y 8º básico, podrán ser sancionados con la imposibilidad de participar en la fiesta de despedida que organizan los terceros años medios y/o en la licenciatura o ceremonia de transición de su nivel. En tal caso deberán adoptarse de conformidad

al debido proceso y en ningún caso esta medida se podrá aplicar en base a criterios discriminatorios.

Las faltas gravísimas deberán quedar consignadas siempre en el libro de clases.

Artículo 81º. MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS.

Son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de estos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta, entre otras:

- a) **Servicio comunitario:** Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extra programáticas; etc.
- b) **Servicio pedagógico:** Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos de la Escuela, tales como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores del CRA, etc.; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada de acuerdo a la edad del estudiante.

En caso de los estudiantes de pre-escolar, se podrá aplicar, de ser necesario, la disminución horaria, siempre respaldada por informes de psicólogo, neurólogo, psicopedagoga u otro especialista médico, siempre en favor de los alumnos.

- c) **Diálogos Formativos:** Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del colegio (Directivos, docentes, encargado convivencia escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.
- d) **Acciones Terapéuticas:** Contemplará la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto

- riesgo, etc.
- e) **Diálogo personal correctivo.** Es una conversación formal y escueta entre un docente, Inspector y/o Directivo del Colegio y el alumno, en la que se manifiesta al estudiante que ha incurrido en una conducta que va en contra de los valores y normas del colegio, instándole a la reflexión y toma de conciencia. Deberá registrarse en Hoja de Vida del alumno del Libro de Clases. A su vez, se informará al padre, madre y/o apoderado la trasgresión en la que ha incurrido el estudiante, para, además propiciar el diálogo dentro de la Familia en paralelo al diálogo en el Colegio. De acuerdo a la necesidad y las circunstancias representadas por alguna de las instancias del colegio, Jefatura de Curso, Profesores de Asignatura, Inspectoría u otra instancia que siga el caso del estudiante, su situación podrá derivarse a entrevista de exploración con profesionales del área de orientación y apoyo del establecimiento. y/o derivación a instancias de apoyo externo especializado. De acuerdo con la necesidad y las circunstancias, el Colegio puede solicitar al padre, madre y/o apoderado del estudiante que asista a alguna instancia externa de apoyo, tales como: terapia personal, grupal y/o familiar, asistencia a charlas, talleres, cursos u otros relacionados con la temática involucrada.

Artículo 82º. MEDIDAS DE REPARACIÓN.

Son gestos y acciones que deberá implementar la persona que cometió una falta a favor del o los afectados, dirigidas a restituir el daño causado, las cuales contribuyen a:

- Enriquecer la formación de los estudiantes.
- Desarrollar la empatía.
- Enriquecer las relaciones.
- Asumir la responsabilidad de las partes en conflicto.
- Reparar el vínculo.
- Reforzar la capacidad de los involucrados para resolver los conflictos.

Las medidas reparadoras del colegio podrán ser acordadas y aceptadas por los involucrados, entre otras, Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal, o por escrito, Restitución de objeto dañado, perdido, etc. El colegio podrá proponer, una vez estudiado el caso, cambio de curso del estudiante, ya sea durante el año escolar o de un año para otro.

Artículo 83º. MEDIDAS DE APOYO PSICOSOCIAL:

El colegio brindará todas las acciones de las Medidas de apoyo psicosocial que se consideren pertinentes, desde una perspectiva psicológica, de salud y sociales a los estudiantes en el desarrollo de habilidades y competencias emocionales afectivas, educacionales y sociales.

Para ello se realizarán derivaciones a psicólogo del Colegio o externo, activación de redes, tales como Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD), Centros de Salud Familiar (CESFAM), Programas de Alcohol y y/o drogas,

programas y talleres internos o externos, entre otras.
Siempre se informará a los padres y apoderados de las medidas ejecutadas.

Artículo 85º. MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES

La disciplina es un acto de respeto de la persona consigo misma y de adhesión y lealtad al grupo al que pertenece. Su objetivo último es la educación de la libertad, la responsabilidad y la búsqueda de actuar en consecuencia. Ésta supone un compromiso que no puede darse más que en la interioridad del educando, pues implica la aceptación personal y libre de valores y normas que acata como válidos y justos para ordenar la diaria convivencia, así la disciplina para es la expresión del Bien Común. Debe desarrollarse en un proceso graduado de internalización y en congruencia con la gravedad de la falta, la edad y proceso de crecimiento del estudiante.

El desarrollo personal de los estudiantes exige un continuo seguimiento por parte del docente estimulando actitudes positivas y corrigiendo las negativas, dejando constancia de ellas en el libro de clases.

Se deja expresa constancia que no podrán aplicarse medidas disciplinarias a los alumnos de educación Parvularia, sin perjuicio de aplicar medidas de carácter formativo o reparatorias.

Artículo 86º. Descripciones de sanciones.

Entre otras y considerando desde un grado mínimo al máximo pueden ser:

- a) **Amonestación verbal**
- b) **Amonestación Escrita**, registro escrito en el libro de clases de la falta cometida por el alumno.
- c) **Citación al apoderado** para toma de conocimiento de la situación de su pupilo(a).
- d) **Cesación temporal o permanente de un cargo** obtenido por sufragio o por designación de la Dirección.
- e) **Suspensión** de participar de ceremonias o actividades extra programáticas. **Cuando** el estudiante ha incurrido en faltas graves y/o gravísimas, estará sujeto a la privación de la asistencia o participación a actos oficiales del Colegio, actividades recreativas, graduaciones o licenciaturas. Esta medida puede ser objeto de revisión si el estudiante no ha cometido ningún tipo de falta antes de la realización de la actividad, siendo potestad de la Dirección revocar la medida si efectivamente los antecedentes lo ameritan.
- f) **Suspensión de clases:** La suspensión de clases puede realizarse hasta por 5 días hábiles en caso que la gravedad de la falta lo amerite. Este período se podría prorrogar por más días aplicándose excepcionalmente si existe un peligro real (debidamente acreditado) para la integridad física o psicológica para algún miembro de la comunidad educativa y conforme a la Circular que Imparte sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de

Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado del Superintendente de Educación²², o del que lo reemplace. Finalizada la suspensión, el alumno deberá presentarse a clases, haciendo entrega de los trabajos solicitados.

La aplicación de esta medida, es definida por inspección, en conjunto con algún miembro del Equipo Directivo.

- g) **Condicionabilidad:** Se aplica al estudiante que ha presentado conductas disruptivas a la convivencia escolar de manera sostenida y no ha cumplido con los compromisos formativos previos. La condicionabilidad de matrícula no es un castigo en sí, sino un estado que alerta al alumno y a sus padres o apoderado en relación a que la sanción que sigue en el orden creciente es a una Carta de Compromiso de Matrícula. La condicionabilidad de la matrícula se hará efectiva siempre y cuando el apoderado haya tomado conocimiento formalmente de la medida, firmando en la hoja de observaciones personales del alumno o en el Acta de inspección. Quedará registrada en la hoja de observaciones, anexando el compromiso asumido por éste, el que será monitoreado en forma permanente por el Profesor Jefe y Unidad Técnica. Sin perjuicio de lo anterior, la condicionabilidad de la matrícula, debe ser revisada al final de cada semestre por el Consejo de Profesores. Si una vez aplicada la medida, el estudiante demuestra una actitud acorde con los valores deseados y normas establecidas por el Colegio, la medida será levantada. Durante este período, el estudiante no podrá asumir ningún rol de liderazgo y, si lo tuviese, deberá renunciar.
- h) **Carta de compromiso de Matrícula.** No habiendo superado la medida de condicionabilidad y/o habiendo incurrido en faltas gravísimas, se realiza como última instancia un compromiso de advertencia por parte del Director al apoderado y estudiante, que, de no cambiar su comportamiento escolar, se podrá aplicar la cancelación de matrícula o expulsión.
- i) **Cancelación de Matrícula (no renovación para próximo año escolar)** Constituye una medida de carácter excepcional, que podrá aplicarse en caso de que el estudiante cometa reiteradas faltas graves o gravísimas. La causal de la cancelación de matrícula se analizará en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental y el impacto personal o social de lo acontecido. Esta medida sólo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este reglamento, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
- j) **Expulsión o Cancelación de Matrícula inmediata:** Constituye una medida extrema, gravísima y última. Se aplicará cuando un estudiante transgrede con sus acciones o actos la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, las que por su naturaleza se traduzcan en una conducta reiterada o de tal magnitud que altere los

parámetros de convivencia escolar. Ley N°21.128 “Aula Segura”.

La causal de la expulsión se analizará en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental y el impacto personal o social de lo acontecido. Esta medida sólo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este reglamento, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

Artículo 87º. Criterios para ponderar y aplicar las medidas.

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación de la afectado y la formación del responsable. Las sanciones disciplinarias indicadas deben considerar antes de su aplicación el nivel de educación al que alumno pertenece.

Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en consideración ponderadores que sean atenuantes y agravantes que pudieran estar presentes en el hecho. Entre éstos se encuentran:

a) Atenuantes:

- i. Reconocer inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de esta.
- ii. La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
- iii. Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros.
- iv. Actuar bajo coerción o manipulación por parte de otro.
- v. Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
- vi. Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor del afectado.

b) Agravantes:

- i. Haber actuado con intencionalidad (premeditación).
- ii. Haber inducido a otros a participar o cometer la falta
- iii. Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado.
- iv. Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
- v. Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- vi. Haber inculcado a otro por la falta propia cometida.
- vii. Haber cometido la falta ocultando la identidad.
- viii. Cometer la falta pese a la existencia de una mediación escolar previa, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o no

- tener otros problemas de convivencia con la afectado.
- ix. No manifestar arrepentimiento.
 - x. Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.

Artículo 88º. Las infracciones a las disposiciones del presente reglamento por parte de los estudiantes y conocidas por el respectivo Profesor jefe deberán comunicarse al estudiante y a su apoderado a fin de lograr la rectificación de la conducta y, de ser procedente, la aplicación de las medidas y/o sanciones disciplinarias que sean oportunas. Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en el Reglamento del Personal, así como en la legislación pertinente y vigente.

Artículo 89º. Cuadro procedimiento medidas disciplinarias:

Será responsabilidad de la Dirección del Colegio y a quienes les corresponda aplicar este reglamento, evaluar cada situación en particular de acuerdo con la hoja de vida del estudiante, contenida en el libro de clases y considerar el debido proceso, descrito anteriormente.

TIPO	MEDIDAS	RESPONSABLES
Falta Leve	<p>Medidas pedagógicas: diálogo reflexivo, trabajo académico y reflexión personal, cambio de lugar dentro de la sala, entre otros.</p> <p>Medidas disciplinarias: amonestación verbal y/o escrita, anotación en el libro de clases (hoja de vida. Citación de apoderado.</p> <p>Medidas reparatorias: disculpas personales, trabajo de reflexión valórica u otra medida que proponga el involucrado para reparar la situación.</p>	<p>Profesor(a) jefe, Profesores de asignatura. Inspectoría Encargado de Convivencia</p>

<p>Falta Grave</p>	<p>Citación de apoderado.</p> <p>Medidas disciplinarias: Suspensión de clases (1 a 5 días) previo aviso a su apoderado con material pedagógico que deberá realizar en la casa que será evaluado. Firma de carta Compromiso que acuerda acciones de mejora en un plazo determinado. Firma de carta de Condicionalidad de matrícula, donde se especifica plazo y acciones de mejora. Prohibición de asistir a ceremonias y actividades extra programáticas. Trabajo colaborativo y reparador de daños causados.</p> <p>Medidas pedagógicas: diálogo reflexivo, trabajo académico y/o reflexión personal, cambio de curso paralelo.</p> <p>Medidas reparatorias: disculpas personales, trabajo de reflexión valórica u otra medida que proponga el involucrado para reparar la situación, medidas formativas como servicio pedagógico y servicio comunitario</p>	<p>Profesor(a) jefe, Profesores de asignatura. Encargado de Convivencia Inspección General.</p>
<p>Falta Gravísima</p>	<p>Condicionalidad. Prohibición de asistir a ceremonias y actividades extra programáticas. Suspensión desde 5 días. Condicionalidad. Carta de Compromiso de Matrícula Expulsión. No renovación de matrícula para el año escolar siguiente.</p>	<p>Encargado de Convivencia Inspección General. Director.</p>

En ningún caso la cancelación, suspensión o expulsión, se producirá durante el transcurso del año lectivo por motivos de bajo rendimiento académico del alumno. Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar incluido en el reglamento interno del establecimiento, garantizando por el establecimiento el derecho del estudiante afectado y o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

Seguimiento disciplinario

El Colegio aplica medidas disciplinarias o sancionatorias en el marco de un proceso denominado "seguimiento y acompañamiento disciplinario". Ello supone apoyar al alumno en su proceso de cambio de conducta, actitudes y fortalecimiento de principios y valores, definiendo metas y plazos para ello. La Dirección del Colegio entiende que los estudiantes con seguimiento y acompañamiento disciplinario necesitan ciertas estrategias de apoyo o supervisión especial por parte de la familia, del Colegio o de especialistas externos para que puedan cumplir adecuadamente el compromiso contraído y la superación de la medida. Cada uno

de los pasos del seguimiento y acompañamiento disciplinario que se enumeran y explican a continuación, proceden de acuerdo a la magnitud y/o reiteración de las conductas que eventualmente lesionen la Convivencia Escolar.

Artículo 90º. Debido proceso:

Los protocolos de actuación para el manejo de faltas a la buena convivencia serán ejecutados conforme al debido proceso, esto es, en su aplicación se garantizarán los siguientes derechos, entre otros:

- a) Derecho a la protección del afectado.
- b) Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.
- c) Derecho de todo el involucrado a ser escuchado y a presentar descargos.
- d) Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento.
- e) Que el procedimiento en virtud del protocolo será claro.
- f) Que el establecimiento resguardara la reserva.
- g) Que el establecimiento resolverá con fundamento sobre los casos.

Artículo 91º. Privacidad y respeto a la dignidad y honra de los intervinientes. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo de los estudiantes involucrados. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

Artículo 92º. Deber de Protección.

Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si la afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

Artículo 93º. Notificación a los Apoderados.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación deberá ser registrada en forma escrita por el encargado, y debería ser firmada por el apoderado, en caso de haberse citado en forma presencial.

Artículo 94º. Investigación.

a) Quien realice la indagación actuará guiado por el principio de inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta. Para ello, estará autorizada para disponer medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados), revisión de documentos y registros, solicitud de orientación y/o evaluación profesional (interna o externa), solicitud de informes, confrontación de testigos, etc. En general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.

b) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, el o los encargados asegurará a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado).

Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos.

c) Si el supuesto autor de la falta fuere un funcionario del colegio u apoderado, y el afectado una estudiante, se actuará conforme al principio de presunción de inocencia, pero considerando el interés superior del niño, niña o adolescente, y su condición de sujeto de protección especial, lo cual implicará priorizar medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del menor durante todas las etapas del procedimiento (incluso posteriores al cierre de este si fuera necesario), aplicando el respectivo protocolo.

Artículo 95º. Citación a Entrevista.

Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la autoridad que indaga la falta podrá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los estudiantes o sólo entre adultos, según lo decida la Dirección o la persona designada por ésta. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

Artículo 96º. Resolución.

La autoridad designada para resolver sobre la falta deberá discernir si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser

desestimado.

Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes.

Artículo 97º. RECONSIDERACIÓN (APELACIÓN).

Toda alumno/a, apoderado/a que ha cometido una falta y que considere que la sanción asignada a la falta cometida fue injusta o desmedida, tendrá la posibilidad de apelar al Director del el Colegio, siguiendo el procedimiento que a continuación se explica.

- En caso de faltas leves, graves o gravísimas, que no impliquen aplicación de cancelación o expulsión del alumno/a, tendrá derecho presentar recurso de reconsideración en el plazo de 5 días, una vez notificado de la sanción, el recurso deberá ser presentado por escrito ante la dirección del establecimiento.

- En el caso de la comisión de Faltas Graves o Gravísimas, que impliquen Aplicación de Cancelación o Medida de Expulsión a un alumno, aplicada conforme a este Reglamento Interno, otorga al estudiante y/ o a su apoderado el derecho a reconsideración por única vez de esa sanción.

El recurso deberá ser interpuesto por escrito al Director, dentro de un plazo de 10 días, a contar de la fecha de notificación de la sanción, explicando los motivos y antecedentes que debieran ser considerados para revisar la aplicación de la medida disciplinaria y acompañando en esa misma oportunidad cualquier medio de prueba que crea oportuno.

El Director resolverá esta apelación, previa consulta al Consejo escolar, entidad que deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos, psicosociales pertinentes y demás documentos que se encuentren disponibles.

Tanto la notificación de la sanción que aplica la medida en primera instancia, como de aquella resolución de una eventual reconsideración, deberá practicarse en forma presencial o por escrito al apoderado.

Si el Director, aplica la medida de Cancelación o Expulsión de matrícula para el año escolar siguiente, informará de aquella a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, una vez ratificada la medida, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores.

Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN CASO DE FALTAS GRAVES O GRAVÍSIMAS QUE PUEDAN TRADUCIRSE EN LA EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA²³.

Artículo 98º. Motivos por los que puede aplicarse la Expulsión o Cancelación de Matrícula. (aula segura)

Los estudiantes, el padre, la madre o apoderado, docentes y/o asistentes de la educación que incurrieren en una falta gravísima establecida en nuestro reglamento, y que dicha conducta afecte gravemente la convivencia escolar o la infraestructura esencial del establecimiento, se aplicará procedimiento establecidos en las disposiciones siguientes. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento.

Artículo 99º. Procedimiento sancionatorio en caso de posible Expulsión o cancelación de Matrícula.

El Director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el reglamento interno o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto este reglamento.

Artículo 100º. Facultad de Suspensión como medida cautelar.

El Director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, al o los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas en el reglamento interno, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar.

El Director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

Artículo 101º. Plazo para resolver en caso de posible Expulsión o Cancelación de Matrícula.

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

Artículo 102º. Reconsideración (Apelación) si se aplicó la Expulsión o Cancelación de Matrícula.

Contra la resolución que imponga la Expulsión o Cancelación de Matrícula se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de diez días contado desde la respectiva notificación de dicha medida, impugnación que deberá presentarse ante el Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.

La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.

La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Artículo 103º. Reubicación de los estudiantes sancionados con las medidas de Expulsión o Cancelación de Matrícula.

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar.

Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, ala Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

II. SOBRE LOS DELITOS EN QUE INCURRAN MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 104º. Obligación de Denunciar Delitos.

a. El Director, profesores y asistentes de la educación, tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un estudiante, haya ocurrido esto dentro o fuera del establecimiento, poniendo los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 horas hábiles de conocida la situación, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Artículos 175 letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal.

b. Los Delitos que deben denunciarse pueden ser, entre otros, las lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, porte o tráfico de sustancias ilícitas u otros.

c. La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a la autoridades policiales o judiciales será el Encargado de Convivencia Escolar o, quién sea designado para tales efectos por la Dirección, misión que realizará conforme a lo señalado en los artículos 173 y 174 del Código Procesal Penal: La denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado. La denuncia se hará por escrito, y en esta constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del colegio, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento.

d. Los funcionarios del colegio no estarán autorizados para investigar acciones u

omisiones presuntamente constitutivas de delito, en las cuales pudieran verse involucrados estudiantes del colegio. Por lo anterior, su rol frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes para que estas se pronuncien sobre ellos, cumpliendo especialmente con lo señalado en el Artículo 3° del Código Procesal Penal que otorga exclusividad de la investigación penal al Ministerio Público.

Artículo 105°. Responsabilidad Penal Juvenil.

En caso de faltas o infracciones constitutivas de delito regirá la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente para los menores de edad entre 14 y 18 años de edad. La edad se considera al momento en que se dio inicio a la configuración del delito. En el caso que el delito tenga su inicio entre los catorce y los dieciocho años del imputado y su consumación se prolongue en el tiempo más allá de los dieciocho años de edad, la legislación aplicable será la que rija para los imputados mayores de edad.

Artículo 106° Situaciones Especiales

En caso de que un estudiante enfrente situaciones especiales que comprometan el normal desarrollo de su proceso escolar, tales como: separaciones conflictivas de los padres; fallecimiento de uno de los integrantes; conductas de riesgo; situaciones de violencia o maltrato; abandono (desprotección y sobreprotección) de la familia, casos relacionados con trastornos de salud mental u otros que dejen al estudiante en una situación de vulnerabilidad, el Colegio se compromete a brindar el apoyo necesario, dentro de sus competencias y posibilidades, para enfrentar cualquiera de estas situaciones. El estudiante tiene el derecho a pedir ayuda a través de personas adultas que sean de su confianza, quienes a su vez se comprometen a canalizar el problema con absoluto respeto y confidencialidad hacia el afectado.

CAPÍTULO 11° DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA.

Artículo 107°. Especificaciones de la Educación Parvularia.

La Educación Parvularia se rige por el presente Reglamento Interno Escolar, no obstante, en este capítulo se especifican aspectos propios para este nivel, orientados a favorecer y educar en una adecuada convivencia escolar; como también, ayudar y/o enseñar a los niños a resolver de manera dialogante y pacífica los conflictos como parte de su proceso formativo.

Al nivel se aplican, en su totalidad, todos los principios que deben respetar los reglamentos internos, como, por ejemplo: la dignidad del ser humano; el interés superior del niño; el de no discriminación arbitraria, etc.

Párrafo 1° De los derechos que les asisten.

Artículo 108°.

Los niños tendrán derecho a:

- a) Derecho a contar con tiempos y espacios que aseguren el desarrollo lúdico y creativo.
- b) Derecho a contar con una red de adultos que velen por su seguridad, bienestar y respeten sus diferencias.
- c) Derechos a ser escuchados en sus opiniones, emociones e informaciones.
- d) Ser protagonistas activos de su aprendizaje.
- e) Educarse en un ambiente de tolerancia, respeto y valoración.
- f) Disponer de espacios seguros, que propicien la vida saludable, el juego y experiencias educativas diversas.
- g) Estar a cargo de adultos idóneos profesionalmente, que consideren sus características, intereses, necesidades y etapas de desarrollo en las propuestas de experiencias
- h) Contar con una red de adultos que velen por el respeto a sus diferencias, su bienestar y seguridad.

Párrafo 2º: Derechos de los padres

Artículo 109º.

- a) Los padres, madres o apoderados tendrán el derecho a ser escuchados, participar del proceso educativo y aportar al desarrollo del PEI en las instancias que para ello se señalen.
- b) Tienen derecho a ser informados sobre el funcionamiento general del nivel y del Colegio en sus distintos procesos.
- c) A recibir las evaluaciones realizadas a los niños, diagnósticas, de proceso y sumativas.
- d) A ser atendidos por los profesionales a cargo de su hijo o pupilo, en los horarios establecidos para ello.
- e) A recibir un trato de respeto y acogida.

Párrafo 3º: De los deberes de los padres

Artículo 110º. Serán deberes de los padres y apoderados, específicos además de los generales establecidos en el RIE:

- a) El acompañamiento permanente de los niños en esta etapa formativa.
- b) Colaborar desde el hogar en aquellas actividades en las que se los convoque o se les solicite algo específicamente.
- c) Tener presencia y responsabilidad en su deber de apoderado, manteniendo una comunicación fluida y respetuosa con la Educadora de Párvulos, profesor de asignatura, asistente, otros profesionales del colegio, y/o Coordinadora de nivel cuando se requiera.
- d) Informar oportunamente a la educadora de todas aquellas situaciones especiales que vivan o aquejen a sus hijos y que puedan afectar su integridad física y/o psicológica.
- e) Asistir puntualmente a las reuniones de padres y apoderados, y de la

misma forma a las entrevistas individuales que el establecimiento convoque, de no poder asistir se solicita informar debidamente y con anticipación la no asistencia

- f) Cumplir con el horario de actividades establecidas.
- g) Responsabilizarse de aquellas conductas en las que sus hijos incurran en alguna falta, colaborando desde el hogar con las medidas formativas levantadas.
- h) Cautelar que el niño no porte objetos de valor, juguetes u objetos que pudiesen generar riesgos.
- i) Firmar oportunamente toda aquella comunicación que sean enviadas al hogar y que requieran de una respuesta o toma de conocimiento.
- j) Respetar el conducto regular frente a cualquier situación que lo amerite.
- k) Devolver los objetos y/o ropa que los niños se lleven por equivocación, al día siguiente de que esto ocurra.
- l) Informar un teléfono o celular que esté siempre operativo, para aquellos casos en los que se necesite una comunicación urgente con los padres o apoderados.
- m) Informar oportunamente de la no participación de los niños en actividades masivas programadas.
- n) Informar todo cambio relevante que atañe al niño, como, por ejemplo; cambio de apoderado o cuidador, transporte escolar, teléfonos de emergencia, personas que retiran, dirección u otros.
- ñ) Cautelar que la asistencia de sus hijos/as al colegio sea constante en el tiempo.

Párrafo 4° Regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del nivel.

Artículo 111°.

Los niveles impartidos son los siguientes

- a) Prekinder, (NT1), niños y niñas de 4 a 5 años
- b) Kinder, (NT2), niños y niñas de 5 a 6 años.

Párrafo 5°: Horarios de funcionamiento.

Artículo 112. En los niveles de educación parvularia los horarios y actividades son flexibles. Por la modalidad de trabajo, esta flexibilidad es total en aquellos espacios que corresponden a las educadoras, aquellos espacios en los que se comparte con profesores de Inglés y Ed. Musical, tienen un horario asignado dentro de la jornada, el que está a disposición del bienestar de los niños/as, por tanto, si se requiere, es posible flexibilizarlos, según lo defina coordinación, en virtud de favorecer el proceso.

Artículo 113. Los recreos tendrán un horario diferido en cada curso del nivel, este consta de 30 minutos durante la jornada y se acomoda dependiendo del horario

de este. La jornada cuenta con períodos de trabajo definidos: inglés, música, educación física y motricidad. Atendiendo a esto, el horario de los recreos es diferente en cada curso.

Artículo 114. La puerta de acceso al pabellón de educación parvularia, se abre a las 07:45 horas, siendo los niños recibidos en la puerta por una educadora. Es responsabilidad de los padres llevarlos hasta la puerta.

Artículo 115. Los niños sólo podrán ser retirados por su apoderado o apoderado suplente, según conste en ficha de matrícula.

Artículo 116. En caso de que el niño requiera ser retirado por otra persona, sólo se le entregará si el padre o madre lo ha informado a su educadora a través de comunicación escrita en agenda escolar. Si los niños se trasladan en transporte escolar, los padres deben informar y actualizar este dato de manera formal con la educadora.

Artículo 117. Si se presenta alguna persona que no esté autorizada, esta deberá dirigirse a Inspectoría. Si la educadora no ha recibido autorización que avale tal retiro, no podrá entregar al niño y se contactará con los padres de forma inmediata.

Artículo 118º. Si a las 13.15 horas, los niños que aún no son retirados, la educadora deberá contactar al apoderado para luego quedar a cargo de la portería.

En la jornada de la tarde se llama al apoderado y se espera a que llegue.

Artículo 119º. Si los niños y niñas asisten a algún examen o control médico, independiente de la hora de su ingreso, no es considerado atraso y podrá ingresar a la sala, previo registro en inspectoría.

Artículo 120. Si no se recibe justificación por parte del padre, madre o apoderado y el atraso es reiterativo, la educadora contactará al apoderado para una entrevista. Si luego de esta entrevista, los atrasos continúan, los padres serán citados por inspectoría.

Artículo 121. En caso de que algún párvulo deba ser retirado antes del término de la jornada, el padre, la madre o el apoderado se debe solicitar en inspectoría el retiro de su hijo, quedando un registro de ello.

Párrafo 6º Mecanismos de comunicación con los padres y apoderados

Artículo 122º.

a) La agenda escolar es el medio formal de comunicación entre la familia y el colegio, es responsabilidad mutua hacer una revisión diaria de este instrumento de comunicación.

b) Se realiza al comienzo de año escolar una reunión informativa para apoderados donde reciben el horario de atención de parte de la educadora para consultas.

c) Reunión de padres y apoderados.

d) Entrevistas con la educadora y/u otros profesionales del colegio.

Párrafo 7° Regulaciones referidas al proceso de admisión

Artículo 123°. Este proceso se acopla a la Admisión general del Ministerio de Educación.

Párrafo 8° Uso del uniforme y ropa de cambio

Artículo 124°.

a) El uso del uniforme escolar en el nivel parvulario es obligatorio, al igual que en el resto de los niveles.

b) Los niños deben usar el pelo corto y se recomienda que las niñas usen el pelotomado con colet.

c) En aquellas actividades programadas, sean estas recreativas y/ o de celebración, los niños podrán asistir con ropa de calle, previo aviso en agenda escolar.

Párrafo 9° Regulaciones en el ámbito de la seguridad, la higiene y la salud

Artículo 125°. El nivel parvulario se rige por el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

Artículo 126°. En el contexto de garantizar la higiene, dentro del área de párvulos de nuestro colegio en los niveles de prekinder y Kinder y con el fin de disminuir el impacto negativo de factores ambientales, previniendo propagación de gérmenes al interior de las salas de clases y espacios comunes del parvulario, se tomarán las siguientes medidas con la higiene;

a) Mantener una adecuada y permanente periodicidad en el lavado de manos.

b) Incorporar en los ambientes, aerosol desinfectante con el fin de mantener los espacios y materiales libres de contaminantes.

c) Tener precaución de la limpieza de las mesas, la cual se debe realizar con agua y alcohol.

d) Velar por la organización del espacio físico, antes y después de cada actividad verificando el orden, la higiene y seguridad.

e) Aplicar estrategias metodológicas para potenciar la formación de hábitos higiénicos.

f) Fomentar el uso progresivo de elementos de aseo personal (ej. jabón), de acuerdo con el grado de autonomía de los niños y niñas.

g) Terminada la jornada diaria, se realiza un aseo completo de salas y baños por parte de personal auxiliar.

i) Dentro del establecimiento se realiza proceso de sanitización, desratización y fumigación dos veces por año, en épocas de vacaciones de verano y de invierno a cargo del área de administración del colegio.

j) Los mecanismos a través de los cuales, se realizará la revisión, modificación y/o actualización de las medidas, será en conjunto al proceso general de actualización del presente Reglamento.

Párrafo 10° Sobre la Alimentación

Artículo 127°. Alimentación

a) Los niños comerán una colación a mitad de su jornada en compañía de sus respectivas educadoras, en un tiempo y espacio determinado para esta acción. En las celebraciones escolares o días especiales ej. Aniversario, Muestras Gastronómicas, Finalización de cada semestre, podrán disfrutar de colaciones compartidas o especiales, de acuerdo a lo planificado por la educadora.

b) Los padres de los niños y niñas que presentan alguna alergia alimentaria o alguna necesidad especial que deba ser cautelada desde la alimentación, deberán dar aviso a la educadora a cargo del grupo, enviando al colegio los alimentos que sí se puedan consumir.

c) Se favorecerá la autonomía del niño al servirse la colación dado que implica un fortalecimiento en la formación de hábitos. Lo anterior, sin perjuicio que será monitoreada esta actividad por la educadora y asistentes de aula.

Párrafo 11° Medidas orientadas a resguardar la salud

Artículo 128°.

a) Los apoderados de los niños y niñas que necesiten algún tipo de cuidado especial por problemas de salud, deberán avisar esta situación a la educadora a cargo del nivel, adjuntando certificado médico correspondiente.

c) Si los niños y niñas presentan algún malestar físico y/o tienen un accidente dentro de la jornada diaria serán llevados a la sala de enfermería del Colegio, para una primera evaluación. La auxiliar de enfermería dará aviso telefónico al apoderado para informarles de lo ocurrido, en caso de ser requerido, dándole la posibilidad de venir a ver al niño, o si es necesario, retirarlo. En este proceso estarán siempre en compañía del auxiliar de enfermería.

d) En caso de alguna situación de mayor gravedad, se activará el protocolo de accidentes escolares y situaciones imprevistas de salud y se procederá conforme establece dicho protocolo. Los niños del nivel, al igual que todos los alumnos del Colegio cuentan con un seguro escolar, información con la que cuenta el apoderado al matricular.

e) El Colegio no cuenta con medicamentos ni administra por regla general medicamentos.

f) Si algún niño necesita tomar algún tipo de medicamento en horario escolar, se deberá presentar receta médica con toda la información pertinente,

medicamento, dosis y duración del tratamiento, sólo entonces el medicamento será suministrado por la educadora.

h) Frente a una enfermedad, si existe un diagnóstico previo y una cantidad de días de reposo determinados por un profesional de la salud, estos deben ser respetados por el apoderado. El niño permanecerá en reposo hasta que se haya recuperado y la licencia médica haya terminado.

i) En el caso de pediculosis, se debe dar inicio a un tratamiento de inmediato en el hogar. El niño/a volverá al colegio una vez que la situación esté controlada.

j) El apoderado dará aviso a la educadora, quien a su vez informará a todos los apoderados del curso, para revisión en los hogares.

k) Los niños asisten al baño en grupo, sin perjuicio de lo anterior podrán ir individualmente. A efectos de formación de hábitos y organización de la rutina, se podrá planificar la asistencia en grupo ej. entre asignaturas, antes o posterior a la colación, antes o después de recreo.

l) Los niños de Nivel Pre Kinder serán ayudados inicialmente cuando lo necesiten, para ir haciendo gradualmente la transición hacia la autonomía y la formación de hábitos.

m) En el caso de los niños de Pre Kinder, podrán recibir apoyo en cambio de ropa y/o asistencia en sus hábitos higiénicos, siempre que los padres hayan autorizado dicho procedimiento en los plazos establecidos y que tengan una muda en el Colegio. La educadora y asistente no realizan cambios de ropa, a menos que sea el propio apoderado quien autorice el cambio en virtud de que el mismo no puede acercarse al establecimiento.

n) Si ocurre una situación de incontinencia, la educadora llamará al apoderado para la asistencia al niño afectado (cambio de ropa- limpieza) sea realizada por parte de los padres, apoderados o algún familiar directo, velando de esta forma, por el bienestar y comodidad del niño.

Párrafo 12° Medidas básicas de apoyo y coordinación con la familia de los párvulos.

Artículo 129°.

a) Las ausencias deben ser informadas a la educadora a cargo del grupo, sean estas de índole médica u otras (viajes, vacaciones). Los padres apoyarán a sus hijos con parte de las actividades no realizadas, en aquellos períodos en que sus hijos estén ausentes.

b) En caso de ausencias breves sean estas por razones médicas o de otra índole, serán justificadas por el padre, madre o apoderado, por escrito.

d) Por ser elementos que, no favorecen los aprendizajes en educación parvularia, los párvulos no podrán portar artefactos electrónicos de ninguna naturaleza, como relojes inteligentes, celulares, tablets, I-Pads, entre otros.

e) Finalizando el año escolar, los padres recibirán una lista de materiales o útiles escolares, los que deberán hacer llegar en su totalidad hasta la tercera

semana de marzo del año siguiente. Eventualmente se podrán solicitar materiales durante el año de acuerdo a las necesidades educativas del nivel.

f) Todos aquellos útiles que se solicitan deben venir marcados, serán de uso individual de cada niño, por tanto, la marca debe ser legible y durable, señalando con claridad nombre y apellido.

h) Frente a la toma de fotografías y otros, se solicitará autorización de los padres o apoderados, y solo podrán tener fines educativos.

j) En el caso que se necesite un Informe del desempeño pedagógico o conductual del niño o niña y que atañe a la educadora emitirlo, este deberá ser solicitado con un mínimo de una semana de anticipación.

k) Si existiese alguna medida de protección, que impida el acercamiento de algún familiar u otra persona al niño/a, el padre, madre o apoderado deberá informarlo al encargado de convivencia escolar y hacer llegar la resolución emitida por el tribunal competente.

Párrafo 16° Regulaciones sobre Salidas pedagógicas.

Artículo 130°.

a) Se solicitarán autorizaciones por escrito de los padres y Apoderados.

b) Las salidas a terreno deben ser parte de la planificación de cada nivel y serán informadas oportunamente a los padres. Estos recibirán una autorización la que deberá regresar firmada. Sólo de esta forma el niño/a podrá salir del colegio.

c) De no recibirse la autorización del apoderado, el niño quedará en otra sala a cargo de personal del colegio.

Párrafo 17° Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia y buen trato.

Artículo 131°. Tal como el Colegio lo ha declarado precedentemente, la buena convivencia se enseña y se aprende en el espacio escolar, reflejándose en los diversos espacios formativos, siendo de responsabilidad de toda la comunidad educativa. Constituye por tanto la esencia de las relaciones sociales. De ahí, la relevancia de poder desarrollar herramientas que permitan su construcción y su soporte, comprometiendo en ello la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.

En función de ello se consideran los siguientes ejes estratégicos, para el refuerzo constante en el nivel:

a) Capacitación

b) Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

d) Contribuyen a la gestión de convivencia, la formación de hábitos que está sistematizada en el nivel, el énfasis que se da durante la jornada con la autonomía, el considerar como base del trabajo que se realiza, los principios pedagógicos de la educación parvularia, una planificación que favorece la atención la transversalidad con la que se trabaja el Ámbito de Desarrollo Personal y Social.

e) En Educación Parvularia, la promoción de una buena convivencia armónica, considera no sólo a niños, y el trato de los adultos hacia ellos, sino

también a los adultos que se vinculan con ellos, y la relación entre esos adultos.

Artículo 132º. Todos los integrantes de la comunidad educativa y en especial el equipo pedagógico que se relaciona directamente con los párvulos, deben:

- a) Ser responsables frente a la obligación de velar por que su comportamiento y enseñanzas contribuyan a la construcción de una comunidad donde todos se respeten y se valoren a través del diálogo, favoreciendo una convivencia armónica.
- b) Promover y asegurar el buen trato y el respeto mutuo.
- c) Responder de manera pertinente y efectiva a las necesidades básicas de niños y niñas.
- d) Resguardar la protección, seguridad, bienestar de los párvulos.
- e) Abordar las situaciones de conflicto que se generen entre los niños.
- f) Favorecer acciones tendientes al autocuidado, vida sana y alimentación saludable.
- g) Respetar las normas establecidas en el Reglamento Interno del colegio.

FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS.

Párrafo 18º Medidas de Actuación y Procedimientos.

Artículo 133º.

Las medidas que se tomen frente a algunas situaciones que se alejen del buen trato y de la buena convivencia como golpear, patear, morder, empujar a compañeros y/o adultos, por mencionar algunas, tendrán siempre un carácter formativo, promoviendo la reparación del daño causado, mediante la resolución del conflicto por parte del adulto a través de una mediación y/o modelación de la conducta.

Su finalidad es generar oportunidades de aprendizaje en los párvulos, entregando las orientaciones para reparar aquellas conductas que así lo requieran, desde el desarrollo de la reflexión, el diálogo, la empatía y la responsabilidad con los otros.

En primera instancia estas medidas formativas serán de responsabilidad de los adultos significativos (Educatora, profesor/a de asignatura, asistente y profesionales de apoyo) con quien se encuentre el párvulo en el momento de ocurrida la conducta.

Las conductas que se alejen del buen trato y la buena convivencia, serán informadas a los padres y apoderados a través de la agenda escolar, dejando en el registro de observación del niño, constancia de ello.

Artículo 134º.

En caso de que estas conductas se vuelvan reiterativas por parte de los niños y

las estrategias de manejo que se están utilizando no estén presentando los resultados esperados, se llamará a entrevista a los padres para levantar estrategias formativas en conjunto, cuya finalidad será revertir aquellas conductas que necesiten ser modificadas. Se dejará constancia de ello en el registro de observación del niño.

Ante situaciones que presenten conductas de carácter agresivo, y/o se vea vulnerada de forma sistemática la integridad física de terceros, se convocará al encargado de convivencia escolar para que, junto a los antecedentes reportados por la Educadora o profesor/a de asignatura, oriente el proceder de los adultos para contener futuras situaciones de este tipo. Posterior a ello, dicha encargada se entrevistará con los padres para proponer un plan de trabajo en conjunto.

Artículo 135º. Si durante la jornada se produjese algún desborde emocional, entendido como un momento de crisis puntual y/o incorporación de angustia y estrés emocional, extendiéndose por un período de tiempo significativo, se solicitará a los padres el apoyo en dicha contención y acompañamiento por medio de su asistencia al establecimiento.

Artículo 136º.

Si la conducta del niño siguiese escalando en intensidad en el tiempo, se sugerirá a los padres, luego de la intervención de los profesionales internos y encargada de Convivencia Escolar, la visita a algún profesional externo que, desde otra mirada, nos entregue orientación y/o pautas de manejo asertivas para controlar futuros desbordes.

Artículo 137º.

En el caso de solicitar a los padres el diagnóstico de otro profesional y este recomendase algún tratamiento o alguna terapia específica, se solicitará lo siguiente en fechas a acordar:

- a) Informes periódicos con los estados de avances del tratamiento o terapia del niño o la niña.
- b) Articulación de profesionales con el equipo de Convivencia del colegio
- c) Sugerencias u orientaciones de manejo para el colegio.

Cuadro Descriptivo:

Instancias de apoyo: conductas que afectan levemente la convivencia positiva

Contexto / Responsables	Acciones y estrategias a implementar
-------------------------	--------------------------------------

Sala de clases Profesoras	<ul style="list-style-type: none"> • Mediación con niño, diálogo personal • Elaboración y aplicación de estrategias de manejo • Reparación
------------------------------	---

Instancia de apoyo: conductas que afectan la convivencia positiva

Contexto / Responsables	Acciones y estrategias a implementar
Sala de clases Profesoras Apoderados Psicólogos Inspector de nivel	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración y aplicación de estrategias de manejo • Seguimiento de curso: Plan de trabajo alumno • Informar a apoderados, aplicando criterio según RIE (entrevista semestral, entrevista abierta etc..) • Reparación. • Registro libro de clases.

Artículo 138º Instancia de apoyo: conductas que afectan gravemente la buena convivencia parvulario.

Contexto	Acciones y estrategias a implementar
Sala de clases Profesoras Apoderados Psicóloga Coordinadora ciclo	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración y presentación de plan de trabajo para alumno a sus padres, en función del acompañamiento de sus necesidades. Presentar objetivo del plan, conductas claras que queremos revertir y estrategias concretas desde el colegio y apoyo solicitado a los padres. • Entrevista niño, apoderados, profesor jefe, psicóloga y/o coordinador : Acuerdo compromiso frente a faltas graves reiteradas • Derivaciones a otras instancias de apoyo especializado (especialista externo si fuera necesario)

Instancia de apoyo: conductas graves y reiteradas con desregulación emocional y /o conductual que afectan la convivencia positiva parvularia

Medio	Acciones y estrategias a implementar
Sala de clases Profesoras Apoderados Psicóloga ciclo Coordinadora ciclo	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión de plan de trabajo para alumno con equipo de apoyo ciclo • Intercambio información especialista externo y especialista colegio • Entrevista alumno, apoderados, profesor jefe, psicóloga y/o coordinador :Acuerdo compromiso frente a faltas graves reiteradas • Derivaciones a otras instancias de apoyo especializado (especialista externo si fuera necesario) • En acuerdo con los padres se puede determinar <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ajuste horario ✓ Retiro del alumno en caso de alta desregulación (sólo con autorización de encargado de convivencia escolar)

PROMOCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA.

Artículo 139°. Promoción de los Derechos

La Convención de los derechos del niño y la niña es uno de los cuerpos normativos más importantes en lo que se refiere a la protección de la primera infancia. Es por esta razón que es fundamental que la comunidad educativa tenga mecanismos de participación y promoción en torno a su contenido.

Lo anterior nos entrega principios importantes, tales como: los niños y niñas como sujeto de derechos; sujetos integrales; portadores de múltiples y diversas necesidades, capacidades y potencialidades; su participación y aporte en la solución de conflictos y problemas; su crecimiento en condiciones de dignidad y libertad; la seguridad de crecer en un entorno que aseguren amor y comprensión y; de ser protegidos de cualquier forma de maltrato.

Por otro lado, la Política Nacional de la Infancia y Adolescencia entrega principios rectores específicos como el respeto a la vida y el desarrollo integral del niño y niña en cada una de sus etapas, a través de una acción integradora y coordinada que articule los servicios del Estado, la sociedad y sector privado.

Es fundamental que la comunidad educativa conozca los derechos que amparan a niños y niñas, especialmente los mismos párvulos que están en pleno proceso de adquirir conocimientos respecto a ellos mismos. Las políticas de promoción son

herramientas para la satisfacción y cumplimiento efectivo de los derechos que contienen y recepcionan los distintos cuerpos normativos.

Prevee que la Comunidad Educativa tiene reuniones e instancias de participación de todos sus integrantes que los congregate a todos, para conversar entre otras cosas, de los derechos de los niños. Tanto en las reuniones de apoderados como la participación en talleres, se busca que la comunidad educativa se interiorice y dé conocimiento de los distintos cuerpos normativos que amparan a los párvulos.

El establecimiento tiene espacios donde se promueve la formación integral de niños y niñas favoreciendo su pleno desarrollo y capacidades. Con el fin de fortalecer el respeto y la promoción de la cultura, tradiciones y costumbres.

Se favorece el desarrollo de sus potencialidades artísticas y culturales, así como el respeto hacia los espacios recreativos, de ocio, juego y descanso.

La Comunidad Educativa fortalece el buen trato, creando espacios con la familia, educadoras de párvulos, asistentes de la educación y niños para conversar sobre el tema.

Este es el principal método de prevención del maltrato, por lo cual es fundamental concientizar a la comunidad educativa sobre ello. Promover los ambientes de buenos tratos, donde se garantice el derecho de niños y niñas a no ser objeto de ningún tipo de violencia. Para ello seguir las orientaciones de la Subsecretaría de Educación Parvularia referente a Buen Trato.

El establecimiento educacional creará instancia de participación y libre opinión de niños y niñas, fomentándolo en los distintos espacios de desarrollo y convivencia.

Se respeta su participación, libre expresión e incidencias en distintos temas que confluyen en la Comunidad Educativa.

Artículo 140º.

Respecto de las sanciones al incumplimiento de las normas de convivencia.

Frente a faltas a la buena convivencia de parte de los párvulos, éstos solo podrán ser objeto de medidas pedagógicas y formativas, nunca sancionatorias.

En cuanto a las faltas cometidas por personal del establecimiento, éstas se registrarán por el reglamento de orden, higiene y seguridad.

Si las faltas corresponden a padres o apoderados del establecimiento, se aplicarán las normas dispuestas en el reglamento interno de los niveles de básica y media sobre el particular, pudiendo aplicarles solo aquellas medidas que se encuentran debidamente establecidas, lo anterior con pleno respeto al debido proceso.

Regulación especial 8º básico.

Con el objetivo de fomentar en los estudiantes la capacidad de relacionarse con un entorno distinto, así como con personas diferentes, es que, desde el año 2017, el colegio asume que los 8os años básicos se separan al terminar el ciclo de enseñanza básica, y conforman nuevos cursos en 1º de enseñanza media. Los cambios, se consideran un desafío, y el colegio cree que, enfrentarse a ellos, permite a sus estudiantes desarrollar habilidades importantes que le serían de ayuda en un futuro próximo, como las llamadas habilidades para la vida (sociales, personales, interpersonales).

La asignación de curso para cada estudiante estará basada sólo en criterios metodológicos y pedagógicos, y no en aspectos conductuales o de rendimiento. La división será aleatoria, objetiva y transparente, y participarán en ella los profesores jefes de 8º básico, 1º medio, inspectores de ciclo y coordinación de ambos ciclos. Este proceso se llevará a cabo cada fin de año, y será informada a los apoderados en el momento de la matrícula del año siguiente.

CAPITULO FINAL. APROBACIÓN, REVISIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.

Artículo 141º.

La aprobación, modificaciones, actualización del Reglamento se realizará conforme situaciones no contempladas, necesidades y/o acontecimientos propios de nuestra comunidad educativa, así como por nueva normativa dictada en ámbito educacional, y por requerimiento de la autoridad educacional que regula y fiscaliza este instrumento (Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación, Agencia de Calidad).

Todas las modificaciones y actualización que hubiere dentro del período de vigencia del Reglamento, serán informadas y difundidas a nuestra comunidad escolar, de acuerdo a las instancias de participación establecidas.

ANEXOS REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN

Un Protocolo de Prevención y Actuación, es un documento que forma parte del Reglamento Interno de Escolar para los niveles de educación de Párvulos y Básica y Media, y que establece, de forma clara y organizada, los pasos y etapas a seguir, los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a temáticas que acontecen en la vida cotidiana del establecimiento, por ejemplo, cómo proceder frente a una situación de maltrato escolar, a un accidente o ante episodios que constituyan un eventual delito como una agresión sexual. Asimismo, los Protocolos en armonía con lo que establece el Reglamento, pueden detallar medidas de prevención, disciplinarias, pedagógicas, reparatorias y de intervención

según sea el caso.

Nuestro Reglamento Interno contiene los Sigüientes Protocolos de Actuación:

- Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de las estudiantes y estrategias de prevención.
- Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de las estudiantes y estrategias de prevención.
- Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento y de las estrategias de prevención.
- Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- Protocolo de actuación frente al embarazo y paternidad adolescente, estrategias de prevención y regulaciones referidas a la gestión pedagógica.
- Protocolo de actuación frente a accidentes escolares
- Protocolo de actuación salidas pedagógicas y viajes de estudio.
- Protocolo de Bullying y ciber bullying
- Protocolo de

A. PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LAS ESTUDIANTES Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN.

1. **Definición del Abuso Sexual:** El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño o niña con un adulto, en el cual el menor es utilizado para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños del mismo o diferente sexo del agresor. Es un delito y se castiga por la ley, ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.
2. **Tipos de Abuso Sexual:**
 - a) **Abuso sexual propio:** es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer, hacia un niño o niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor hacia el niño o de estos al agresor, pero inducidas por él mismo.

- b) **Abuso sexual impropio:** es la exposición a niños o niñas a hechos de connotación sexual, tales como:
- i. Exhibición de genitales.
 - ii. Realización del acto sexual.
 - iii. Masturbación.
 - iv. Sexualización verbal.
 - v. Exposición a pornografía.
- c) **Violación:** es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño o niña menor de 14 años (según establece el Código Penal).
- d) **Estupro:** es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños o niñas que sea mayor de 14 y menor de 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia o que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual o desamparo de la víctima.

Se entenderá que constituyen agresiones sexuales, aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialice por cualquier medio incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc. Dentro o fuera del establecimiento y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento. (Circular N.º 482 Supereduc)

3. Obligatoriedad de denunciar:

El Colegio Espíritu Santo Del Verbo Divino deberá realizar la denuncia frente a situaciones de las que tome conocimiento y sean eventuales delitos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal.

Al ser la agresión sexual un hecho constitutivo de delito que requiere realizar la denuncia, el Colegio, junto con ello y con la finalidad de colaborar con una investigación judicial, recopilará los antecedentes administrativos y/o de carácter general del estudiante. (registros consignados en la hoja de vida, entrevistas con profesores jefes y asignatura u otros que pudieren tener información relevante de su realidad escolar), a fin de aportar a la investigación.

El encargado de convivencia escolar será el responsable de reunir y entregar los antecedentes. Se hace presente que el Colegio no investiga el delito, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva del Ministerio Público, las policías y los tribunales de justicia.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de una vulneración de derechos del estudiante el colegio deberá comunicar dicha situación al Ministerio Público, las policías o tribunales de familia a través del medio más expedito, pudiendo, en el caso

de ser necesario, solicitar una medida de protección a favor del menor.

En todo momento y hasta que la investigación no se haya resuelto, se procurará resguardar la identidad de las personas involucradas en el hecho. La información que se entregue por las personas responsables de los protocolos será la estrictamente necesaria para el esclarecimiento de los hechos del ámbito escolar, reconociendo que, de existir hechos que revistan características de delito, el Colegio debe derivar tanto las evidencias como a los afectados a los organismos competentes.

4. Este protocolo se activará cuando:

- a) Cualquier miembro de la comunidad educativa toma conocimiento de una situación de agresiones sexuales y/o hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de un alumno/a del Colegio.
- b) Se recibe el aviso por parte de otro alumna/o del Colegio de dichas situaciones descritas anteriormente.

5. Procedimientos de Acción:

I. AGRESION SEXUAL O HECHO DE CONNOTACION SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO

Etapa	Acciones	Responsable	Plazos
Detección	<p>1.- Cualquier funcionario de la institución, que reciba el relato, constate la evidencia física o psicológica de un posible caso de agresión o abuso o reciba la denuncia de un tercero, deberá dar aviso de inmediato al encargado de convivencia escolar para que active el presente protocolo.</p> <p>2.- Si el hecho es constitutivo de delito se deberá realizar la denuncia.</p> <p>3.- Encargado de convivencia informara a dirección sobre activación de protocolo.</p>	Encargado Convivencia Escolar	<p>Inmediatamente e se tome conocimiento del hecho.</p> <p>Denuncia: dentro de las 24 hrs. Siguietes a la toma de conocimiento del hecho</p>
Activación	<p>4.- Información al apoderado: El encargado de convivencia se comunicará con el apoderado del estudiante agredido y del alumno/a agresor tan pronto tome conocimiento de la denuncia. Se les informará preliminarmente la situación y se citará a entrevista individual a cada apoderado.</p> <p>5.- En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad de los involucrados, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad,</p>	Encargado Convivencia Escolar	Dentro de las 24 hrs. De la toma de conocimiento del hecho.

	interrogarlo o indagar de manera inoportuna, para no revictimizarlos.		
Seguimiento	<p>6.- Medidas de protección del estudiante: Si el hecho es constitutivo de delito y se ha efectuado la denuncia, la investigación debe ser realizada por la autoridad competente. En el colegio se adoptarán medidas de protección, entrevistas con el apoderado para abordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo docente y especialistas, para evaluar la situación y evitar nuevas agresiones, activación de medidas formativas de prevención individuales y grupales.</p> <p>7.- Entrevista con los apoderados del alumno agresor en que se les informará sobre el estado de situación escolar (se debe informar de las medidas disciplinarias a aplicar pues se trata de una falta muy grave, según R.I.C.E. sus plazos y acciones).</p> <p>8.- También se les informará de la activación de un plan de acompañamiento a cargo del encargado de convivencia escolar y de coordinadoras de ciclo. Para los estudiantes involucrados.</p> <p>9.- Activación de redes de apoyo según necesidad.</p> <p>10.-Realizada la investigación de los hechos y si procede aplicar medidas R.I.C.E, una vez informado el director, el encargado de convivencia citará al apoderado para informar la resolución, medidas e informará el derecho a solicitar la apelación de la medida.</p> <p>11.-Presentación de la carta de apelación, si el apoderado así lo ha estimado.</p> <p>12.- Resolución final de la solicitud de reconsideración</p>	Encargado Convivencia Escolar/ coordinadora ciclo/ especialistas/Director	<p>Plazo indagación y resolución medidas si proceden: 10 días desde que se toma conocimiento del hecho.</p> <p>Plazo apelación: dentro de los 5 días hábiles desde la notificación de la resolución.</p> <p>Plazo para resolver la apelación: cinco días hábiles desde la recepción de la carta de apelación.</p> <p>Plazo seguimiento: 2 a 4 semanas desde activación.</p>
Cierre del protocolo	13. Verificado el progreso del estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de abuso, el encargado de convivencia, con la autorización previa del Director, procederá a cerrar el protocolo	Encargado Convivencia Escolar/Director	30 días desde activación del protocolo

II. AGRESION O HECHO DE CONNOTACION SEXUAL FUERA DEL CONTEXTO ESCOLAR

Etapa	Acciones	Responsable	Plazos
Detección	<p>1.- Si un estudiante llega al colegio con lesiones físicas evidentes o relata haber sido agredido sexualmente, el adulto que evidencie las lesiones o reciba el relato deberá brindarle contención emocional inicial e informar inmediatamente al encargado de convivencia para que se active el respectivo protocolo. El funcionario deberá dejar por escrito la situación, señalando nombre del estudiante, día y hora, relato, lo más textual posible.</p> <p>2.- Una vez recibida la información, el encargado de convivencia deberá informar al director la activación del presente protocolo.</p>	Funcionario/ Encargado convivencia	Inmediatam ente se toma conocimient o del hecho
Activación	<p>3.- En caso de tratarse de un hecho que revista las características de delito y existan signos evidentes o cuya gravedad se pueda presumir del relato del estudiante, se informara al Director para presentar denuncia, según art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una medida de protección ante Tribunales de Familia.</p> <p>4.- Se informará de inmediato al apoderado la activación del presente protocolo.</p> <p>5.- Si fuese necesario constatar lesiones, el funcionario que designe dirección, deberá acompañar al estudiante, al centro asistencial más cercano. En este caso se comunicará al apoderado del afectado la derivación y se le solicitará su presencia en el centro asistencial.</p> <p>6.- Si el hecho no es constitutivo de delito: Se realizará derivación interna al psicólogo/a</p> <p>7.- En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del estudiante, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogarlo o indagar de manera inoportuna, para no revictimizarlo.</p>	Encargado convivencia escolar	Plazo para presentar la denuncia dentro de las 24 hrs. de la toma de conocimient o del hecho.

Seguimiento	<p>8.- Entrevista con el apoderado: El encargado de convivencia lo citará para una entrevista en la que se procurará acordar un plan de trabajo conjunto para revisar la situación del alumno fuera del contexto escolar y determinar la procedencia de medidas de protección. Se debe dejar constancia por escrito en la carpeta del niño o alumno.</p> <p>9.- Junto con ello se deberá activar alguna de las siguientes acciones: - Plan de acompañamiento y apoyo especializado (medidas formativas, pedagógicas y psicosociales según necesidad).</p> <p>- Información discrecional y resguardando la confidencialidad del asunto, con la finalidad de activar estrategias de prevención y de protección en la comunidad educativa.</p> <p>10.- Durante el seguimiento en encargado de convivencia deberá realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del estudiante, de ello se informará a los apoderados y se dejará registro de esto.</p>	Encargado convivencia/ especialistas	Plazo seguimiento : 2 a 4 semanas desde activación.
Cierre Protocolo	11.- Verificado el progreso del alumno/a, el encargado de convivencia, previa autorización del Director y previa entrevista con los padres, se dará cierre al protocolo.	Encargado Convivencia Escolar/Director	30 días desde activación del protocolo

III. AGRSEION SEXUAL POR UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO

Etapa	Acciones	Responsable	Plazos
Detección	<p>1.- Todo miembro de la comunidad escolar que reciba el relato, constate la evidencia física o psicológica de un posible caso de abuso, acoso o agresión sexual o reciba la denuncia de un tercero, deberá dar aviso de inmediato a Dirección o a quien la represente para que active el presente protocolo.</p> <p>2.- Si el hecho es constitutivo de delito se deberá realizar la denuncia a Carabineros de Chile, P.D.I. o Fiscalía. (el establecimiento no realizará la investigación, ya que compete al ministerio público realizarla).</p> <p>3.- Medida de protección: El Director del colegio deberá disponer como una medida administrativa</p>	Dirección	<p>Información a Dirección tan pronto se tome conocimiento del hecho.</p> <p>Denuncia: dentro de las 24 h. siguientes al conocimiento del hecho.</p>

	<p>inmediata de prevención la separación del eventual responsable de su función directa con los alumnos y reasignarle labores que no tengan contacto directo con el alumnado.</p> <p>4.- En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del alumno/a, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogarlo o indagar de manera inoportuna, para no revictimizarlo.</p> <p>Asimismo, se resguardará en todo momento la identidad del adulto que aparece involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad del/los responsables.</p>		
Activación	<p>5.- Notificación al apoderado. El Director se comunicará con el apoderado del alumno/a agredido, le informará la situación y lo citará a entrevista. La entrevista se realizará con el Director y el encargado de convivencia.</p> <p>6.- En caso de agresión física que haya provocado lesiones, el encargado de convivencia escolar o quien designe Dirección, acompañará al estudiante a constatar lesiones al centro asistencial correspondiente.</p>	Director/ encargado convivencia.	Dentro de las 24 hrs. de la toma de conocimiento del hecho.
Seguimiento	<p>7.- En el colegio se adoptarán medidas de protección del niño o alumno, formativas, pedagógicas y psicosociales de apoyo; entrevistas con el apoderado para abordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo docente para evaluar la situación y evitar nuevas vulneraciones, activación de medidas formativas de prevención individuales y grupales.</p> <p>8.- Activación de redes de apoyo según necesidad. De todo lo realizado se deberá dejar constancia escrita siempre atento a cuidar la confidencialidad.</p>	Director/ Encargado convivencia/ Coordinador de ciclo	Plazo seguimiento: 2 a 4 semanas desde activación.
Cierre Protocolo	9.- Verificado el progreso del estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, encargado de convivencia, previa autorización del Director, se dará cierre al protocolo.	Director/ encargado convivencia	30 días desde activación del protocolo

6. Medidas y forma de comunicación con los apoderados

Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados son, entre otras:

- Entrevista de información.
- Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al niño o alumno.

- Entrevista para informar medidas de resguardo al niño o alumno.
- Entrevistas con equipo de apoyo.
- Entrevistas de seguimiento.

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- Citación al apoderado.
- Agenda escolar.
- Mail institucional.

7. Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados:

- Activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como apoyo de especialistas (psicóloga/o), evaluar la eximición o reducción de la jornada de clases por un tiempo prudente y acompañamiento pedagógico, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.
- Se realizará de la derivación del niño o alumno a las instituciones y organismos competentes, como OPD.
- Se adoptarán otras medidas de resguardo para proteger la integridad del niño o alumno, según la gravedad del caso, dentro de las que se considera la separación del adulto eventualmente responsable de su función directa con los alumnos o niños, mientras dure la investigación.

B. PROTOCOLO DE ACCION Y PREVENCION FRENTE A LA VULNERACION DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

I. INTRODUCCIÓN

La vulneración de derechos es una realidad que desgraciadamente afecta diariamente a niños y niñas de nuestro país, sin importar el lugar donde viven, su edad, sexo y/o condición. Constituye un grave problema, que los afecta, ya sea dentro de su familia o fuera de ella.

La prevención y acción frente cualquier tipo de vulneración de derechos, resulta fundamental a fin de visibilizar e intervenir oportunamente este tipo de situaciones.

II. OBJETIVOS:

El presente protocolo tiene por objetivo definir los pasos a seguir, a fin de saber exactamente qué hacer para proteger inmediatamente a un niño, frente a la

sospecha o certeza de que sus derechos están siendo vulnerados.

De esta forma, el presente protocolo pretende:

- Clarificar los conceptos básicos sobre vulneración de derechos: definición, tipologías.
- Establecer protocolos de actuación en caso de sospecha y/o ante la certeza de situaciones de vulneración de derechos.
- Establecer el rol que cada uno de los miembros de la comunidad educativa tiene en la prevención y detección de situaciones de vulneración de derechos.

De la misma forma que en el Art. 17 de este reglamento se refiere a la protección del derecho de la identidad de género, también, y para garantizar el derecho de niñas y niños trans, que cursan estudios en esta unidad educativa, nuestro establecimiento educacional se regirá por la normativa dispuesta por oficio ordinario No. 0768, de fecha 27 de abril de 2027, por la Res. Exenta No 0812 de fecha 21 de diciembre de 2021, de la Superintendencia de educación, y por la ley No21120, que reconoce y da derecho a la identidad de género.

1) PASO UNO: De la Detección:

Cualquier funcionario del establecimiento que observe señales ²⁹de los niños y que digan relación con una posible vulneración de derechos, deberá dar aviso de inmediato a la Dirección del establecimiento.

De igual forma, aquel funcionario que escuche el relato del niño, deberá registrarlo por escrito, de la manera más textual posible, debiendo luego dar aviso inmediato a la Dirección del establecimiento, a fin de que ésta active el protocolo.

2) PASO DOS: De la activación del Protocolo e intervención.

La Dirección del establecimiento activará el protocolo, debiendo informar en primera instancia a los profesores del menor involucrado, a fin de coordinar la implementación de las estrategias y acciones necesarias para el abordaje oportuno de la posible vulneración de derechos del menor.

Dentro de las primeras acciones a seguir por parte de los profesores y asistentes que estén en contacto directo con el niño están, el brindar los apoyos y contención necesarios al menor, así como monitorear en el contexto aula y/o otras dependencias del establecimiento, al alumno en cuestión.

De igual forma y según sea el caso, se podrá adoptar alguna de las siguientes medidas:

- Realizar acompañamiento a él o los alumnos involucrados,

así como al curso encaso de ser necesario.

- Disponer medidas pedagógicas, el Profesor/a Jefe del alumno debe reunirse conel resto de sus profesores, a fin de acordar estrategias formativas y didácticas.
- Proteger la identidad de los menores afectados.
- Adoptar las medidas que sean necesarias para proteger y restituir la confianza alinterior de la Comunidad Escolar, en caso de ser necesario.

Junto con lo anterior, se informará a la familia, a fin de darle a conocer la situación y el actuar del establecimiento frente a este caso, y de ésta forma coordinar las acciones.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener especial consideración, si el maltrato o vulneración de derecho proviene de parte de algún familiar o adulto cercano al menor, ya que puede existir resistencia a colaborar, o la develación de la situación, puede generar una crisis familiar que obstaculice el proceso de reparación, por lo que la determinaciónde tomar contacto con algún familiar, debe ser realizada cuidadosamente.

En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, El Director o responsable del establecimiento, o la persona que éste designe, debe trasladar al niño al centro asistencial para una revisión médica, de inmediato, informando de esta acción a la familiaen paralelo.

a) Si el hecho es constitutivo de delito:

Si el hecho detectado reviste los caracteres de delito, la Dirección del establecimiento procederá conforme a la normativa, esto es, deberá denunciar estos hechos ante los organismos competentes (Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público).

La Dirección o el funcionario que ésta determine, deberá efectuar la denuncia respectiva ante los organismos competentes, dentro del plazo de 24 horas siguientesal relato del niño o de constatados los hechos.

La denuncia se hará a través de oficio o constancia dejada en el organismo pertinentey junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso, que se tuvieren hasta ese momento.

b) Si el hecho no es constitutivo de delito:

Se realizará:

- Derivación interna, en el caso de que el establecimiento cuente con personal

especializado, que pueda asumir el caso, el menor será derivado a estos profesionales.

- **Derivación externa:** si el establecimiento no cuenta con personal especializado, la derivación será a las redes de apoyo comunal, Oficina Protección de Derechos, SENAME, Tribunales de Familia, u otro organismo competente. El funcionario designado por la Dirección del establecimiento deberá, a través de oficio dirigido al organismo correspondiente, poner a disposición de éstos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento.

Que el mencionado oficio deberá enviarse dentro de las 48 horas siguientes de conocidos los hechos. Si el plazo expirare en día sábado, domingo o festivo, el plazo se entiende extendido hasta el día siguiente hábil.

3) PASO TRES. Del Seguimiento.

Este es un proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente sobre cómo se va avanzando en el cumplimiento de las acciones de intervención acordadas, o bien, ver la necesidad de generar nuevas estrategias, además de mantener visibilizado al niño resguardando sus condiciones de protección. Dentro de las acciones que se pueden implementar en esta etapa están:

➤ **Entrevistas con padres y/o apoderados:** esta tendrá por objeto ir verificando en conjunto los acuerdos establecidos, evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias, determinar las necesidades actuales que pueda estar teniendo el niño su familia, entre otros aspectos.

La entrevista puede ser solicitada por el establecimiento como también por la familia. Esta acción es liderada por el funcionario que para tales efectos determina la Dirección.

➤ **Informes de seguimiento:** es elaborado por la Dirección del establecimiento o por quien ella delegue. En ellos deberán ser registrados todas aquellas observaciones realizadas por los funcionarios que directamente tratan con el menor, considerando aspectos tales como asistencia, en qué condiciones llega el niño o niña, observación de su comportamiento, el cumplimiento de acuerdos con la familia y/o avances observados, entre otros.

➤ **Coordinación con red de derivación externa:** el funcionario designado por la Dirección del establecimiento, establecerá y estará en contacto –vía email, telefónico y/o personalmente– con las redes a las que derivó al niño y su familia, con la finalidad de conocer si se concretó la derivación, indagar en los antecedentes de la intervención que se está realizando con el niño, tales como si

se encuentra asistiendo, adherencia de la familia, estado actual del niño, entre otros.

4) PASO CUATRO: Del Cierre del Protocolo.

Una vez implementadas las acciones de intervención y seguimiento, para poder considerar que un caso se encuentra cerrado para el establecimiento, hay que basarse en las condiciones de protección y riesgo en que se encuentre el niño desde, los alcances que tiene el establecimiento.

De esta forma, el establecimiento considera que un niño se encuentra en condición de protección cuando:

- El niño ha sido derivado y está siendo atendido por redes pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la situación de vulneración, si así corresponde, y se encuentra fuera de riesgo.
- El niño no requirió derivación a la red, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar.
- El niño egresó y se encuentra en condiciones de protección antes señaladas.
- Se ha logrado el fortalecimiento y compromiso del rol protector de los padres y apoderados.

a. Del actuar del establecimiento en caso de existir una investigación judicial o derivación a organismos externos.

Ya sea con la finalidad de colaborar con una investigación judicial, o de ayudar a los organismos de derivación, el establecimiento recopilará antecedentes administrativos y/o de carácter general del alumno (registros consignados en la hoja del vida del alumno, entrevistas con profesores jefes y asignatura u otros que pudieren tener información relevante del niño, entre otros), a fin de describir la situación, sin emitir juicios, y de esta forma colaborar con la investigación, esto será responsabilidad del funcionario que para tales efectos designe la Dirección del establecimiento.

Se hace presente que el establecimiento no investiga el delito, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva de los Tribunales de Justicia.

b. De la información al resto de la Comunidad Escolar.

Según sea el caso, el establecimiento determinará los tiempos y las formas de socializar con quién estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección de los alumnos, no siendo en ningún caso

obligatorio, comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente graves, la Dirección deberá informar a las demás familias y apoderados del establecimiento. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas. En cualquiera de estos casos, los objetivos de la misma serán:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del establecimiento en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir el maltrato infantil y/o cualquier situación de vulneración de derechos.

c. Consideraciones para la intervención de las sospechas de vulneración de derechos, según su contexto de ocurrencia.

Contexto Intrafamiliar:

- Contener y escuchar al niño al momento en que de vele un hecho y se observen señales de posible vulneración de derechos. Asimismo, no cuestionar a su familia, ya que para él no es fácil comprender lo que está sucediendo y considerarse como víctima.
- Levantar rápidamente información respecto de cuál es el adulto protector del niño y cuáles son las redes de apoyo de la familia.
- Si el niño del cual se sospecha o se observan señales de posible vulneración de derechos, tiene hermanos en el mismo establecimiento, se debe también levantar información acerca de posibles indicadores.
- Al informar a la familia de los hechos, no se debe realizar desde una perspectiva cuestionadora, pero sí relevar la gravedad de los hechos, su responsabilidad en los mismos y lo significativo que es contar su disposición para recibir apoyo.
- Se mantendrá informada a la familia de las acciones emprendidas en pos de la protección de los niños y niñas, en la medida en que ésta también permita sostener una comunicación fluida y estable con ella.

Contexto intra-establecimiento:

Cuando se detecte en este contexto, es importante considerar:

➤ La Dirección del establecimiento, recibirá todos los casos en que existan reclamos, ya sean realizados por la familia, terceros o trabajadores del propio establecimiento, ante una sospecha de vulneración de derechos en donde se encuentre involucrado un trabajador del establecimiento, o bien existan sospechas de que los hechos ocurrieron al interior del establecimiento con algún trabajador, sin lograr identificarlo.

➤ **En los casos en que los hechos reclamados no revistieran caracteres de delito, se espera que se realicen las siguientes acciones:**

-La Director del establecimiento, o la persona que ésta designe, realizará una investigación interna, a fin de generar un levantamiento de información que aporte a clarificar el hecho.

-Las acciones por tomar como resultado de la investigación realizada pueden ir desde reforzar las prácticas educativas del trabajador, hasta medidas de carácter administrativo ligadas a las establecidas en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del establecimiento.

- Al terminar la investigación interna, se debe realizar un cierre con los actores involucrados, a fin de informar del resultado de la investigación y de las acciones que se adoptarán al respecto.

➤ **En los casos en que los hechos reclamados revistieran caracteres de delito, se espera que se realicen las siguientes acciones:**

- Se debe hacer presente que, el establecimiento educacional no investiga, dado que son los organismos judiciales, los encargados de hacerlo, por lo tanto, la institución se pone a disposición de las instancias correspondientes para colaborar con los procesos investigativos que se lleven a cabo, sin perjuicio de los procesos internos que se efectúen en el establecimiento.

- Que sin perjuicio de lo anterior, y en el caso de que el relato del niño indicara un nombre que coincida presuntamente con el de un trabajador del establecimiento, la Dirección del establecimiento, informará de dicha situación al trabajador presuntamente involucrado que, ante el quiebre que provoca la denuncia, surge como principal medida a considerar, el cambio de funciones o la separación temporal de funciones con acuerdo de permiso con goce de remuneraciones.

- Posterior a esta acción, se realiza una reunión informativa con el equipo del establecimiento y con los apoderados del nivel al que asiste el niño

y en el cual se desempeña el trabajador presuntamente involucrado, a fin de informar de las acciones adoptadas por el establecimiento.

- Se deberá hacer un seguimiento del estado de la causa, a fin de determinar la situación del trabajador.

Contexto otros o terceros:

Cuando la sospecha de vulneración de derechos involucra a personas ajenas al establecimiento, que pueden prestar o no servicios al establecimiento, tales como transportistas, manipuladores de alimento, entre otros, se deberán adoptar los siguientes pasos:

- Se tomarán todas aquellas medidas que permitan generar condiciones de protección para el niño afectado.

- Se informará a la familia, a fin de informar las acciones adoptadas por el establecimiento y establecer las coordinaciones necesarias para superar esta situación.

C . PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD (Basado en modelo orientador de superintendencia de educación)

Se refiere al procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de maltrato, violencia física o psicológica que se produzcan en el establecimiento, entre miembros de la comunidad y, manifestada a través de cualquier medio, material o digital.

Es importante:

- No confundir la responsabilidad del colegio con la función de los organismos especializados, como Tribunales de Familia o Tribunales con competencia Penal, Ministerio Público, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones, frente a hechos de maltrato y/o violencia física o psicológica, que podrían revestir el carácter de delito o vulneraciones de derechos y que afectarán a los/as estudiantes o hubieren tenido lugar en el establecimiento.

- El colegio no está llamado a investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, su obligación es el resguardo de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados y evitar la reiteración de las faltas.

- Si bien, se indica el plazo en que se debe realizar cada paso del protocolo, debido a los imprevistos que pudiesen ocurrir durante el proceso, el colegio podría ampliar el plazo de aplicación según se señala más adelante.

II. Definiciones previas:

1. Maltrato infantil: En el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del

Niño se define el maltrato como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

Por su parte, la legislación nacional por medio de la Ley N° 21.013, tipifica un nuevo delito de maltrato, sea a menores de dieciocho años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por parte de quienes tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

2. Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendiéndose por tal la falta de atención y apoyo de parte del adulto, de las necesidades y requerimientos del niño, sea de alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro); supresión (que son las distintas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos, por ejemplo, impedirle que no juegue o que tenga amigos, no enviarlo al Colegio, etc.), o trasgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros), de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial. De esta forma el maltrato puede ser: Maltrato Físico, Emocional, Negligencia, Abandono Emocional, Abuso Sexual.

3. Maltrato emocional o psicológico: Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizar, ignorar o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

4. Maltrato Escolar: Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este protocolo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa.

5. Acoso Escolar: A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el cyberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

6. Violencia Escolar: Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

El artículo 16 D de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes: “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

III. Las acciones a seguir frente a la sospecha y/o certeza de que un estudiante está siendo objeto de maltrato, serán las siguientes:

1. Recepción de la denuncia y medidas urgentes

Cualquier miembro de la comunidad educativa, que observe señales de maltrato, violencia o acoso en contra de un estudiante, o que tome conocimiento de esto, deberá informar de inmediato al Encargado de convivencia escolar. En el caso de que esta situación sea constatada por un estudiante, éste deberá dar aviso al encargado de convivencia escolar o, al funcionario que esté a su cargo en ese momento. En este caso, será el funcionario quien deberá informar al encargado de convivencia.

En caso de existir señales físicas, lesiones o hechos que requieran una intervención inmediata, el adulto que presencia o se entera de la situación, deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el “Protocolo de acción de accidente escolar”, con el fin de resguardar la vida y la integridad de los afectados. Entre las medidas estarían la prestación de primeros auxilios por parte de la enfermera o la derivación a la asistencia pública, informando al poderado vía

telefónica de la situación.

El registro de los hechos, y la adopción de medidas extraordinarias o urgentes que se requieran, no debe exceder un día hábil, desde recibida la denuncia.

a. En los casos en que los hechos denunciados no revistieran caracteres de delito, se espera que se realicen las siguientes acciones:

- El Director del establecimiento, o la persona que éste designe, realizará una investigación interna, a fin de generar un levantamiento de información que aporte a clarificar el hecho.
- Si el estudiante es víctima de violencia intrafamiliar, se aplicará el párrafo I de la Ley No 20066 (art. 68. Ley de Tribunales de familia)
- Las acciones por tomar como resultado de la investigación realizada pueden ir desde reforzar las prácticas educativas en el aula, hasta medidas de carácter administrativo ligadas a las establecidas en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del establecimiento.

b. En los casos en que los hechos denunciados revistieran caracteres de delito, se espera que se realicen las siguientes acciones:

- Se debe hacer presente que, el establecimiento educacional no investiga, dado que son los organismos judiciales (fiscalía o lo que corresponda) los encargados de hacerlo, por lo tanto, la institución se pone a disposición de las instancias correspondientes para colaborar con los procesos investigativos que se lleven a cabo, sin perjuicio de los procesos internos que se efectúen en el establecimiento.
- En el caso de que el relato del estudiante indicará un nombre que coincida presuntamente con el de un funcionario del establecimiento, la Dirección informará de dicha situación al funcionario presuntamente involucrado que, ante el quiebre que provoca la denuncia, surge como principal medida a considerar, el cambio de funciones o la separación temporal de funciones con acuerdo de permiso con goce de remuneraciones.
- Posterior a esta acción, se informa a los involucrados las acciones adoptadas por el establecimiento, esto puede ser en forma presencial o vía correo electrónico.
- Una vez denunciados los hechos, el colegio deberá hacer un seguimiento del estado de la causa, a fin de determinar la situación laboral del funcionario.

2. De la activación del Protocolo y adopción de medidas urgentes.

- La Dirección del establecimiento, a través de una solicitud escrita, asignará al Encargado de convivencia escolar o, en su defecto, a quien estime pertinente, para que se inicie el proceso de investigación necesario en el caso.
- La persona asignada por el director, debe dar comienzo al proceso entrevistando a los involucrados y recabando los datos que ayudaran en el esclarecimiento de los hechos. Este paso se debe evidenciar a través del registro escrito de cada entrevista.
- A su vez, informará a los profesores del estudiante involucrado, a fin de coordinar la implementación de estrategias y acciones necesarias para el abordaje oportuno de la posible vulneración de derechos del menor, como pueden ser:

brindar los apoyos y contención necesarios, monitorear en el contexto aula y/o otras dependencias del establecimiento, derivar el caso a departamentos de apoyo emocional y/o académico existentes en el establecimiento y/o proponer la suspensión temporal de los involucrados con el fin de resguardar su seguridad y dar tiempo para iniciar el proceso de investigación.

Dependiendo del caso, se podrá adoptar además alguna de las siguientes medidas:

- Realizar acompañamiento al o los cursos de los estudiantes involucrados, a cargo del depto. de orientación o psicólogos del colegio.
- Acordar medidas pedagógicas, que velaran por el acompañamiento académico necesario, lo cual será supervisado por la coordinación académica correspondiente.
- Proteger la identidad de los menores afectados.
- Informar a la o las familias, a fin de darles a conocer la situación y el actuar del establecimiento frente al caso. Al respecto, se debe tener especial consideración, si el maltrato o vulneración de derechos proviene de parte de algún familiar o adulto cercano al estudiante, ya que puede existir resistencia a colaborar o a la develación de la situación.
- Acordar entrevistas entre los involucrados con el fin de mediar en el conflicto. Estas pueden ser acompañadas por el encargado de convivencia u otro funcionario asignado por el director.
- Cuando la sospecha o posible vulneración involucre a personas ajenas al establecimiento, que pueden prestar o no servicios al establecimiento, tales como transportistas, manipuladores de alimento, entre otros, se deberán adoptar los siguientes pasos:

a. Se tomarán todas aquellas medidas que permitan generar condiciones de protección para el estudiante afectado.

b. Se informará a la familia, a fin de dar a conocer las acciones adoptadas por el establecimiento y establecer las coordinaciones necesarias para el apoyo del estudiante.

c. En el caso de ser constitutivo delito, el colegio oficiará una denuncia al organismo público que corresponda, dentro de las 24 Hrs. siguientes de conocidos los hechos. Si el plazo expirara en día sábado, domingo o festivo, el plazo se entiende extendido hasta el día siguiente hábil.

3. De la investigación.

El proceso de investigación será realizado por el encargado de convivencia o, por la persona designada por la Dirección. Consistirá en entrevistas con los involucrados, con testigos o posibles participantes de los hechos (en el caso de ser estudiantes), registro de cámaras de vigilancia, entrevistas con padres o apoderados, profesores o cualquier persona que pudiese aportar datos relevantes de la situación denunciada.

Al término de la investigación, la persona encargada deberá elaborar un Informe detallando la situación, los involucrados y las responsabilidades que se asignan a cada uno. Este deberá ser enviado a dirección en forma escrita.

En el caso de haberse denunciado el hecho por considerarse un delito, el colegio se enfocará en tomar medidas de apoyo y resguardo de la integridad de los involucrados, así como en el acompañamiento que requieran para dar continuidad al proceso escolar, como se señala en el punto 2 de este protocolo.

Este paso del proceso tendrá una duración de un máximo de 5 días hábiles, prorrogables a 5 días hábiles más si la investigación lo amerita.

4. Acuerdos y Seguimiento

Una vez que la Dirección toma conocimiento de los resultados de la investigación, en conjunto con el equipo de convivencia escolar y equipo directivo, se acordaran medidas a adoptar en el caso, sean éstas pedagógicas, disciplinarias reparatorias o formativas, así como a quien estarán dirigidas y las personas u organizaciones a quienes se solicitara.

El encargado de convivencia citará a los padres o apoderados de los estudiantes involucrados y les comunicará los resultados de la investigación y las medidas que el colegio propone. Estos deberán firmar la recepción de la información y deben declarar por escrito el compromiso que adquiere y el tipo de acompañamiento que harán al estudiante.

Dentro de las acciones que se pueden implementar en esta etapa están:

a. Entrevistas con padres y/o apoderados: esta tendrá por objeto ir verificando en conjunto los acuerdos establecidos, evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias, determinar las necesidades actuales que pueda estar teniendo el estudiante o su familia, entre otros aspectos.

La entrevista puede ser solicitada por el establecimiento como también por la familia. Esta acción es liderada por el funcionario que para tales efectos determine la Dirección.

b. Informes de seguimiento: es elaborado por la Dirección del establecimiento o por quien ella delegue. En ellos deberán ser registradas todas aquellas observaciones realizadas por los funcionarios que directamente tratan con el menor, considerando aspectos tales como asistencia, en qué condiciones llega el niño o niña, observación de su comportamiento, el cumplimiento de acuerdos con la familia y/o avances observados, entre otros.

c. Coordinación con red de derivación externa: el funcionario designado por la Dirección del establecimiento, establecerá y estará en contacto – vía email, telefónico y/o personalmente con las redes a las que derivó al niño y su familia, con la finalidad de conocer si se concretó la derivación, indagar en los antecedentes de la intervención que se está realizando con el niño, tales como si se encuentra asistiendo, adherencia de la familia, estado actual del niño, entre otros.

d. Promover reglas de convivencia en la sala de clases o en clases de orientación.

e. Estimular en los alumnos las habilidades sociales, enseñar a resolver conflictos de manera pacífica, desarrollo de la empatía, solidaridad, convivencia social, a través de encuentros, jornadas o reuniones

f. Realización de encuentros de padres y apoderados, jornadas, o entrevistas personales que tengan por objeto reforzar las competencias parentales.

El tiempo máximo que se asigna para informar a los involucrados de las acciones a implementar una vez resuelta la investigación, es de tres días hábiles, desde el día en el que se toman los acuerdos.

5. Del Cierre del Protocolo.

Una vez implementadas las acciones de intervención y seguimiento, para poder considerar que un caso se encuentra cerrado para el establecimiento, hay

que basarse en las condiciones de protección y riesgo en que se encuentre el niño.

El establecimiento considera que un niño se encuentra en condición de protección cuando:

- a. El estudiante ha sido derivado y está siendo atendido por redes pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la situación de vulneración, si así corresponde, y se encuentra fuera de riesgo.
- b. El estudiante no requirió derivación a la red, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar.
- c. El estudiante regresó y se encuentra en condiciones de protección antes señaladas.
- d. Se ha logrado el fortalecimiento y compromiso del rol protector de los padres y apoderados.

Si se cumple una o más de las condiciones anteriores, el caso puede ser cerrado, sin perjuicio que pueda reabrirse si existieran nuevos indicios de vulneración de derechos.

6. De la información a la Comunidad Escolar.

Según sea el caso, el establecimiento determinará los tiempos y las formas de socializar con quién estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección de los involucrados, no siendo en ningún caso obligatorio, comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente graves, la Dirección deberá informar a las demás familias y apoderados del establecimiento. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, entrevistas personales o en forma escrita. En cualquiera de estos casos, los objetivos de la misma serán:

Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas o conflictos entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.

Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.

Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del establecimiento en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir el maltrato infantil y/o cualquier situación de vulneración de derechos.

III. PROTOCOLO DE MALTRATO, según quienes sean los involucrados.

1. MALTRATO ADULTO – ESTUDIANTE

En el Artículo 16 D. Ley General de Educación: Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

El Colegio Espíritu Santo Del Verbo Divino deberá realizar la denuncia frente a situaciones de las que tome conocimiento y sean eventuales delitos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal.

Cualquier hecho constitutivo de delito que requiere realizar la denuncia, el Colegio, junto con ello y con la finalidad de colaborar con una investigación judicial, recopilará los antecedentes administrativos y/o de carácter general del estudiante. (registros consignados en la hoja del vida, entrevistas con profesores jefes y asignatura u otros que pudieren tener información relevante de su realidad escolar), a fin de aportar a la investigación.

El encargado de convivencia escolar será el responsable de reunir y entregar los antecedentes. Se hace presente que el Colegio no investiga el delito, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva del Ministerio Público, las policías y los tribunales de justicia.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de una vulneración de derechos del estudiante el colegio deberá comunicar dicha situación al Ministerio Público, las policías o tribunales de familia a través del medio más expedito, pudiendo, en el caso de ser necesario, solicitar una medida de protección a favor del menor.

En todo momento y hasta que la investigación no se haya resuelto, se procurará resguardar la identidad de las personas involucradas en el hecho. La información que se entregue por las personas responsables de los protocolos será la estrictamente necesaria para el esclarecimiento de los hechos del ámbito escolar, reconociendo que, de existir hechos que revistan características de delito, el Colegio debe derivar tanto las evidencias como a los afectados a los organismos competentes.

i. Medidas de urgencia provisionales:

En caso de tratarse de situaciones que revista delito o flagrancia que impliquen agresiones físicas con resultado de lesiones, el inspector general, encargado de convivencia o el propio director, deberá denunciar a carabineros, fiscalía o PDI de lo sucedido, en un plazo de no más de 24 hrs. Una vez recibida la información. En el supuesto de lesiones, el estudiante debe ser atendido por la enfermera quien evaluará su estado de salud y activará el protocolo de primeros auxilios si se requiriese. Se deberá informar a la mayor brevedad posible a los padres o apoderados del estudiante.

ii. Procedimiento de Acción:

1. Comunicación del hecho. Cualquier miembro de la comunidad debe informar al encargado de convivencia escolar inmediatamente después de haberse presenciado o de haberse recibido la información, el responsable de recibir la información y generar la denuncia en caso de ser necesario será el encargado de convivencia quien tendrá un plazo de 24 hrs para realizar la denuncia ante el ministerio público, Carabineros, P.D.I o fiscalía.

En el caso de los apoderados, podrán acercarse especialmente al Profesor/a Jefe o al Encargado de Convivencia Escolar para plantear hechos a situaciones que pudieren ser constitutivas de un maltrato o violencia ejercida por un adulto a un estudiante.

2. Aviso a los Apoderado/as. Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, ya sea en calidad de víctima o victimario, se deberá dar aviso a sus padres y apoderado/as. Dicha información podrá efectuarse a través de los canales de comunicación oficiales de la institución, citación al apoderado, vía correo electrónico institucional o agenda escolar, será el encargado de convivencia escolar o el funcionario que designe este el encargado de informar lo antes posible o en un plazo máximo de 24 hrs.

3. De la Investigación. El investigador, designado por el Director deberá recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos constituyen un maltrato o violencia ejercida por un adulto a un estudiante. (se tendrá un plazo de 5 días hábiles para realizar la investigación, prorrogable a 5 días hábiles, según necesidad) Para ello, deberá:

- Citar a los apoderados de los alumnos involucrados, quienes deberán firmar su declaración o la recepción de la información y además deberán firmar la constancia de su concurrencia en la hoja de vida del libro de clases o el acta de entrevistas.
- Citar a los alumnos involucrados, registrando por escrito la entrevista y/o solicitar al o los estudiantes el registro escrito de lo sucedido. Este registro será privado y confidencial y sólo podría ser utilizado para el tratamiento interno del caso, o en caso de que la autoridad pública así lo solicite.
- Se dispondrá de medidas pedagógicas de protección, correctivas y/o reparadoras, tanto a la víctima como al agresor, tales como:
 - Activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como apoyo de especialistas (psicóloga/o), evaluar la eximición o reducción de la jornada de clases por un tiempo prudente y acompañamiento pedagógico, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.
 - Se realizará de la derivación del niño o alumno a las instituciones y organismos competentes, como OPD.
 - Se adoptarán otras medidas de resguardo para proteger la integridad del niño o alumno, según la gravedad del caso, dentro de las que se considera la separación del adulto eventualmente responsable de su función directa con los alumnos o niños, mientras dure la investigación.

4. Conclusión. Con todos los antecedentes allegados a la carpeta, quien investigue deberá determinar si existió efectivamente el tipo de agresión denunciada.
5. Propuesta al Director. Si el investigador, con todas las evidencias allegadas, se forma convicción de que lo ocurrido se trata de un maltrato de un adulto a un estudiante, deberá generar una propuesta al Director, que contenga la(s) medida(s) que corresponda contra el agresor(es), según lo establecido en el reglamento interno del establecimiento, en el código del trabajo y/o estatuto docente, y/o en la normativa penal. (el investigador designado contara con un plazo de 5 días hábiles prorrogables a 5 días más, para realizar la investigación y emitir el informe a dirección).

Otras propuestas. Conforme al mérito de los antecedentes, el investigador podrá proponer al Director la intervención grupal del curso o de los terceros espectadores, mediante la realización de talleres formativos, jornadas, derivaciones, etc., con el objeto fortalecer la convivencia escolar y prevenir futuras situaciones de este tipo de maltrato.

6. Decisión del Director. Con el informe del investigador, El Director podrá aplicar a los involucrados las Medidas disciplinarias, formativas y reparadoras propuestas, debiendo:
 - a. Aplicar las medidas disciplinarias y/o laborales que correspondan. Las sanciones para los adultos están definidas en su contrato de trabajo y el estatuto docente, para funcionarios del colegio, y denuncias a la autoridad competente si la agresión proviene de un apoderado o de un tercero.(el funcionario contara con un plazo de 2 días para apelar a las sanciones). El director junto al Sostenedor podrá dar respuesta a la apelación en un máximo de 5 días hábiles.
 - b. Citar a los apoderados de los estudiantes para comunicar tal decisión.
 - c. Registrar las medidas en la hoja de vida del libro de clases o en el Acta de Inspectoría y registrar la firma de los apoderados en dichos registros.
 - d. La Dirección del colegio podrá informar a las demás familias y apoderados del curso o colegio. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas explicando la situación en términos generales, resguardando en todo momento la integridad de los involucrados.
7. Seguimiento: Una vez adoptadas todas las medidas ya referidas, es importante continuar llevando a cabo a través del Encargado de Convivencia Escolar o por el profesional que la Dirección indique, un seguimiento al o los estudiantes vinculado(s) a esta situación. De este seguimiento se deberá informar en la oportunidad que corresponda a los padres y apoderados de los mismos. (el seguimiento se extenderá por 2 a 4 semanas desde la apertura del protocolo. Y se mantendrá informado a los apoderados durante todo el proceso.
8. Cierre del protocolo: Verificado el progreso del estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, encargado de convivencia, previa autorización del

Director, se dará cierre al protocolo. En un plazo de 30 días desde la apertura del protocolo.

iii. **Medidas y forma de comunicación con los apoderados**

Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados son, entre otras:

- Entrevista de información.
- Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al niño o alumno.
- Entrevista para informar medidas de resguardo al niño o alumno.
- Entrevistas con equipo de apoyo.
- Entrevistas de seguimiento.

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- Citación al apoderado.
- Agenda escolar.
- Mail institucional.

iv. **Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados:**

- Activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como apoyo de especialistas (psicóloga/o), evaluar la eximición o reducción de la jornada de clases por un tiempo prudente y acompañamiento pedagógico, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.
- Se realizará de la derivación del niño o alumno a las instituciones y organismos competentes, como OPD.
- Se adoptarán otras medidas de resguardo para proteger la integridad del niño o alumno, según la gravedad del caso, dentro de las que se considera la separación del adulto eventualmente responsable de su función directa con los alumnos o niños, mientras dure la investigación.

2. MALTRATO ENTRE PARES

El conflicto entre pares es conceptualizado de la siguiente forma: “Cuando dos o más niños sostienen un desacuerdo o disputa por intereses opuestos que no pueden satisfacerse para ambas partes a la vez, y que genera violencia de modo verbal o físico entre ambos”.

Existe un equilibrio de poder entre las partes y la relación entre éstas puede terminar deteriorada en distintos grados, pero también existen mayores posibilidades de mejora en la relación, cuando se interviene adecuadamente.

El Colegio Espíritu Santo Del Verbo Divino deberá realizar la denuncia frente a situaciones de las que tome conocimiento y sean eventuales delitos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal.

Cualquier hecho constitutivo de delito que requiere realizar la denuncia, el Colegio, junto con ello y con la finalidad de colaborar con una investigación judicial, recopilará

los antecedentes administrativos y/o de carácter general del estudiante. (registros consignados en la hoja del vida, entrevistas con profesores jefes y asignatura u otros que pudieren tener información relevante de su realidad escolar), a fin de aportar a la investigación.

El encargado de convivencia escolar será el responsable de reunir y entregar los antecedentes. Se hace presente que el Colegio no investiga el delito, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva del Ministerio Público, las policías y los tribunales de justicia.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de una vulneración de derechos del estudiante el colegio deberá comunicar dicha situación al Ministerio Público, las policías o tribunales de familia a través del medio más expedito, pudiendo, en el caso de ser necesario, solicitar una medida de protección a favor del menor.

En todo momento y hasta que la investigación no se haya resuelto, se procurará resguardar la identidad de las personas involucradas en el hecho. La información que se entregue por las personas responsables de los protocolos será la estrictamente necesaria para el esclarecimiento de los hechos del ámbito escolar, reconociendo que, de existir hechos que revistan características de delito, el Colegio debe derivar tanto las evidencias como a los afectados a los organismos competentes.

i. Procedimiento de Acción:

1. Comunicación del hecho: Cualquier miembro de la comunidad escolar que tome conocimiento, ya sea a través del propio alumno o a través de una observación directa, de una situación de agresión o conflicto escolar, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, deberá comunicar los hechos al Encargado de Convivencia Escolar, quien será responsable de activar el protocolo al momento de enterarse de la situación, si esta reviste calidad de delito tendrá un plazo de 24 hrs. Para realizar la denuncia correspondiente.

El registro de los hechos, y la adopción de medidas extraordinarias o urgentes que se requieran, no debe exceder un día hábil, desde recibida la denuncia.

2. Aviso al Apoderado(a): Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, ya sea en calidad de víctima o victimario, se deberá dar aviso a sus padres y apoderado/as. Dicha información podrá efectuarse a través de los canales de comunicación oficiales de la institución, citación al apoderado, vía correo electrónico institucional o agenda escolar, será el encargado de convivencia escolar o el funcionario que designe este el encargado de informar lo antes posible o en un plazo máximo de 24 hrs.

3. De la Investigación:

- Se designa un investigador, que podrá ser el Encargado de Convivencia Escolar u otro funcionario destinado por la dirección, quien será responsable del proceso.
- El investigador deberá recabar los datos necesarios para dilucidar si estos hechos constituyen una agresión entre pares (se tendrá un plazo de 5 días hábiles para realizar la investigación, prorrogable a 5 días hábiles, según necesidad). Para ello, deberá:

- a) Citar a los apoderados de los alumnos involucrados y dejar registro escrito de la reunión y acuerdos realizados. Los apoderados deberán firmar la constancia de su concurrencia en la hoja de vida del libro de clases.
- b) Citar a los alumnos involucrados, registrando las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas, si el alumno desea firmar su declaración, lo podrá hacer.
- c) Deberá solicitar otro antecedente de que disponga el establecimiento para anexar a la investigación, como pueden ser: la hoja de vida del alumno del libro de clases, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, registro de condicionalidad, si procede; etc.
- d) Podrá disponer, en cualquier momento de la investigación y en conjunto con la Dirección del establecimiento, de cualquier medida pedagógicas de protección, correctivas y/o reparadoras tanto a la víctima como al agresor.
 - Activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como apoyo de especialistas (psicóloga/o), evaluar la eximición o reducción de la jornada de clases por un tiempo prudente y acompañamiento pedagógico, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.
 - Se realizará de la derivación del niño o alumno a las instituciones y organismos competentes, como OPD.
 - Se adoptarán otras medidas de resguardo para proteger la integridad del niño o alumno, según la gravedad del caso, dentro de las que se considera la separación del estudiante eventualmente responsable de la agresión mientras dure la investigación.
- e) Este paso del proceso tendrá una duración de un máximo de 5 días hábiles, prorrogables a 5 días hábiles más si la investigación lo amerita.

4. Conclusión y Propuesta a El Director.

Con todos los antecedentes, el investigador deberá determinar si existió el tipo de agresión denunciada.

Si se forma convicción de que lo ocurrido se trata de una situación de violencia entre pares, deberá generar una propuesta al Director que contenga la(s) medida(s) que corresponda contra el agresor(es), según lo establecido en el reglamento interno del establecimiento. R.I.C.E.

Una vez concluida la investigación, el tiempo máximo que se asigna para informar a los involucrados de las acciones a implementar una vez resuelta la investigación, es de tres días hábiles, desde el día en el que se toman los acuerdos.

Se citara a los apoderados de los alumnos involucrados e informara de las medidas adoptadas, el apoderado tendrá la posibilidad de presentar una carta de apelación a las medidas tomadas por la dirección en un plazo de 5 días hábiles, de no ser presentada se entenderán como acogidas las medidas.

El director contara con un plazo de 5 días hábiles para reconsiderar la solicitud del apoderado.

5. Seguimiento: Una vez adoptadas todas las medidas ya referidas, es importante continuar llevando a cabo a través del Encargado de Convivencia Escolar o por el profesional que la Dirección indique, un seguimiento al o los estudiantes vinculado(s) a esta situación. De este seguimiento se deberá informar en la oportunidad que corresponda a los padres y apoderados de los mismos. (el seguimiento se extenderá por 2 a 4 semanas desde la apertura del protocolo. Y se mantendrá informado a los apoderados durante todo el proceso.
6. Cierre del protocolo: Si se cumple una o más de las condiciones señaladas en el punto 5 del PROTOCOLO DE MALTRATO, el caso puede ser cerrado, sin perjuicio que pueda reabrirse si existieran nuevos indicios de vulneración de derechos. El cierre no debe superar un plazo de 30 días desde la apertura del protocolo.

ii. Medidas y forma de comunicación con los apoderados

Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados son, entre otras:

- Entrevista de información.
- Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al niño o alumno.
- Entrevista para informar medidas de resguardo al niño o alumno.
- Entrevistas con equipo de apoyo.
- Entrevistas de seguimiento.

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- Citación al apoderado.
- Agenda escolar.
- Mail institucional.

iii. Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados:

- Activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como apoyo de especialistas (psicóloga/o), evaluar la eximición o reducción de la jornada de clases por un tiempo prudente y acompañamiento pedagógico, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.
- Se realizará de la derivación del niño o alumno a las instituciones y organismos competentes, como OPD.
- Se adoptarán otras medidas de resguardo para proteger la integridad del niño o alumno, según la gravedad del caso, dentro de las que se considera la separación del adulto eventualmente responsable de su función directa con los alumnos o niños, mientras dure la investigación.

3. MALTRATO ENTRE APODERADOS

Se entenderá por maltrato entre apoderados cualquier acción u omisión de carácter violento e intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un(os) apoderado(s) en contra de otro(s) apoderado(s) del colegio, siempre y cuando esta haya ocurrido motivada por circunstancias ligadas directamente a la vida escolar de sus pupilas/os.

Procedimiento de Acción:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de maltrato entre apoderados, cuya causal se encuentre ligada directamente a la vida escolar de sus pupilas/os, debe informar por escrito, al Encargado de Convivencia Escolar, quien comunicará al Director para iniciar la investigación.
2. Se deberá acoger al reclamante y registrar, la descripción de los hechos que motivan el reclamo, los participantes de éste y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fechas, etc.) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.
3. En general, se mantendrá la confidencialidad de la identidad del reclamante, cuando éste no sea el apoderado afectado por la falta. No obstante, se le informará que, por razones justificadas, podría requerirse el conocimiento de su identidad, situación que, de ser necesaria, se realizará tomando las debidas precauciones para resguardar su honra y dignidad.
4. El Encargado de convivencia guiará su desempeño en base al Principio de Inocencia: Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los apoderados involucrados mientras dure esta fase del proceso.
5. El Encargado de indagar, atendiendo a las circunstancias del reclamo, determinará las acciones requeridas para cumplir su labor, las cuales pueden ser, entre otras: Entrevistar a los involucrados y posibles testigos (presencial, virtualmente o por escrito), solicitar orientación y/o evaluaciones de especialistas internos o externos al Colegio, solicitar y analizar diversos antecedentes o evidencias atinentes, confrontar versiones, etc. Cabe señalar que, dentro de las acciones a ejecutar, deberán considerarse obligatoriamente procedimientos que garanticen la escucha de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos. El proceso de investigación se extenderá por 5 días hábiles prorrogables a 5 más.
6. Conclusión y Propuesta al Director: Las medidas a sugerir en este tipo de casos, dada la condición de adultos involucrados, deberán la seguridad de los integrantes de la comunidad, solicitando el cambio de apoderado, impedimento de participar en actividades escolares o la prohibición de ingreso al establecimiento. Apoderado podrá apelar a la medida presentando una carta de apelación dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de las medidas.

7. Notificación: Una vez decididas las medidas a tomar, el Director, en conjunto con El Encargado de indagar, lo comunicarán a los apoderados que intervinieron en los actos de violencia, en la extensión y profundidad que les corresponda conocer (cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los involucrados).
8. Seguimiento: En los casos que se hayan dispuesto Mediación u otra medida, el Encargado de Convivencia Escolar, realizará un seguimiento respecto del cumplimiento de lo indicado. De no cumplir con lo estipulado el establecimiento podrá incurrir a carabineros.

Medidas y forma de comunicación con los apoderados

Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados son, entre otras:

- Entrevista de información.
- Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al niño o alumno.
- Entrevista para informar medidas de resguardo al niño o alumno.
- Entrevistas con equipo de apoyo.
- Entrevistas de seguimiento.

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- Citación al apoderado.
- Agenda escolar.
- Mail institucional.

Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados:

- Activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como apoyo de especialistas (psicóloga/o), evaluar la eximición o reducción de la jornada de clases por un tiempo prudente y acompañamiento pedagógico, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.
- Se realizará de la derivación del niño o alumno a las instituciones y organismos competentes, como OPD.
- Se adoptarán otras medidas de resguardo para proteger la integridad del niño o alumno, según la gravedad del caso, dentro de las que se considera la separación del adulto eventualmente responsable de su función directa con los alumnos o niños, mientras dure la investigación.

4. MALTRATO DE APODERADO A FUNCIONARIO

Se entenderá por “maltrato de apoderado hacia funcionaria/o del colegio” cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un apoderado en contra de una/un funcionaria/o del colegio, la cual pueda provocar al/al funcionaria/o en cuestión el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Los Funcionarios del Colegio tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los funcionarios.

Si se constatare que la agresión reviste caracteres de delito y ocurrió en el colegio, el ser llevada a cabo por la autoridad judicial correspondiente, sin perjuicio de que el establecimiento lleve a cabo un procedimiento interno para determinar responsabilidades.

Cabe señalar que, en caso de que el hecho consista en lesiones físicas y se pesquise de forma flagrante en las dependencias del colegio, se podrá solicitar la presencia de Carabineros de Chile y el Director prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal, realizando la denuncia pertinente.

En el caso de agresiones físicas el funcionario deberá concurrir a la mutual de seguridad o centro asistencial más cercano para constatar lesiones.

Conductas consideradas como violentas, maltrato u hostigamiento

- Actitudes o manifestaciones irrespetuosas hacia cualquier miembro de la comunidad escolar, como por ejemplo: expresarse con gestos o vocabulario grosero, vulgar u ofensivos. Expresarse con gritos y/o con exceso de gesticulación generando una percepción de amenaza para el funcionario, entre otros.
- Comportarse agresivamente, conducta que puede expresarse por ejemplo a través de romper, golpear, patear, o dañar objetos, muebles o materiales del establecimiento frente a un funcionario, generando que éste se sienta intimidado.
- Faltas a la verdad, injurias o calumnias.
- Hostigamiento a través de correos electrónicos diarios sin respetar los conductos regulares del colegio
- Divulgación de rumores a través de cualquier medio entregando a otros adultos y/o alumnos información de carácter confidencial en proceso de investigación por entidades externas.
- Divulgar información de funcionarios a través de cualquier medio, sin pruebas que comprueben los dichos del apoderado.
- Actitudes o comentarios discriminatorios de cualquier tipo, por ejemplo: ridiculizar, mofarse, descalificar, humillar, menoscabar, cuestionar su labor, entre otros.
- Amenazar explícita y/o implícitamente, de forma gestual, verbal, escrita o través de cualquier medio tecnológico.
- Interpelar, confrontar y/o amedrentar a cualquier funcionario fuera del establecimiento o a través de cualquier medio tecnológico.
- Hacer uso indebido de elementos informáticos o tecnológicos para referirse a funcionarios o a la Institución generando un posible perjuicio y atentando contra su dignidad como persona
- Agredir físicamente, tocar o acariciar de cualquier forma a un funcionario sin su consentimiento
- Mostrar, difundir, y/o entregar imágenes de connotación sexual, pornográficas, eróticas, violentas u otras
- Hostigar a través de los diferentes medios existentes.

- Imponer una reunión no agendada de manera inmediata e ingresar al establecimiento de manera violenta y/o agresiva para “esperar” a cualquier funcionario.
- Realizar cualquier tipo de acción contra un funcionario saltándose el conducto regular, es decir, sin informar al mismo sobre una situación, acudiendo a sus jefaturas directas u otros estamentos

Procedimiento de Acción:

1. Recepción de la Denuncia: El funcionario afectado o quien presencie la situación de violencia deberá informar de manera inmediata y presencial, dejando un relato escrito de los hechos observados y/o vividos. Este relato, deberá ser entregado al Encargado de Convivencia Escolar. Quien informará en un plazo máximo de 24 horas a la Dirección del colegio sobre la recepción de dicha denuncia y el inicio del respectivo proceso de investigación o activación del presente protocolo.
2. Aviso a los Apoderado/as. Al inicio de todo proceso se deberá dar aviso a sus padres y apoderado/as. Dicha información podrá efectuarse a través de los canales de comunicación oficiales de la institución, citación al apoderado, vía correo electrónico institucional o agenda escolar, será el encargado de convivencia escolar o el funcionario que designe este el encargado de informar lo antes posible o en un plazo máximo de 24 hrs.
3. Activación del protocolo y proceso de investigación: Una vez recepcionada la denuncia en Convivencia Escolar, el encargado de convivencia o el funcionario designado por la dirección se iniciará un proceso de indagación para reunir antecedentes con un plazo máximo de 10 días hábiles.

Para ello, se podrá entrevistar a los involucrados, testigos adultos o estudiantes y recopilar medios de prueba, debiendo quedar registro escrito. Todas las entrevistas la realizarán el investigador designado en compañía de otro funcionario.

En aquellos casos en que haya alumnos involucrados o sean testigos, será la encargada de convivencia junto con el psicólogo/a responsable de orientar la conversación con el alumno, resguardando en todo momento su integridad psicológica y emocional.

Todas las entrevistas serán de carácter confidencial.

Durante este proceso, y como medida de resguardo al funcionario, el apoderado, madre o padre que habría agredido a algún miembro adulto del Colegio, no podrá acercarse al Establecimiento hasta el cierre y conclusiones del presente protocolo.

4. Conclusión. Con todos los antecedentes allegados a la carpeta, quien investigue deberá determinar si existió efectivamente el tipo de agresión denunciada.
5. Propuesta al Director. Si el investigador, con todas las evidencias allegadas, se forma convicción de que lo ocurrido se trata de un maltrato de un adulto a un funcionario, deberá generar una propuesta al Director, que contenga la(s) medida(s) que corresponda contra el agresor(es), según lo establecido en el reglamento interno del establecimiento, en el código del trabajo y/o estatuto

docente, y/o en la normativa penal. (el investigador designado contara con un plazo de 5 días hábiles prorrogables a 5 días más, para realizar la investigación y emitir el informe a dirección).

Las medidas a sugerir en este tipo de casos, dada la condición de adultos involucrados, priorizaran la seguridad de los integrantes de la comunidad, solicitando el cambio de apoderado, impedimento de participar en actividades escolares o la prohibición de ingreso al establecimiento. Apoderado podrá apelar a la medida presentando una carta de apelación dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de las medidas.

El Director junto algún miembro del equipo Directivo citará a una entrevista personal y presencial a los involucrados, dejando acta escrita de la misma, y se informará sobre las conclusiones y medidas según lo establecido en el RICE. El plazo máximo para informar es de tres días hábiles, desde el día en el que se toman los acuerdos.

El apoderado tendrá la posibilidad de presentar una carta de apelación a las medidas tomadas por la dirección en un plazo de 5 días hábiles, de no ser presentada se entenderán como acogidas las medidas.

El director contara con un plazo de 5 días hábiles para reconsiderar la solicitud de apelación del apoderado y entregar una respuesta.

6. Seguimiento: Una vez adoptadas todas las medidas ya referidas, es importante continuar llevando a cabo a través del Encargado de Convivencia Escolar o por el profesional que la Dirección indique, un seguimiento a los involucrados vinculado(s) a esta situación (el seguimiento se extenderá por 2 a 4 semanas desde la apertura del protocolo.
7. Cierre del protocolo: Si se cumple una o más de las condiciones señaladas en el punto 5 del PROTOCOLO DE MALTRATO, el caso puede ser cerrado, sin perjuicio que pueda reabrirse si existieran nuevos indicios de vulneración de derechos. El cierre no debe superar un plazo de 30 días desde la apertura del protocolo.

Medidas y forma de comunicación con los apoderados

Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados son, entre otras:

- Entrevista de información.
- Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al niño o alumno.
- Entrevista para informar medidas de resguardo al niño o alumno.
- Entrevistas con equipo de apoyo.
- Entrevistas de seguimiento.

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- Citación al apoderado.
- Agenda escolar.
- Mail institucional.

Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados:

- Activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como apoyo de especialistas (psicóloga/o), evaluar la eximición o reducción de la jornada de clases por un tiempo prudente y acompañamiento pedagógico, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.
- Se realizará de la derivación del niño o alumno a las instituciones y organismos competentes, como OPD.
- Se adoptarán otras medidas de resguardo para proteger la integridad del niño o alumno, según la gravedad del caso, dentro de las que se considera la separación del adulto eventualmente responsable de su función directa con los alumnos o niños, mientras dure la investigación.

5. MALTRATO ESTUDIANTE – FUNCIONARIO

Los Funcionarios del Colegio tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los funcionarios.

En caso de que el hecho consista en lesiones físicas que pudieren revestir características de delito, el Director o la persona designada por éste, según sea el caso, podrá solicitar la presencia de Carabineros en el colegio o realizar la denuncia a la autoridad policial dentro de las 24 horas siguientes si el hecho ocurrió en el colegio (art. 175 código penal), si el estudiante es mayor de 14 años.

Si es menor de 14 años, al no ser imputable se realizará la investigación interna a fin de aplicar las remediales del caso, esto sin perjuicio de denuncia a tribunales de familia si el alumno pueda ser objeto de alguna medida de protección por ser objeto de vulneración de derechos que lo lleva a realizar la conducta que se investiga.

En el caso de agresiones físicas, el funcionario deberá concurrir a la mutual de seguridad o centro asistencial más cercano para constatar lesiones.

En paralelo se informará de inmediato al apoderado del estudiante agresor de lo sucedido y se le citará. Si la dirección lo estima procedente, se informará a la Superintendencia de Educación la situación en la que ha incurrido el estudiante (s).

El funcionario que sea víctima de alguna situación de maltrato, agresiones verbales, violencia física, denostación en redes sociales, contará como medida reparativa con apoyo psicológico interno, de lo contrario puede ser derivado a la ACHS o red de apoyo de salud.

Procedimiento de Acción:

1. Recepción de la Denuncia: El funcionario afectado o quien presencie la situación de violencia deberá informar de manera inmediata y presencial, dejando un relato escrito de los hechos observados y/o vividos. Este relato, deberá ser entregado al Encargado de Convivencia Escolar. Quien informará en un plazo máximo de 24 horas a la Dirección del colegio sobre la recepción de dicha denuncia y el inicio del respectivo proceso de investigación o activación del presente protocolo.

2. Aviso a los Apoderado/as: Se deberá dar aviso a padres y apoderado/as. Dicha información podrá efectuarse a través de los canales de comunicación oficiales de la institución, citación al apoderado, vía correo electrónico institucional o agenda escolar, será el encargado de convivencia escolar o el funcionario que designe este el encargado de informar lo antes posible o en un plazo máximo de 24 hrs.
3. Activación del protocolo y proceso de investigación: Una vez recepcionada la denuncia en Convivencia Escolar, el encargado de convivencia o el funcionario designado por la dirección se iniciará un proceso de indagación para reunir antecedentes con un plazo máximo de 10 días hábiles.

Para ello, se podrá entrevistar a los involucrados, testigos adultos o estudiantes y recopilar medios de prueba, debiendo quedar registro escrito. Todas las entrevistas la realizarán el investigador designado en compañía de otro funcionario.

En aquellos casos en que haya alumnos involucrados o sean testigos, será la encargada de convivencia junto con el psicólogo/a responsable de llevar la conversación con el alumno, resguardando en todo momento su integridad psicológica y emocional.

Todas las entrevistas serán de carácter confidencial.

4. Conclusión y Propuesta a El Director: Con todos los antecedentes, el investigador deberá determinar si existió el tipo de agresión denunciada. Si se forma convicción de que lo ocurrido se trata de una situación de violencia, deberá generar una propuesta al Director que contenga la(s) medida(s) que corresponda contra el agresor(es), según lo establecido en el reglamento interno del establecimiento. R.I.C.E.

Una vez concluida la investigación, el tiempo máximo que se asigna para informar a los involucrados de las acciones a implementar una vez resuelta la investigación, es de tres días hábiles, desde el día en el que se toman los acuerdos.

Se citara a los apoderados de los alumnos involucrados e informara de las medidas adoptadas, el apoderado tendrá la posibilidad de presentar una carta de apelación a las medidas tomadas por la dirección en un plazo de 5 días hábiles, de no ser presentada se entenderán como acogidas las medidas.

El director contara con un plazo de 5 días hábiles para reconsiderar la solicitud del apoderado.

5. Seguimiento: Una vez adoptadas todas las medidas ya referidas, es importante continuar llevando a cabo a través del Encargado de Convivencia Escolar o por el profesional que la Dirección indique, un seguimiento a los involucrados vinculado(s) a esta situación (el seguimiento se extenderá por 2 a 4 semanas desde la apertura del protocolo).
6. Cierre del protocolo: Si se cumple una o más de las condiciones señaladas en el punto 5 del PROTOCOLO DE MALTRATO, el caso puede ser cerrado, sin perjuicio que pueda reabrirse si existieran nuevos indicios de vulneración de derechos. El cierre no debe superar un plazo de 30 días desde la apertura del protocolo.

Medidas y forma de comunicación con los apoderados

Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados son, entre otras:

- Entrevista de información.
- Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al niño o alumno.
- Entrevista para informar medidas de resguardo al niño o alumno.
- Entrevistas con equipo de apoyo.
- Entrevistas de seguimiento.

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- Citación al apoderado.
- Agenda escolar.
- Mail institucional.

Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados:

- Activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como apoyo de especialistas (psicóloga/o), evaluar la eximición o reducción de la jornada de clases por un tiempo prudente y acompañamiento pedagógico, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.
- Se realizará de la derivación del niño o alumno a las instituciones y organismos competentes, como OPD.
- Se adoptarán otras medidas de resguardo para proteger la integridad del niño o alumno, según la gravedad del caso, dentro de las que se considera la separación del adulto eventualmente responsable de su función directa con los alumnos o niños, mientras dure la investigación.

6. MALTRATO ESTUDIANTE - APODERADO

1. De la detección.

Cualquier miembro de la comunidad escolar del colegio, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento, ya sea a través del propio afectado o a través de una observación directa de una situación de violencia escolar de un alumno a un apoderado, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, le corresponderá comunicar los hechos al Encargado de Convivencia Escolar o a algún miembro del Equipo Directivo. De esta comunicación se deberá dejar constancia por escrito. De manera inmediata al conocer los hechos con un máximo de 24 hrs.

Si se constata que la agresión reviste caracteres de delito, el hecho deberá ser denunciado a la autoridad pública competente, carabineros, P.D.I. o fiscalía y la investigación deberá ser llevada a cabo por la autoridad judicial correspondiente, sin perjuicio de que el establecimiento lleve a cabo un procedimiento interno para determinar responsabilidades.

De igual forma, si se detecta que el agresor se encuentra en una condición de vulneración de derechos por parte de su familia, la situación debe ser denunciada a los Tribunales de Familia y/o Fiscalía, solicitando las medidas protectoras necesarias.

2. De la Investigación.

El Encargado de Convivencia, a la luz de los hechos denunciados, activará el siguiente procedimiento:

En caso de que el hecho consista en lesiones físicas que pudieren revestir características de delito, el Director o la persona designada por éste, según sea el caso se podrá solicitar la presencia de Carabineros en el colegio o realizar la denuncia a la autoridad policial dentro de las 24 horas siguientes si el hecho ocurrió en el colegio (art. 175 código penal), si el alumno es mayor de 14 años. Dentro de un plazo de 24 hrs para realizar la denuncia.

Si es menor de 14 años, al no ser imputable se realizará la investigación interna a fin de aplicar las remediales del caso, esto sin perjuicio de denuncia a tribunales de familia si el alumno pueda ser objeto de alguna medida de protección por ser objeto de vulneración de derechos que lo lleva a realizar la conducta que se investiga.

Al inicio de este proceso de investigación de violencia en el que sea parte un estudiante, en calidad de victimario, se debe informar a los padres o apoderado, citándolos a entrevista.

Si el hecho ocurre fuera de las dependencias del colegio, la denuncia a tribunales deberá realizarla directamente el apoderado afectado, sin perjuicio que el colegio en el ámbito de su competencia y una vez tomado conocimiento de los hechos, inicie la investigación correspondiente.

La investigación interna dirigida por el encargado de convivencia escolar buscará el esclarecimiento de los hechos y responsabilidades del o los involucrados, y así recabar los antecedentes necesarios para determinar las medidas disciplinarias de ser procedentes. Se contarán con 10 días hábiles para realizar la investigación.

El estudiante involucrado, hará una declaración de los hechos y puede estar o no presente su apoderado; si el alumno se niega a relatar su versión de los hechos, se esperará la precedencia de su apoderado, dejando registro de la situación.

Si ambas partes, apoderado agredido y estudiante agresor están de acuerdo se aplicará un procedimiento de mediación.

De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro por escrito, donde se explicita fecha, nombre y firma de los participantes, descripción de los hechos y acuerdos establecidos.

Conclusión y Propuesta a El Director: Con todos los antecedentes, el investigador deberá determinar si existió el tipo de agresión denunciada. Si se forma convicción de que lo ocurrido se trata de una situación de violencia, deberá generar una propuesta al Director que contenga la(s) medida(s) que corresponda contra el agresor(es), según lo establecido en el reglamento interno del establecimiento. R.I.C.E.

Una vez concluida la investigación, el tiempo máximo que se asigna para informar a los involucrados de las acciones a implementar una vez resuelta la investigación, es de tres días hábiles, desde el día en el que se toman los acuerdos.

Se citara a los apoderados de los alumnos involucrados e informara de las medidas adoptadas, el apoderado tendrá la posibilidad de presentar una carta de apelación a las medidas tomadas por la dirección en un plazo de 5 días hábiles, de no ser presentada se entenderán como acogidas las medidas.

El director contara con un plazo de 5 días hábiles para reconsiderar la solicitud del apoderado.

Seguimiento: Una vez adoptadas todas las medidas ya referidas, es importante continuar llevando a cabo a través del Encargado de Convivencia Escolar o por el profesional que la Dirección indique, un seguimiento a los involucrados vinculado(s) a esta situación (el seguimiento se extenderá por 2 a 4 semanas desde la apertura

del protocolo.

Cierre del protocolo: Si se cumple una o más de las condiciones señaladas en el punto 5 del PROTOCOLO DE MALTRATO, el caso puede ser cerrado, sin perjuicio que pueda reabrirse si existieran nuevos indicios de vulneración de derechos. El cierre no debe superar un plazo de 30 días desde la apertura del protocolo.

Medidas y forma de comunicación con los apoderados

Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados son, entre otras:

- Entrevista de información.
- Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al niño o alumno.
- Entrevista para informar medidas de resguardo al niño o alumno.
- Entrevistas con equipo de apoyo.
- Entrevistas de seguimiento.

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- Citación al apoderado.
- Agenda escolar.
- Mail institucional.

Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados:

- Activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como apoyo de especialistas (psicóloga/o), evaluar la eximición o reducción de la jornada de clases por un tiempo prudente y acompañamiento pedagógico, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.
- Se realizará de la derivación del niño o alumno a las instituciones y organismos competentes, como OPD.
- Se adoptarán otras medidas de resguardo para proteger la integridad del niño o alumno, según la gravedad del caso, dentro de las que se considera la separación del adulto eventualmente responsable de su función directa con los alumnos o niños, mientras dure la investigación.

C.1. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING):

Definición de Acoso Escolar o Bullying: *Es toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del alumno afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad o condición³¹.*

Cómo puede producirse el acoso escolar: Estas conductas pueden ser **presenciales**, es decir en forma directa, o **mediante el uso de medios tecnológicos** como mensajes de texto, amenazas telefónicas, a través de las redes sociales de Internet y otros, conocido como Ciberbullying (El uso indebido de medios tecnológicos también constituye una vía para el acoso escolar, por la relevancia de este soporte como vía de comunicación entre los niños, niñas y jóvenes, asumiendo las diversas vías con las que se comunican en la actualidad. En la práctica, Facebook, los e-mails, Twitter, mensajería de texto, celular, chat, blog, redes sociales virtuales pueden constituirse en medios idóneos para acosar). Puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educativo.

El acoso escolar tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

1. Se produce **entre pares**, con un grado de superioridad entre uno y otro(s), por lo que la víctima no puede “responder” a la agresión, por sus propios medios, no pudiendo salir de la situación.
2. Existe **abuso de poder**;
3. Es **sostenido en el tiempo**, es decir, se repite durante un período indefinido.

NO ES ACOSO ESCOLAR O BULLYING:

- Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas, por una riña o discusión pasajera.
- Las agresiones de un adulto a un estudiante, esto es maltrato infantil.

Sin perjuicio que, de comprobarse, deberán ser sancionadas conforme lo indica el reglamento interno.

Objetivos del Protocolo: Establecer criterios para proceder ante situaciones de manifestación de acoso en el ámbito escolar, y delimitar y responsabilizar las acciones que los integrantes de la comunidad educativa han de implementar ante situaciones de acoso escolar.

C.2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR:

De la detección.

Cualquier miembro de la comunidad escolar del colegio, sea directivo, docente,

estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento, ya sea a través del propio alumno o a través de una observación directa de una situación de acoso escolar, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, le corresponderá comunicar los hechos al Encargado de Convivencia Escolar o a algún miembro del Equipo Directivo, lo anterior dentro de un plazo de 24 horas desde que tomó conocimiento. De esta comunicación se deberá dejar constancia por escrito.

En el caso de los apoderados, podrán acercarse al Profesor Jefe, Encargado de Convivencia o algún miembro del Equipo Directivo, para plantear hechos o situaciones que pudieren ser constitutivas de conflicto entre pares o acoso escolar.

Procedimiento de Acción:

El Encargado de Convivencia u otro profesional designado por el Director para estos efectos, a la luz de los hechos denunciados, evaluará si la situación constituye un conflicto entre pares o acoso escolar.

De corresponder a una situación de acoso escolar se activará el siguiente procedimiento.

1. **Aviso a los Apoderados.** Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, ya sea en calidad de víctima o victimario, se deberá dar aviso a su apoderado. Dicha información podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia escrita de ella.

2. De la Investigación.

a) Se designa un investigador, que podrá ser el Encargado de Convivencia Escolar u otro docente.

b) El investigador deberá recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos constituyen una situación de acoso escolar o bien un conflicto entre pares. Para ello, deberá:

i. **Citar a los apoderados** de los alumnos involucrados y registrar las preguntas que les formule y las respuestas que a las mismas. Los apoderados deberán firmar su declaración y además deberán firmar la constancia de su concurrencia en la hoja de vida del libro de clases.

ii. **Citar a los alumnos involucrados**, registrando las preguntas que les formule y las respuestas que a las mismas.

iii. Deberá **solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento** para anexarlo en copia a su carpeta investigativa, tales como la hoja de vida del alumno del libro de clases, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, registro de condicionalidad, si procede;

etc.

iv. Podrá disponer, en cualquier momento de la investigación y en conjunto con la Dirección del establecimiento, de **cualquier medida pedagógicas de protección³², correctivas y/o reparatoras³³** tanto a la víctima como al agresor.

3. Conclusión. Con todos los antecedentes allegados a la carpeta, el investigador deberá determinar si existió acoso escolar o bullying, debiendo señalar si se dieron los supuestos del mismo:

- i. Relación asimétrica entre la víctima y el agresor(es),
- ii. Carácter repetitivo de las acciones y omisiones que se presentan en el tiempo, e
- iii. Imposibilidad de defenderse por parte de la víctima.

4. Propuesta a el Director. Si el investigador, con todas las evidencias allegadas, se forma convicción de que lo ocurrido se trata de un acoso escolar o bullying, deberá generar una propuesta a el Director que contenga la(s) medida(s) disciplinaria(s) que corresponda contra el agresor(es), según lo establecido en el reglamento interno del establecimiento.

5. Otras propuestas. Conforme al mérito de los antecedentes, el investigador podrá proponer a el Director la intervención grupal del curso o de los terceros espectadores de las acciones de acoso, mediante la realización de talleres formativos, con el objeto fortalecer la convivencia escolar y prevenir futuras situaciones de acoso escolar.

³²**Ejemplos de Medidas Pedagógicas de Protección:** cambiar de curso a alguno de los involucrados en el hecho, seguimiento a (los) agresor(es), entrevistas con el equipo psicoeducativo para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones de pares, solicitud de colaboración de la familia del agredido/a y agresor/a, manteniéndoles informados de la situación, derivación al alumno agredido a atención psicológica externa, con el fin de reforzarla labor efectuada por el equipo docente y/o Psicoeducativo.

³³**Ejemplos de Medidas Pedagógicas Correctivas y/o Reparatoras:** Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido.

6. Decisión del Director. Con el informe del investigador, El Director podrá aplicar a los involucrados las Medidas disciplinarias, formativas y reparadoras propuestas, debiendo:

- i. Citar a los apoderados de los estudiantes para comunicar tal decisión.
- ii. Registrar las medidas en la hoja de vida del libro de clases.
- iii. Requerir la firma de los apoderados en dichos registros.
- iv. Ante situaciones de violencia escolar que se evalúen como especialmente graves, la Dirección del colegio deberá informar a las demás familias y apoderados del colegio. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, explicando la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar sus consecuencias; presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito, entre otros.

Seguimiento: Una vez adoptadas todas las medidas ya referidas, es importante continuar llevando a cabo a través del Encargado de Convivencia Escolar o por el profesional que Dirección indique, un seguimiento a los alumnos vinculados a esta situación. De este seguimiento se deberá informar en la oportunidad que corresponda a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados

ROL DEL COLEGIO.

- Establecer reglas de convivencia en la sala de clases.
- Estimular en los alumnos las habilidades sociales, enseñar a resolver conflictos de manera pacífica, desarrollo de la empatía, solidaridad, convivencia social.
- Realización de Escuela para Padres, que tengan por objeto reforzar las competencias parentales.

ACTUACION DEL COLEGIO ANTE LA DIFUSION DEL HECHO:

Ante situaciones de violencia escolar o acoso que ya son de conocimiento de la comunidad educativa y que está generando impacto y un quiebre en las de relaciones de convivencia, se informara de forma general los canales seguidos, siempre resguardando el deber de confidencialidad hacia los involucrados. Lo que se podrá realizar a través reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, o circulares informativas, esta instancia tendrá el sentido de:

- Explicar la situación en términos generales y objetivos, sin individualizar a los alumnos involucrados ni dar mayores detalles.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones a tomar por la Dirección del Colegio.
- Solicitar la colaboración y apoyo de padres y apoderados en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir la violencia escolar en cualquiera de sus manifestaciones y niveles.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA FISICA QUE REVISTEN CARÁCTER AISLADOS Y NO CONSTITUYEN CONDUCTAS DE ACOSO ESCOLAR:

PASO UNO: De la detección.

1. El funcionario que tenga conocimiento u observe una situación conflictiva que involucre algún grado de violencia o agresión, tiene el deber de informar inmediatamente al Inspector General o a un miembro del Equipo Directivo: acción que se deberá realizar idealmente dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día escolar siguiente.

2. Es deber de todo funcionario del colegio que observe una situación de agresión entre alumnos hacer un llamado a la calma evitando caer en confrontaciones reaccionarias.

PASO DOS: De la Investigación.

La inspectoria o persona designada por el Director, deberá:

1.- Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Se deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados.

2.- Se debe informar a los padres o apoderados de los alumnos(as) involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista.

PASO TRES: Del debido proceso.

1- En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá implementar técnicas alternativas de resolución de conflictos. De no prosperar ésta, el/la Inspector/a General decidirá la medida disciplinaria aplicar de acuerdo al tipo de falta.

POLÍTICAS DE PREVENCIÓN

Para prevenir posibles casos de violencia al interior de nuestra comunidad, contamos con las siguientes medidas preventivas:

- Turnos de patio de inspectores, asistentes de aula y encargado de convivencia escolar.
- Evaluación semestral de la convivencia escolar, por parte del equipo de convivencia escolar
 - Hora de Orientación que aporta en el desarrollo de habilidades socio emocionales, según los programas de orientación del Ministerio de Educación.
 - Consejo de Curso que permite resolver dificultades de relación entre los integrantes del curso que aporta en el desarrollo de habilidades socioemocionales.
- Escuelas para padres y/o reuniones de curso, donde se tratan temas de convivencia escolar de acuerdo al nivel
 - En relación a las redes sociales, se prohíbe a todos los funcionarios del Colegio mantener algún tipo de conversación personal con alumnos del establecimiento por medio de estos canales virtuales (Facebook, Whatsapp, Skype, Instagram, Twitter, otros).

3. PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE CASOS DE CIBERBULLYNG

Consideraciones relevantes sobre el Cyberbullying

El cyberbullying por propia definición se lleva a cabo por medio de las TIC, lo que implica que puede ser ejercido, padecido y presenciado desde cualquier lugar y en cualquier momento. Es una invasión del espacio personal de la víctima, incluido el hogar. Es un problema que impregna todos los ámbitos de la vida y de la convivencia.

El anonimato, al igual que ocurre en las situaciones de bullying, es un factor que agrava los efectos del acoso, pero en el cyberbullying es más notorio por las facilidades que ofrecen las nuevas tecnologías. Tanto agresores como víctimas y resto de las personas implicadas pueden desconocer quién o quiénes son sus agresores.

Contar con claves que faciliten la detección de situaciones de cyberbullying es uno de los pilares fundamentales de la intervención frente a este tipo de problemas que se caracterizan, entre otras cosas, por agravarse de forma significativa mientras se prolongan en el tiempo. Por lo tanto, detectar lo antes posible el problema significará abordarlo en la fase más incipiente y por ende, con menores consecuencias para los implicados.

DETECCION DE CIBERBULLYING

Comportamiento e indicadores de posible implicación directa en Ciberbullying

Existen determinadas prácticas de riesgo y algunos indicios que pueden llevarnos a sospechar que hay una implicación, como víctima o agresor, en un caso de ciberbullying, entre ellos:

- Pasar muchas horas conectado a internet y con el móvil
- No tener supervisión parental sobre el uso de internet
- No comentar lo que hace o le sucede en internet
- Tener al menos una cuenta en una red social
- Tener computador en la habitación
- Molestarse cuando es interrumpido cuando está conectado a internet o utilizando el teléfono celular
- Tener la necesidad de estar siempre disponible en el teléfono móvil, incluso mientras duerme
- Participar cada vez menos en actividades que supongan la no disponibilidad de internet o de teléfono móvil

Comportamientos en una posible víctima

Comportamientos y actitudes de riesgo para convertirse en víctima de ciberbullying son:

- Dar la contraseña de correo electrónico o red social Ser o haber sido víctima de bullying en el colegio
- Haber intentado reunirse con personas a las que había conocido por internet.
- Haber intercambiado fotos o videos personales con otras personas que ha conocido por internet.
- Aceptar como amigos en internet a personas que no conoce
Manifiestar cambios de humor repentino
- Mostrar tristeza o desgano para realizar las actividades cotidianas Tenertendencia al aislamiento
- Poseer baja autoestima o muestras de inseguridad

Comportamientos e indicadores en un posible agresor

- Haberse hecho pasar por otra persona en el teléfono móvil o internet
- No poseer normas de uso de internet
- Mostrar fotos o videos que considera gracioso, aunque sean humillantes o desagradables para el protagonista del video
- Haber intimidado o acosado a alguno de sus compañeros en el colegio Justificar situaciones de ciberbullying protagonizada por otros Justificar la violencia, especialmente la indirecta
- Faltar el respeto a la autoridad, los docentes o a los padres
- Evidenciar una actitud negativa hacia actividades cooperativas en las que se potencie la colaboración y el reconocimiento de las cualidades de cada uno

CÓMO ACTUAR ANTE UNA SOSPECHA DE CIBERBULLYING

1.- Uno de los grandes debates en torno a la actuación de los colegios respecto del ciberbullying está en considerarlo un problema escolar o no. A este respecto, los centros educativos deben aceptar que, independientemente de que los hechos ocurran fuera del ámbito escolar, como instituciones que tienen la obligación de promover el desarrollo de sus alumnos, deben actuar siempre y cuando tengan la sospecha o el conocimiento de que uno de los alumnos o alumnas del colegio puedan estar padeciendo una situación de ciberbullying.

Consecuentemente, cualquier miembro de la comunidad escolar (profesores, alumnos, familia, personal no docente) que tenga sospechas o que tenga conocimiento expreso de una situación de ciberbullying tiene la obligación de comunicarlo al equipo directivo del colegio.

2.- Una vez que se haya verificado la posible situación de ciberbullying, el colegio deberá trabajar de forma inmediata y simultánea en tres líneas de actuación: Valoración, comunicación y acciones de protección.

3.- Con la información recibida de sospecha de ciberbullying, el equipo de convivencia debe establecer un proceso de recogida y triangulación de información que sirva de fundamento para las acciones futuras si fueran necesarias.

4.- Se debe aplicar el procedimiento de investigación del Protocolo de Acción de Bullying.

De las acciones de prevención:

Nuestro establecimiento, tiene como premisa entregar un marco de acción preventivo e igualitario para todos los miembros de la comunidad escolar.

Teniendo dentro

- Promover entre los estudiantes relaciones interpersonales positivas.
- Sensibilizar a la comunidad escolar respecto a la existencia del fenómeno deciberbullying al interior del establecimiento educacional.
 - Implicar a los docentes y padres/madres/apoderados.
 - Definir normas claras frente a acciones de ciberbullying
- Interrumpir situaciones de ciberbullying detectadas al interior del establecimiento educacional.
- Realizar acciones a nivel individual y grupal, destinadas a abordar y revertir situaciones detectadas.

D. PROTOCOLO FRENTE AL ATENCION DE PADRES, MADRES Y ALUMNAS EMBARAZADAS Y SU RETENCIÓN

CONCEPTOS GENERALES

El Colegio resguarda el derecho a la trayectoria educativa de las alumnas embarazadas, alumnas madres y de los alumnos progenitores adolescentes encumplimiento de la legislación vigente y un enfoque de retención escolar. Al respecto la Ley General de Educación indica;

“Art. 11. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

DE LA FORMACIÓN EN LA AFECTIVIDAD Y LA RETENCIÓN DE ALUMNAS EMBARAZADAS.

1. El Colegio implementará políticas de formación para sus alumnos en materia de sexualidad y afectividad, considerando siempre la inspiración de nuestro PEI que lo define. Corresponde a los padres, madres y apoderados la principal responsabilidad en la formación de esta materia, correspondiéndole al Colegio únicamente un rol secundario.

2. Reconociendo las realidades y siguiendo las normas legales y reglamentarias, el Colegio asume que el embarazo y la maternidad en una alumna del Colegio en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en él.

3. Por lo tanto, a las alumnas en situación de embarazo o maternidad les asisten los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales.

4. Una vez incorporada al sistema educacional, se otorgará a la madre el beneficio de elegir su horario de amamantamiento, este beneficio será: Llegar una hora más tarde del ingreso al colegio o retirarse una hora antes de la salida habitual, el cual no considera los tiempos de traslado de la menor, evitando con esto que se perjudique su asistencia diaria al establecimiento, para obtener este beneficio el apoderado deberá entregar un certificado médico, el cual señale el horario de ingreso o egreso, según sea la opción de la familia y señalar que es bajo su responsabilidad como madre y/o padre y apoderado. Respecto a los controles del niño sano, serán en los mismos términos de los controles de embarazadas mencionados anteriormente en este protocolo.

Conocimiento y Actuación

Corresponderá informar a la Dirección sobre la situación de embarazo, maternidad o paternidad, a la alumna, al apoderado de la alumna, y cualquier miembro de la comunidad que tenga conocimiento de situación de embarazo de una estudiante, a la brevedad posible.

Si la información proviene de la estudiante: Se indagará sobre conocimiento de la información de los padres, de no tener conocimiento los padres de la menor, se citará a madre y al padre para informar sobre la situación de embarazo de la alumna en el departamento de Convivencia Escolar y así apoyar a la alumna en la entrega de información a sus padres.

Si la información proviene del apoderado: Se entregará información sobre el apoyo que brindará el establecimiento educacional en el proceso educativo con su hija.

Si la información proviene de un miembro de la comunidad: Se citará a la alumna para confirmar la información, en entrevista con la Psicóloga. Además, se indagará si su familia tiene conocimiento y si en la actualidad se encuentra en control médico.

De no estar en conocimiento sus padres se procederá a seguir con protocolo. (Si la información proviene de la estudiante)

Se acogerá a la estudiante señalando el apoyo que otorgará el establecimiento en su proceso educativo.

DE LOS CONTROLES MÉDICOS: Se solicitará al momento de la entrevista un certificado médico el cual deberá acreditar su condición de embarazo e informar el tiempo de gestación y el estado de salud de la estudiante y del bebé que está por nacer. Esta documentación quedará en ficha individual de la alumna en el Departamento de Convivencia Escolar, manteniendo la información de la alumna bajo resguardo de los Departamentos de Convivencia Escolar, Coordinación Académica y Dirección.

De no estar en el sistema de salud o control de embarazo se solicitará acudir en un plazo de 24 horas, ya sea a la red de asistencia de salud pública más cerca de su comuna o sistema de salud privado (según sea el sistema de salud familiar que presente la alumna) para el control de su embarazo, una vez obtenido el documento de control médico debe ser presentado a la Trabajadora Social del Establecimiento. Una vez obtenido el certificado médico se procederá a una entrevista con su papá, mamá o ambos y alumna con la finalidad de señalar y explicar los pasos a seguir y las facilidades con las que contará la alumna por parte del establecimiento educacional.

La alumna deberá cumplir con todas las obligaciones médicas, es decir, asistencia a los controles en los centros de salud, independiente de la especialidad ya que todas contribuyen a su bienestar y al de su bebé (nutricionista, psicólogo, matrona, dentista, asistente social entre otros)

Dichas inasistencias quedarán justificadas presentando a la inspectora de nivel certificado de asistencia a los controles, carnet maternal o de control al niño sano. La importancia de justificar las faltas o atrasos por causa del embarazo o controles sanos del menor es para presentarlos como justificantes ante dificultades de asistencia.

Se señalará, además, que la alumna será ingresada en la plataforma JUNAEB en registro de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres. Dicho registro permite a JUNAEB realizar un seguimiento de la trayectoria escolar de la alumna focalizando ayuda y esfuerzo para su retención en sistema escolar.

SEGUIMIENTO DE LA ESTUDIANTE: Se realizará una ficha con los antecedentes de la estudiante, de su situación del embarazo, controles médicos, faltas y atrasos a fin de tener conocimiento de cualquier situación que pueda presentar, de esta manera buscar alternativas de apoyo frente a situaciones problemáticas.

Se realizará seguimiento una vez al mes, cuando el embarazo se encuentre

avanzado, el seguimiento deberá ser cada dos semanas solicitando certificado médico del profesional de salud tratante que acredite que tanto la alumna como su bebé se encuentra en buenas condiciones para seguir asistiendo al establecimiento educacional con normalidad.

Se informará desde Convivencia Escolar a Coordinación Académica el estado de avance del embarazo para que cite al apoderado y explique cómo continuará su proceso de evaluación, una vez que la alumna deje de asistir a clases normalmente, dando tiempo a esta área para conversar con el profesor/a jefe y profesores de asignaturas quienes tendrán que preparar material académico para ella.

En caso de que la estudiante (por certificado médico) ya no pueda subir escaleras se solicitará a Inspector General cambiar al curso a un primer piso del establecimiento cumpliendo con la solicitud del médico tratante, resguardando su situación de salud.

En el caso que la alumna junto a su familia tome la decisión de cambiarse de establecimiento se dejará el debido registro en la carpeta antes señalada, bajo firma de la estudiante y su/s padres; sin perjuicio de completarse otros registros que correspondan.

Una vez iniciado el proceso de descanso de la alumna en casa por solicitud médica, se accionará el plan de sistema de evaluación alternativa desde UTP, sin que lo anterior entorpezca su estado de salud física y mental, conforme al reglamento de evaluaciones.

DE LA ASISTENCIA: No se hará exigible el 85% de asistencia a clases durante el año escolar de los alumnos padres, madres y embarazadas cuando la inasistencia tenga como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, parto, enfermedades del hijo menor de un año.

En caso de que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos del 50%, la dirección del establecimiento educacional resolverá esta situación en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N°511 de 1997, N°112 y

N°158, ambos de 1999 y N° 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo.

DEL USO DEL UNIFORME: La alumna deberá respetar el uniforme escolar del establecimiento educacional. Sin perjuicio de lo anterior, la estudiante podrá asistir al establecimiento educacional con buzo azul y polera blanca cuando el embarazo se encuentre avanzado y el uso del uniforme escolar le presente una incomodidad. El buzo podrá ser adaptado según las necesidades que presente la alumna.

MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.

1. Las alumnas embarazadas, madres o padres estudiantes tendrán alternativas para responder a las exigencias escolares, se flexibilizará y otorgarán facilidades en el proceso académico a fin de velar por su permanencia en el sistema escolar.

2. Entre ellas, se mencionan a modo de ejemplo, flexibilización en calendario de evaluaciones, números de evaluaciones, adecuaciones privilegiando aspectos fundamentales del currículum escolar, etc. Cada acción que se decida ejecutar, en atención a las necesidades que presente la estudiante, será informada previamente al apoderado del estudiante, la o él estudiante y el Jefe Técnico quien asume el rol de tutor. Esta reunión constará en acta firmada por los asistentes.

3. La condición de salud de la estudiante deberá estar respaldada con la respectiva certificación médica, la que es responsabilidad del apoderado presentar oportunamente a la Dirección o Coordinador Técnico personalmente.

4. El colegio incorporará medidas a Nivel Curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen con el embarazo y cuidado del niño, asegurando así que las estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Estas medidas serán aplicadas por psicóloga o psicopedagoga del colegio.

5. Las estudiantes embarazadas podrán asistir a clases de educación física en forma regular, de acuerdo a la orientación que entregue su médico tratante, sin perjuicio de poder ser evaluadas de forma diferenciada o eximirse por razones de salud que así lo justifiquen.

6. Las estudiantes estarán eximidas de clases de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) En casos calificados y de acuerdo a lo que indique su médico tratante, este plazo puede extenderse.

7. Las estudiantes embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia, de manera que los docentes directivos, entregarán las facilidades académicas pertinentes, para que se dé cumplimiento al Currículum, pero a su vez se evite poner en riesgo la salud de la alumna embarazada, madre o del que está por nacer.

8. La estudiante tendrá derecho a contar con un docente tutor (profesor jefe) quien supervisará las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento, controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de la alumna.

Funciones del tutor:

- Ser un intermediario/nexo entre alumna(o) y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar las inasistencias; supervisar e informar a dirección el cumplimiento de los docentes en todos los sectores.

- Apoyo pedagógico especial: supervisar entrega de materiales de estudio, supervisar entrega de calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario,

supervise entrega de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará mientras que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año. Acreditado por certificado médico.

- Si el/la estudiante se ausentara por más de un día, el/la apoderado(a) deberá hacer retiro de materiales de estudio.

- El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.

- Cada vez que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones.

- Se dará flexibilidad en las evaluaciones garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.

CRITERIOS GENERALES PARA TODA ALUMNA EMBARAZADA, MADRE Y PADRE ADOLESCENTE.

- Serán tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa.

- Tendrán derecho a continuar sus estudios en el Colegio con las mismas posibilidades que el resto de los estudiantes y de acuerdo a las condiciones definidas en la legislación vigente.

- Serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares, en relación a las exigencias conductuales.

- Tendrán derecho a participar en el Centro de Alumnos y en todo tipo de eventos, como en la ceremonia de graduación, celebraciones internas y/o actividades extra programáticas.

- La alumna embarazada y madre tendrá derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir las últimas semanas del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas para velar por la salud de la joven y de su hijo

EL ROL DEL COLEGIO EN LOS CASOS DE ALUMNAS(OS) EN SITUACIÓN DE MATERNIDAD Y DE PATERNIDAD (DESPUÉS DEL PARTO).

La madre el beneficio de elegir su horario de amamantamiento, este beneficio será: Llegar una hora más tarde del ingreso al Colegio o retirarse una hora antes de la salida habitual, el cual no considera los tiempos de traslado de la menor, evitando con esto que se perjudique su asistencia diaria al establecimiento, para obtener este beneficio el apoderado deberá entregar un certificado médico, el cual señale el horario de ingreso y egreso, según sea la opción de la familia y señalar que es bajo su responsabilidad como madre y/o padre y apoderado.

Respecto a los controles del niño sano, serán en los mismos términos de los controles de embarazadas mencionados anteriormente en este protocolo.

En caso que el hijo o hija menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, a la madre, las facilidades pertinentes considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

El Colegio, además, informará a la alumna en situación de maternidad, sobre los accesos preferenciales que otorga la JUNJI en su red de jardines y salas cunas, a las madres y padres adolescentes que están en el sistema escolar, así como de las Becas de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y los programas de apoyo a la retención escolar de embarazadas, madres y padres, ambos implementados por la JUNAEB.

De las situaciones especiales no contempladas en este protocolo se darán a conocer al equipo Directivo, quienes deberán resolver considerando siempre una alternativa que no perjudique a la estudiante entregando las facilidades que solicitan y exigen las leyes que fundamentan este protocolo.

E. PROTOCOLO DE VISITAS CULTURALES Y/O SALIDAS A PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDAD EXTRACURRICULAR.

Las salidas pedagógicas forman parte del proceso de enseñanza-aprendizaje, que cada profesor/a lleva a cabo en sus respectivas asignaturas. Estas salidas deben estar vinculadas con los contenidos y habilidades de los objetivos priorizados de la asignatura, de los distintos cursos.

En consecuencia, surge la necesidad de disponer de un protocolo, que las norme, asegurando que estas cumplan el objetivo de enriquecer la formación de los estudiantes y que asuman las responsabilidades que le corresponden al apoderado autorizando por escrito la salida de su hijo/a fuera del establecimiento.

- 1) El docente a cargo de la salida pedagógica presentará la solicitud de salida pedagógica, con la planificación correspondiente, según formato institucional a la Dirección del colegio o UTP.
- 2) La Solicitud de Salida Pedagógica deberá presentarse a la Dirección del colegio o a UTP con a los menos 15 días de anticipación a la realización de ésta indicando lo siguiente: - Profesor/a encargado/a, Apoderados, si lo hubiera. - Curso, día, horario de salida y llegada, lugar, ubicación, objetivos de la salida, medidas de seguridad.
- 3) U.T.P hará entrega de la solicitud a la secretaría administrativa del colegio la cuál enviará por oficio a la provincial adjuntando toda la información correspondiente.
- 4) El docente a cargo solicitará a Inspectoría el formato de autorización de salida pedagógica y enviará el documento de autorización de salida a los apoderados, los cuales deberán devolverla firmada a los menos dos días antes de la salida. el/la alumno/a que no presente dicha autorización, no podrá salir del establecimiento.
- 5) En caso de producirse la suspensión de alguna salida, el profesor y/o personal del establecimiento a cargo, deberá informar con anticipación de esta situación a la Dirección del Establecimiento o UTP, apoderados y alumnos/as.
- 6) El docente y/o personal del establecimiento a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término o regreso al colegio; por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimice los riesgos de accidentes para los estudiantes. Deberá portar la lista de los estudiantes asistentes a la salida pedagógica y sus respectivos números telefónicos. La salida y llegada del docente y/o personal a cargo quedará registrada en una bitácora en Inspectoría.
- 7) El docente a cargo de la salida pedagógica, deberán dejar la actividad de suplencia a los cursos que quedarán sin su atención,

ya sea con guías, trabajos o ejercicios del texto de estudio. Entregar este material a Coordinación Básica o Media y/o Inspectoría del nivel

8) Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S.N°313, por lo tanto, en caso de sufrir un accidente, se dará aviso al apoderado y se llevará a el/la alumno/a al Servicio de Salud Pública más cercano, donde se indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el estudiante al momento de sufrir el accidente no contara con la Declaración Individual de Accidente Escolar, deberá concurrir, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente al Colegio, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Pública en que fue atendido.

9) Los estudiantes usarán su uniforme o buzo según lo indique el/la docente a cargo. En caso de detectarse incumplimiento a esta disposición, Inspectoría General podrá negar la salida del/los/las estudiantes que se encuentren en esta situación.

10) Durante las salidas pedagógicas, los/as alumnos/as deberán mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y del lugar visitado, sea esta una empresa, museo, u otros.

11) Se prohíbe durante la salida pedagógica cualquier uso o consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos, estupefacientes u otras sustancias ilícitas. Si algún estudiante faltara a esta disposición será sancionado según Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

12) En caso que algún/na alumno/a manifestara conductas que transgredan las normas de la institución, se procederá a la aplicación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y se evaluará la suspensión de otras salidas pedagógicas para esos alumnos/as.

13) El traslado de los estudiantes en la salida pedagógica deberá ser realizado en vehículos autorizados por el establecimiento, que cuenten con toda su documentación en regla y debiendo dejar copia de ellos en el establecimiento.

14) En caso de producirse un retraso en la llegada de la salida pedagógica, el docente y/o personal del establecimiento a cargo deberá informar a la portería del establecimiento dicho retraso.

15) El docente y/o personal del establecimiento a cargo, deberá entregar un informe escrito con la evaluación de la salida pedagógica a U.T.P. e informar a Inspectoría por escrito si se hubiese producido algún incidente relevante o hecho que transgrediera el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

F. PROTOCOLO DE 10S. AUXILIOS

Procedimiento:

1. Todo alumno que durante la jornada escolar muestre síntomas de enfermedad (dolores o malestar) será atendido por el profesor/a a cargo del curso, quien derivará a Inspectoría.
2. Si el malestar o dolor persiste, Inspectoría llamará al apoderado para que éste retire al o el alumno del colegio.
3. El alumno permanecerá en la sala de clases, o en enfermería según corresponda, hasta el retiro de éste por el apoderado.
4. Todo procedimiento debe quedar debidamente registrado en la hoja de vida del alumno.
5. El apoderado al presentarse a retirar al alumno, deberá firmar el registro de salidas de su pupilo del colegio.
6. El colegio **NO** está autorizado para administrar ningún tipo de medicamentos a los alumnos, salvo por orden médica vigente.

F. 1. PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE A ENFERMEDADES PROLONGADAS DE ALUMNAS/OS.

Se entiende por enfermedad prolongada aquella que impide la normal asistencia del alumno a clases durante 10 días hábiles consecutivos o más. Frente a esta situación:

1. El apoderado deberá informar y certificar diagnóstico de enfermedad y licencia médica que justifique inasistencia en Inspectoría, procurando por todos los medios posibles (entrevista personal, comunicación escrita, etc.).
2. El Profesor/a Jefe y/o Inspectoría informará situación a profesores de asignatura en un plazo no superior a tres días.
3. El Profesor/a Jefe coordinará con ayuda de estudiantes y/o apoderados, la entrega de contenidos y tareas con el objetivo que el alumno no se vea perjudicado en el proceso de aprendizaje. El profesor/a jefe informará toda decisión y acción a tomar al coordinador de ciclo.
4. Los Profesores de asignatura entregarán oportunamente a coordinación de ciclo el material a trabajar ya sean, guías de trabajo, carpetas de investigación o materia dada por los docentes.
5. La Dirección Académica será responsable de recalendarizar las evaluaciones que sean necesarias, de las distintas asignaturas, una vez que el

estudiante se reintegre al colegio, procurando otorgar los tiempos adecuados para la preparación de estas.

En caso de prolongarse la enfermedad por tiempo indeterminado, el Apoderado deberá hacer entrega de informes periódicos a Dirección Académica, procurando mantenerla permanentemente informada del progreso de su pupilo.

6. La Dirección Académica mantendrá informadas a los docentes de asignatura del avance y evolución del caso.

7. Las situaciones no contempladas en este protocolo de actuación serán resueltas por Dirección Académica.

F.2. PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE A ESTUDIANTES/OS ACCIDENTADAS/OS

El presente Protocolo tiene por objeto regular las acciones a seguir por el Colegio en aquellos casos en que se produzca un accidente o enfermedad de un estudiante durante la jornada escolar o en actividades oficiales del Colegio y/o fuera del recinto escolar.

Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares del Colegio, quedarán sujetos al Seguro Escolar por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en la normativa vigente.

Las estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes, desde el instante en que se matriculen en el Colegio. No obstante lo anterior, los padres tienen la libertad de contratar seguros escolares en clínicas privadas, lo que debe informarse al colegio en la Ficha de Salud.

Es obligación de los padres completar Ficha de Salud y mantener actualizado al colegio de cualquier cambio o modificación en los antecedentes de del alumno/a indicados en este documento.

Definición de accidente escolar:

- Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

- En caso de accidente escolar, todos los estudiantes, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en nuestro Colegio.

Gradualidad:

El colegio clasifica los accidentes escolares en:

LEVES: Son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

PROCEDIMIENTO: 1.- Los estudiantes serán llevados donde la encargada de primeros auxilios por el docente o educadora que se encuentre en el momento a cargo. Si se encuentra en recreo será llevado por un inspector de patio. 2.- La encargada de primeros auxilios revisará y le aplicará los primeros auxilios requeridos 3.- se registrará la atención.

MENOS GRAVES: Son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

PROCEDIMIENTO: 1.- El docente o educadora que se encuentra a cargo deberá avisar en forma inmediata al inspector general o encargada de convivencia escolar, para coordinar el traslado del estudiante a la encargada de primeros auxilios. En caso que suceda en recreos, el inspector de patio avisará al inspector general. 2.- De acuerdo al grado del accidente se tomarán las medidas pertinentes del traslado del estudiante a inspección 3.- La encargada de prestar los primeros auxilios revisará al estudiante y le aplicará los primeros auxilios 4.- El inspector general llamará a los padres para comunicarles detalles del accidente y solicitar que lo vengán a buscar para llevarlo al centro asistencial de acuerdo al convenio de seguros de accidentes escolares. En caso de requerir el seguro escolar otorgado por el Ministerio se completará el formulario correspondiente.

GRAVES: Son aquellas que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

PROCEDIMIENTO: 1.- El docente o educadora a cargo avisará en forma inmediata al inspector general. En caso que suceda en recreos, será el inspector de patio la responsable de avisar.

2.- En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios sólo por la encargada, apoyada por encargada de Convivencia Escolar

3.- Se llamará en forma inmediata a la ambulancia para su traslado al centro

asistencial concertado con el seguro escolar y posteriormente se avisará a los padres. En caso de requerir del seguro escolar del ministerio, se completa el formulario correspondiente. 2019

4.- En caso de ser necesario el traslado inmediato al centro asistencial más cercano, se coordinará junto a los padres y será llevado en vehículo particular por la encargada de primeros auxilios.

Centros asistenciales de traslado: los más cercanos al establecimiento.

5.- En caso que no sea posible ubicar a los padres, se llevará de forma inmediata al centro asistencial más cercano ya sea en ambulancia o vehículo particular, el alumno será acompañado por un funcionario del colegio, hasta la llegada de sus madre o padre, o quien lo represente.

En el caso de que el accidente se produzca en una actividad que exceda el horario de la jornada escolar regular, el responsable de la actividad, será el encargado de seguir el procedimiento antes señalado frente al accidentes pequeños, cortes, pelotazos, sangrede nariz, en eso casos se atiende al estudiante y si avisa al apoderado para que esté al tanto de lo ocurrido.

CONSIDERACIONES RESPECTO DE ESTE PROTOCOLO

La Sala de Primeros Auxilios del Colegio es un servicio atendido por un asistente de la educación responsable de evaluar y dar primera atención al alumno, por problemas de salud y/o malestar, sea éste atendido en la "Sala" o en el lugar del accidente. La estudiante podrá volver a clases, de ser derivado al hogar o a un centro asistencial, según evaluación y/o urgencia definidos por la persona a cargo. De acuerdo a la evaluación preliminar, la inspectora/o y/o enfermería dará aviso al padre, madre y/o apoderado de la situación, dejando registro escrito de ello. Además, extender SIEMPRE el formulario de accidente escolar, lo que hará de inmediato y lo entregará al apoderado.

En la "Sala" no se hará administración de medicamentos ni de tratamientos farmacológicos. Excepcionalmente, y en aquellos casos que se realice solicitud y firma de Administración de Medicamento, además de certificado médico original o receta de especialista tratante con la indicación y el procedimiento, se administrará la medicación. El apoderado deberá entregar el medicamento en su envase original, acompañando solicitud escrita para que se administre al alumno la misma.

G. PROTOCOLO FRENTE AL DETECCIÓN DE ALUMNAS/OS CONSUMIDORES Y/O PORTADORES DE ALCOHOL Y/O DROGAS

La ley dice:

“Tráfico consiste en inducir, promover o facilitar, por cualquier medio, el uso o consumo de: Drogas psicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos para la salud o materias primas que sirvan para obtenerlas.

Otras sustancias de la misma índole que no produzcan los efectos indicados en la letra anterior o materias primas que sirvan para obtenerlas.

El presente protocolo registrará en todos los casos en que se vea involucrado un miembro de su comunidad escolar, sea éste un alumno o un funcionario, docente o colaborador. El Colegio considera que el uso de tabaco, alcohol y drogas ilegales por parte de los alumnos genera un impacto negativo tanto en su propio desarrollo como en la comunidad en general.

Este protocolo no agota el abordaje y prevención sobre la temática, sino que establece la importancia de un enfoque preventivo sobre la materia y las actuaciones en caso de presencia de alcohol y drogas en la comunidad educativa.

La Organización Mundial de la Salud define la droga como “toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, y es además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”. La dependencia y abuso de drogas conlleva también importantes repercusiones dentro de la comunidad escolar.

El Colegio deberá denunciar el consumo y/o micro tráfico de drogas ilícitas al interior del mismo, así como aquellas conductas que la ley contempla como tráfico de acuerdo a la Ley Nº 20.000 (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o Ministerio Público. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Dirección del Colegio.

CONCEPTOS

Nuestro Colegio reconoce el valor de la Prevención y orienta sus esfuerzos para articular e integrar a todos los actores de la comunidad escolar en la implementación de estrategias efectivas de prevención de drogas, alcohol y estupefacientes ilícitos.

El proyecto educativo de la escuela reconoce a la familia como el centro y motor de formación de los niños y niñas. Nuestro establecimiento no puede abstraerse de las amenazas actuales que pueden sufrir. Así, uno de estos temas es la droga y el consumo de estupefacientes, que puede reportar como amenaza externa, pero también interna. Asimismo, no podemos limitarla a temas de sustancias ilícitas, sino también a la formación en la prevención del consumo de otras sustancias que, aunque legales, son nocivas para el desarrollo infantil y juvenil, como el tabaco y el alcohol.

Es deber de nuestro Colegio, propender, a todo nivel, la formación en la prevención del consumo de drogas y alcohol, para lo cual incorporará progresivamente materias relativas a este objetivo en su currículo, específicamente a través de los Programas que SENDA pone a disposición de los colegios.

Además, el programa de Formación en Virtudes que se aplica en la asignatura de Orientación, que se aplica en todos los niveles de los colegios, promueve el desarrollo de hábitos que permitan a los alumnos crecer de manera libre y responsable.

También se trabajará en sensibilizar y apoyar a las familias a asumir un rol activo en la prevención del consumo de alcohol y drogas en sus hijos incorporadas en el plan de gestión de convivencia escolar.

En tal sentido queda estrictamente prohibido el consumo de alcohol, tabaco y drogas, dentro del Colegio y en actividades organizadas por éste, sean académicas o no. Esta prohibición se aplica tanto a los alumnos, apoderados, docentes, asistentes de la educación y directivos del establecimiento.

Todo miembro adulto de la comunidad escolar está obligado a recibir las denuncias de tráfico ilícito de estupefacientes o consumo de drogas que pudieren serle informada y derivarla inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar, quien dará inicio al protocolo de actuación.

En la materia propia de este protocolo de acción debemos identificar tres hitos:

- La prevención del consumo.
- El consumo.
- El tráfico y microtráfico de alcohol y drogas.

DIRECTRICES PARA LA PREVENCIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES O CONSUMO DE DROGAS.

Entendemos por política preventiva del consumo de drogas, “las directrices para el desarrollo de un plan y estrategias de acción al interior de un establecimiento educacional, que pretenden, por

una parte, evitar y prevenir el consumo de drogas y las conductas de riesgo asociadas a éste; y por otra parte, fortalecer, mejorar y potenciar la toma de decisiones responsable, así como el desarrollo de conductas saludables en los estudiantes”.

En tal sentido, la institución educativa asume que cualquier caso de consumo de drogas o alcohol o de tráfico de sustancias ilícitas, deberá siempre ser abordado de manera confidencial e institucional centrandose en la prevención.

Cualquier acción que se tome a nivel escolar, sea para la protección de los demás alumnos o miembros de la comunidad escolar o de quienes se ven directamente involucrados, deberá resguardar siempre el principio de inocencia y se deben garantizar los derechos de los estudiantes que se pueden ver involucrados.

Si se trata de actos que pudieren constituir porte o microtráfico, la autoridad escolar deberá entregar los antecedentes al Ministerio Público, a Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones, quienes son los únicos facultados por la ley para conducir y proceder a una investigación penal.

A nivel local existen diversos actores que pueden colaborar en los objetivos de prevención que se pretenden con este protocolo de acción, tales como la Municipalidad, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) del Servicio Nacional de Menores, el programa local del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), Fiscalía local, etc. El establecimiento es tará permanentemente vinculado a estos organismos y programas específicos en la materia, de manera de coordinar esfuerzos y resguardar el derecho de los estudiantes a vivir y estudiar en un entorno libre de drogas.

La labor de prevención no puede quedar limitada a las acciones que directamente pueda ejecutar el colegio, ya que gran parte de la labor recae en la formación de la familia y el hogar.

Con todo, se establecerán charlas anuales para los distintos niveles educacionales (básica y media) las cuales podrán ser apoyadas por organismo internos o externos especializados.

El Colegio reconoce, en cualquier caso, que son los padres los principales responsables en la formación de sus hijos y su misión es insustituible, y a la institución educacional sólo le cabe un rol secundario. Por ende, se debe hacer partícipes a los padres en la discusión de los temas relativos a las drogas y en el enfoque que a los programas formativos debe darse.

El Colegio, en cumplimiento de dichos objetivos, promoverá la distribución de los textos y materiales correspondientes a los programas de prevención a nivel escolar que el Ministerio de Educación o el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) pudiesen entregar a los establecimientos escolares, participará de charlas con entidades asociadas y su participación en diferentes actividades convocadas por el Ministerio de Educación.

ACCIONES A TOMAR EN CASO DE CONSUMO.

Es preciso recordar que para efectos de la convivencia escolar, cuando nos referimos a drogas, no necesariamente limitamos dicho concepto a sustancias prohibidas, sino también a otras que, aunque social y legalmente su consumo esté

permitido, son dañinas para los niños y niñas en edad de desarrollo. Incluimos, por cierto, los casos de alcohol y tabaco.

En caso de alumnos que deban inyectarse drogas por prescripción médica, se solicitará copia del certificado médico que establece la posología.

Cuando se detecta algún caso de consumo, la persona encargada de la orientación del alumno debe tener en consideración ciertos parámetros de trato. No se trata, primeramente, de “acusar” al consumidor, ya que se puede tener el riesgo de dejarlo estigmatizado frente a sus pares y a los apoderados, quienes por proteger a sus hijos pueden pedirles que se alejen de él, aumentando la situación de riesgo del involucrado.

El Encargado de Convivencia del colegio será el encargado de liderar el proceso a seguir.

Si por cualquier causa éste se viera inhabilitado de cumplir este rol, el Director designará a quién lo sustituya.

G.1. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE CONSUMO

En el caso de tráfico de drogas ilícitas, porte y consumo dentro del establecimiento, por parte de uno o más alumnos(as) dentro o fuera del establecimiento detectado in fraganti, el colegio procederá de acuerdo con lo indicado en la Ley N° 20.000 denunciando en forma directa a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público, sin perjuicio, de comunicar inmediatamente a la familia.

A continuación, se explicita el actuar del Colegio frente a distintas situaciones relacionadas con el consumo de alcohol y drogas en nuestra comunidad escolar.

1. En caso de que un alumno llegue al Colegio con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga se informará a los padres, madres o apoderados y se les solicitará que sea retirado inmediatamente del establecimiento para su protección y la de la comunidad. Se activa el protocolo y de acuerdo al debido proceso se aplican las medidas formativas, disciplinarias y reparatorias con el alumno, si procedieran.

2. En el caso de que un adulto de la comunidad escolar llegue con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga, no se le permitirá el ingreso al Colegio. En el caso de ser funcionario del Colegio, además se actuará de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

3. El porte y/o uso de tabaco y/o alcohol y/o drogas por parte de los alumnos, en actividades escolares o representando al Colegio. Se comunicará a la familia y

está definido en el presente Reglamento como Falta Gravísima, según corresponda, y se actuará de acuerdo a lo señalado en nuestro Reglamento Interno, para la aplicación de las medidas explicitadas en el mismo, siempre respetando un debido proceso.

4. El vender, poseer, transportar, guardar, transportar consigo, sustancias o drogas, estupefacientes o psicotrópicas por parte de un alumno del Colegio está definido como Falta Gravísima en el presente Reglamento y se actuará de acuerdo a las medidas explicitadas en el mismo, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

5. Está terminantemente prohibido el consumo, porte y/o tráfico de alcohol o drogas en el Colegio por parte de los adultos de la comunidad. En el caso de ser funcionarios del mismo, las consecuencias frente al incumplimiento de esta norma se estipulan en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

En caso de existir antecedentes de que un alumno está consumiendo alcohol y/o drogas, y a efectos de realizar la labor preventiva educacional:

- Se citará a entrevista personal a los padres, madres y/o apoderados para compartir información con el objetivo de unificar criterios de apoyo al alumno.
- Se acordará un plan conjunto Familia-Colegio y de considerarse necesario se solicitará a los apoderados apoyo con un especialista externo. En este último caso, el Colegio realizará un seguimiento sistemático de la evolución del alumno.

En este Plan de trabajo o Intervención, se establecerán los acuerdos y compromisos que todos los actores involucrados que asumen en la situación de consumo. Considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y del colegio.

En caso que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento. Se considerará principalmente apoyo del SENDA, atención de salud en el Consultorio o en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) más cercano, o con el profesional especializado que la familia señale, con quienes el establecimiento educacional debería tener una coordinación permanente. De todos modos, el Encargado deberá tener materia de prevención y tratamiento de consumo.

Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios.

El Orientador o el profesor a cargo de orientación, abrirá un registro del caso y junto al estudiante, hará un seguimiento periódico de los compromisos asumidos y las acciones a seguir. Acciones, según sea el caso y si corresponden, tales como:

1. Consejería, orientación, lecturas y trabajos de investigación a nivel

individual.

2. Sesiones de programas nacionales de prevención de drogas (a determinar conjuntamente con el SENDA), talleres de apoyo psicosocial o pedagógicos a nivel grupal.

3. Consejería, “tareas para la casa” y sesiones del programa Prevenir en Familia de SENDA, o el que lo sustituya, a nivel familiar. En este sentido es preciso remarcar a los padres y apoderados que es una labor conjunta y que ellos también son actores principales en el proceso de acompañamiento del niño.

4. En el caso de requerir apoyo para definir las vías de acción, el Encargado se podrá comunicar con el Coordinador Comunal del SENDA, para que los miembros de este equipo acompañen la referencia del caso a los programas de prevención o tratamiento, según corresponda.

5. El Encargado realizará la referencia a Consultorio de salud o al centro de salud familiar, en las comunas donde existe, como sospecha de necesidad de tratamiento GES, Garantías explícitas en salud para adolescentes consumidores problemáticos de drogas, con todos los antecedentes disponibles y los requisitos de atención. De lo anterior deberá informar al Director. El establecimiento se exime de cualquier responsabilidad respecto de cualquier situación que en estos centros pudiere derivarse, siendo de responsabilidad final de los padres y apoderados elegir libremente el centro de salud (público o privado) para la atención del estudiante.

6. Cualquiera sea la naturaleza de la institución de referencia, los padres y apoderados procurarán y autorizarán que éstas informen sistemáticamente respecto a la participación del estudiante y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos.

7. Se realizarán reuniones con el estudiante, llevando una bitácora de registro del cumplimiento de los compromisos.

8. Se realizará reunión con los apoderados para evaluar el avance del Plan de Intervención.

La ejecución de las acciones de acompañamiento del que pueda ser sujeto un estudiante, no lo eximirán de las medidas sancionatorias o disciplinarias que pudieren corresponderles si hubiere cometido algún otro acto que de acuerdo al Reglamento interno de convivencia escolar, sea que las haya cometido o no bajo la influencia de drogas o alcohol. En tal caso, se aplicará el procedimiento establecido en el mismo en los protocolos de acción correspondientes, según el tipo de conducta que se trate.

ARTÍCULO ÚNICO: El presente reglamento, se ha realizado en conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.845 “De Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y

prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado”, la ley N°21.128 “Aula Segura”; asimismo conforme a la **Circular que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado**³⁶ y la **Circular que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de establecimientos de Educación Parvularia**³⁷.

H. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASOS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO ESCOLAR.

El siguiente protocolo, tiene como objetivo orientar a la comunidad educativa en casos de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) de estudiantes, tanto desde un enfoque preventivo como de intervención, en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que los adultos usualmente realizan en casos de similar edad y, donde por su intensidad se evalúa podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa.

Entenderemos la desregulación emocional y conductual (DEC) como:

“...La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”...”

La desregulación emocional se puede reflejar en un amplio espectro de conductas, dependiendo de la etapa del ciclo vital, que puede ir desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo y/u otros.

Todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de desregulación emocional en los estudiantes, se encuentre tanto al interior del establecimiento o en alguna actividad extra programática fuera de éste (salidas a terreno, retiros, etc.); por lo que, si observa alguna desregulación emocional.

Independientemente del lugar donde se encuentre el estudiante afectado se debe seguir los siguientes pasos:

A. En el caso de una primera situación de desregulación emocional, sin antecedentes.

I. El adulto a cargo debe acercarse al alumno y buscar algún lugar contenedor, es decir, un lugar tranquilo donde se pueda conversar con el alumno en forma personalizada. Asegurarse de que los otros alumnos que lo acompañen o estén cercanos a él, se encuentren resguardados.

II. Mientras el adulto contiene al alumno, contención que puede ser verbal o física, pide ayuda a algún otro adulto cercano para que informe a inspectoría o encargado de convivencia.

III. Inspectoría general o encargado de convivencia escolar, delega los siguientes roles, dependiendo de disponibilidad, cercanía y rol en el colegio:

a) Quién se quedará con el alumno hasta que la manifestación conductual de la desregulación disminuya en intensidad y pueda reincorporarse a su sala o a las actividades correspondientes.

b) Quién avisara al apoderado a través de qué medio (llamada telefónica, agenda, correo electrónico), describiendo la situación vivida por su hijo.

IV. En el caso de que el alumno se logre regular, se reincorpora a la actividad o sala a la que corresponda.

V. Si la desregulación emocional continúa, el alumno, se quedará en oficina o donde esté en compañía de un adulto determinado por el encargado y se informará a los padres de su evolución, y que no ha logrado integrarse a su comunidad hasta el momento.

VI. La persona que realice la contención debe dejar registro de lo sucedido en libro de clases.

VII. Hacer seguimiento al día siguiente, por medio del Profesor jefe, de las condiciones en las que regresa el alumno al colegio.

B. En el caso de una reiteración de una desregulación emocional, sin tratamiento ni diagnóstico asociado.

Se entenderá una reiteración de una (D.E.C.) como una situación que se repite, ya sea durante el día o durante un período a corto plazo (dos semanas). Se siguen los siguientes pasos:

I. El adulto a cargo debe acercarse al alumno y buscar algún lugar contenedor, es decir, un lugar tranquilo donde se pueda conversar con el alumno en forma personalizada. Asegurarse de que los otros alumnos que lo acompañen o estén cercanos a él, se encuentren resguardados.

II. Mientras el adulto contiene al alumno, contención que puede ser verbal o física, pide ayuda a algún otro adulto cercano para que informe a inspectoría o encargado de convivencia.

III. Inspectoría general o encargado de convivencia escolar, delega los siguientes roles, dependiendo de disponibilidad, cercanía y rol en el colegio:

a) Quién se quedará con el alumno hasta que la manifestación conductual de la desregulación disminuya en intensidad y pueda reincorporarse a su sala o a las actividades correspondientes.

b) Quién avisara al apoderado a través de qué medio (llamada telefónica, agenda, correo electrónico), describiendo la situación vivida por su hijo.

IV. En el caso de que el alumno se logre regular, se reincorpora a la actividad o sala a la que corresponda.

V. Si la desregulación emocional continúa y el alumno no logra transitar a la calma en esta segunda oportunidad en el mismo día, se informará a los padres, vía llamado telefónico, que el colegio no estaría presentando las condiciones que le ayuden a su hijo a calmarse. Por lo cual se les solicita venir a buscar a su hijo, como medida excepcional y única para que pueda recibir la contención directa de sus padres, favoreciendo su bienestar. Además se les informará que serán citados a entrevista a la brevedad. En conjunto con la familia se define un plan estratégico de acompañamiento que incluya acciones concretas y establecer plazo para ver resultados.

VI. Se deberá dejar registro de lo sucedido en libro de clases con firma de los apoderados, una vez realizado el retiro del alumno.

VII. El psicólogo del ciclo realiza seguimiento y evaluación de este plan. De no generar los resultados esperados, se podría hipotetizar que se está ante una situación de salud mental que habría que profundizar con la evaluación de un especialista. De ser así, el encargado de convivencia junto al psicólogo/a cita a los padres para sugerir la derivación a especialista externo. Y se explicita a los apoderados la necesidad de contar con su autorización expresa para que el colegio se comunique directamente con dicho profesional

C. En el caso de una alumna con desregulación emocional, que esté con tratamiento con especialista externo.

I. El adulto a cargo debe acercarse al alumno y buscar algún lugar contenedor, es decir, un lugar tranquilo donde se pueda conversar con el alumno en forma personalizada. Asegurarse de que los otros alumnos que lo acompañen o estén cercanos a él, se encuentren resguardados.

II. Mientras el adulto contiene al alumno, contención que puede ser verbal o física, pide ayuda a algún otro adulto cercano para que informe a inspectoría o encargado de convivencia.

III. Inspectoría general o encargado de convivencia escolar, delega los siguientes roles, dependiendo de disponibilidad, cercanía y rol en el colegio:

c) Quién se quedará con el alumno hasta que la manifestación conductual de la desregulación disminuya en intensidad y pueda reincorporarse a su sala o a las actividades correspondientes.

d) Quién avisara al apoderado a través de qué medio (llamada telefónica, agenda, correo electrónico), describiendo la situación vivida por su hijo.

IV. En el caso de que el alumno se logre regular, se reincorpora a la actividad o sala a la que corresponda.

V. Si la desregulación emocional continúa y si el alumno no logra transitar a la calma en esta segunda oportunidad en el mismo día, una vez que se haya llamado a los padres para que retiren a su hijo como medida extraordinaria, el psicólogo/a se contacta directamente con el especialista para ajustar las estrategias acordadas previamente con éste. Se citará a los apoderados para informar las acciones y estrategias que se solicitaran en conjunto para el bienestar del alumno y con un plazo establecido para observar resultados.

VI. Se dejará registro en libro de clases con firma de los apoderados una vez realizado el retiro del alumno.

Es importante considerar que si aún los ajustes de procedimientos, el alumno continúa manifestando desregulación emocional en el tiempo. Inspectoría general y psicólogo/a citarán a los padres para solicitar un certificado del especialista tratante que señale si el alumno está en condiciones emocionales de asistir y ajustarse a la rutina que le demanda su nivel de escolaridad. El colegio no podrá hacerse cargo de aquellos casos en los que los padres no asuman o abandonen los tratamientos que necesita el estudiante. Se evaluará informar a O.P.D. sobre la vulneración de derechos en que se incurrirá por parte de los padres al no cumplir con los tratamientos médicos señalados por los tratantes.